

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



17^a

MEMORIA ANUAL

**CORRESPONDIENTE A LA GESTION DEL
AÑO 1945**

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

1945

PRESENTADA AL SEÑOR

**MINISTRO DE HACIENDA
Y ESTADISTICA**

ESTADO DE CUENTAS
1934

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Creado por Ley de 26 de Julio de 1925

CAPITAL AUTORIZADO: Bs. 100.000.000.—

CAPITAL PAGADO	Bs. 50.000.000.—
FONDO DE RESERVA LEGAL.....	" 29.158.395.68
FONDO PARA CASTIGOS.....	" 5.000.000.—
FONDO PARA CONTINGENCIA DE VALORES	" 1.000.000.—
<hr/>	
TOTAL CAPITAL PAGADO Y RE- SERVAS	Bs. 85.158.395.68

Dirección Telegráfica: "NAVIANA"

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

AGENCIAS:

Cochabamba, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Santa Cruz, Trinidad, Cobija, Riberalta, Vallegrande, Tupiza, Puerto Suárez, Camargo, Uyuni, Camiri y Yaculba.

DIRECTORIO
DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

PRESIDENTE:

Sr. JUAN J. MARTINEZ VARGAS,
Representante del Supremo Gobierno.

DIRECTORES:

Representantes del Supremo Gobierno:

Sr. RAUL JORDAN V.

Sr. ALBERTO MENDIETA A.

Sr. LUIS OCAMPO CRESPO

Sr. JUAN VALVERDE FIGUEROA

Sr. MAX ESCOBARI

Representante de la Cámara Nacional de Industrias:

Sr. ENRIQUE LOPEZ H.

Representante de los Bancos Particulares:

Sr. HUMBERTO DE RADA

Representante de las Cámaras de Comercio
de la República:

Sr. ENRIQUE GARCIA

Representante de la Industria Minera:

Sr. JOSE ANTONIO QUIROGA

Representante de las Asociaciones Agrícolas:

Sr. CARLOS MONTES Y M.

GERENTE GENERAL:

Sr. FRANKLIN ANTEZANA PAZ.

SUB-GERENTES:

Sr. DAMASO CARRASCO

Sr. LUIS ASCARRUNZ MUÑOZ.

OFICINA CENTRAL

FIRMAS AUTORIZADAS:

Departamento de Inspección:	
Inspector General	Sr. Oscar F. Montecinos.
Departamento de Contabilidad:	
Contador General	" Mariano Baptista.
Sub-Contador	" José Reyes Ortiz.
Sub-Contador	" Herberto Pacheco.
Departamento del Tesoro:	
Tesurero	" Luis Díaz Learte.
Departamento de Cambios:	
Jefe	" Alejandro Valdivia L.

Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadística.....	Sr. Alfredo Oporto Crapp.
Jefe del Departamento de Relaciones Fiscales	" Eduardo Zalles.
Jefe del Departamento de Cobranzas	" Luis Gabino Valle.
Jefe del Departamento de Créditos e Informaciones.....	" Enrique Eguino S.
Jefe del Comité de Importaciones.....	" Juan Ros S.
Secretario General	" Jorge Gallardo C.
Jefe Cámara de Compensación.....	" Jorge Ascarrunz Y.
Jefe Sección Cuentas Corrientes..	" Arnol Torrico.
Jefe de Control.....	" José Daza Valverde.

A G E N C I A S

FIRMAS AUTORIZADAS

COCHABAMBA.	Agente.	Sr.	Jorge Antezana
	Contador.	"	Rodolfo Paz
	Cajero.	"	Juan A. Quiroga
ORURO.	Agente.	"	Jorge Alcázar
	Contador.	"	Guillermo Calvo
	Cajero.	"	José Luis Zurita
POTOSI.	Agente.	"	Ignacio Cevallos T.
	Contador.	"	Hugo Berindoagua
	Cajero.	"	René Garrido C.
SUCRE.	Agente.	"	Humberto Zamorano
	Contador.	"	Rafael Gallar
	Cajero.	"	Carlos Auza
TARJA.	Agente.	"	Erwin Ewel
	Contador.	"	Eduardo Ochoa P.
	Cajero.	"	Armando Pinto
SANTA CRUZ.	Agente.	"	Carlos Berdecio
	Contador.	"	Jorge Vargas Reza
	Cajero.	"	Juan M. Vasquez
TRINIDAD.	Agente.	"	Benjamin Rivero
	Contador.	"	Prudencio Hurtado
	Cajero.	"	Hugo Arce P.
TUPIZA	Agente.	"	Francisco Daza
	Contador.	"	Eduardo Aramayo
	Cajero.	"	Julio Fernández
RIBERALTA.	Agente.	"	Edmundo Durán A.
	Contador-Cajero	"	Alvaro Wleler
PUERTO SUAREZ.	Agente.	"	Eduardo Fernandes
	Contador-Cajero	"	Jenaro Bacigalupo
COBISA.	Agente.	"	Antonio Morris
	Contador-Cajero	"	José Arce
VALLEGRANDE.	Agente-Contador	"	Julio Arano
	Cajero.	"	Fernando Flores
CAMARGO.	Agente-Contador	"	Hernán Cosío Z.
	Cajero.	"	Andrés Arce
UYUNI.	Agente-Contador	"	Félix Martínez
	Cajero.	"	Alberto Aramayo
CAMIRI	Agente-Contador	"	Germán Suárez
	Cajero.	"	Juan Aponte

CONTENIDO

PRIMERA PARTE

	<u>Págs.</u>
Oficio de remisión.....	15
La Paz Mundial.....	17
El Acta de Chapultepec.....	17
Convenios de Bretton Woods.....	18
Apreciación general.....	19

SEGUNDA PARTE

Encaje Legal y Encaje Total.....	35
Cartera.....	36
Inversiones.....	37
Medio Circulante.....	41
Compra y Venta de Dólares.....	42
Comité de Importaciones.....	43
Cámara de Compensación de Cheques.....	43
Capital y Reservas.....	44
Utilidades.....	45
Tasas de Descuento e Intereses.....	47
Cambios Internacionales.....	48
Compras de Oro.....	50
Precios y Costo de Vida.....	51
Directorio.....	52
Personal de Empleados.....	53
Agencias.....	54
Creación de la Agencia en Villazón.....	55
Sub-Agencia en Roboré.....	56
Casa de Moneda de Potosí.....	55
Edificaciones del Banco en el interior del país.....	56
Boletín del Banco y Suplemento Estadístico.....	56
Biblioteca.....	57
Viaje de dos empleados becados a la Argentina.....	57
Escuela Bancaria.....	57
Creación de una Sucursal del Banco de la Nación Argentina.....	58
Bancos de Fomento.....	58
Bancos Particulares.....	58
Bancos Hipotecarios.....	58
Superintendencia de Bancos.....	57
Presupuesto Nacional.....	58

CUADROS ESTADÍSTICOS

Balanza Comercial de Bolivia: 1929-1944.....	70
Comercio Exterior de Bolivia por categorías.....	71

	<u>Págs.</u>
Exportaciones de Bolivia por países de destino.....	72
Importaciones de Bolivia por países de origen.....	73
Importación por países de origen (porcentajes).....	74
Exportación por países de destino (porcentajes).....	75
Principales productos exportados de Bolivia.....	76
Estado de la Deuda Externa.....	81
Estado de la Deuda Interna.....	82

BALANCES Y GRAFICOS

Balanco General al 30 de Junio de 1945.....	84
Balanco General al 31 de Diciembre de 1945.....	87
Gráficos	91

A N E X O S

Ley de 13-XII-44 creando la Comisión de Estudios Bancarios...	III
D. S. No. 282 de 8-II-45 designando la Comisión de Reformas Bancarias	IV
Discurso del Sr. Ministro de Hacienda en la inauguración del Banco Central de Bolivia reorganizado.....	V
Discurso del Sr. Gerente General del Banco Central de Bolivia en el mismo acto.....	XI
Mensaje del Poder Ejecutivo avisando el Proyecto de Ley de Reorganización del Banco Central.....	XVII
Ley de Reorganización del Banco Central de Bolivia.....	XXX
D. S. de 24-XII-45 aprobando los Convenios de Bretton Woods.	LVIII

PRIMERA PARTE

La Paz, 12 de marzo de 1946.

Al señor don

Víctor Paz Estenssoro,

Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística.

Presenta.

Señor Ministro:

Conforme a lo dispuesto por nuestra ley orgánica en su artículo 77, nos cumple elevar a su digna consideración la 17a. Memoria anual del Banco Central de Bolivia, correspondiente a las operaciones efectuadas durante la gestión del año 1945.

Con este motivo, tenemos el agrado de reiterar al señor Ministro, las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

ALBERTO MENDIETA A.,
Presidente.

FRANKLIN ANTEZANA PAZ,
Gerente General.

LA PAZ MUNDIAL

La capitulación de Alemania en mayo de 1945 y la del Japón en septiembre del mismo año, pusieron fin a la más sangrienta guerra que registra la historia de la humanidad. El triunfo de las Naciones Unidas, hace que la aurora de la paz, alumbre nuevamente a todos los países de la tierra.

El retorno de la paz significa volver al trabajo y a la producción, para fines más nobles y humanos. Los constructores de la paz, para conseguir que esta sea permanente, deben resolver problemas trascendentales de carácter político, económico y social, basándose en la justicia, el derecho y la libertad de todas las naciones, sean estas grandes o pequeñas.

EL ACTA DE CHAPULTEPEC

La Delegación boliviana intervino activamente en las deliberaciones de la Conferencia Interamericana sobre los problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, el 21 de febrero de 1945.

Presentó a consideración de esa Asamblea, entre otras ponencias, un Pacto de Seguridad en el Continente Sudamericano, resumido en los siguientes puntos:

a). — Adopción de una doble garantía; una, para la defensa de la integridad territorial de cada país americano y otra, para el respeto de su independencia interna, unido al concepto de no intrusión de ningún poder extraño en sus actividades internas y externas.

b). — Concertación de un sistema de garantías específicas de seguridad para la completa preservación de la paz en el Continente, en forma que ellas coordinen con las previstas en el plan de organización general internacional.

c). — Acción colectiva conjunta, inclusive de fuerza, para todo acto contrario a los procedimientos pacíficos de solución de las disputas, de tal

naturaleza que haga utópica las posibilidades de agresión entre países americanos.

dl. — Eliminación de las causas probables de conflicto, a base de la adecuada modificación de hechos o situaciones que pudieren originar en tiempo mediano o inmediato motivos de alteración de la paz o la armonía internacional.

el. — Calificación del agresor, medida aún no adoptada en la legislación internacional para la inmediata aplicación de sanciones, tanto políticas como diplomáticas y militares, por parte de los Estados del Continente."

Además, nuestra Delegación en las Conferencias de Chapultepec, a tiempo de considerarse el futuro régimen de cambios de las naciones americanas, presentó observaciones fundamentales a la supresión absoluta del Control de Cambios; ya que Bolivia, al igual que la mayor parte de las naciones latinoamericanas, por sus especiales características, tanto en el aspecto económico, como social, no se encuentra aún en condiciones de permitir el libre juego de los cambios.

El Directorio del Banco Central de Bolivia, al discutirse los problemas cambiarios, sostuvo como un verdadero postulado, la necesidad de que el Control de Cambios sea norma permanente en la economía nacional.

Las razones fundamentales que se expusieron, fueron: la defensa de la economía nacional, resguardándola de las contingencias exteriores; evitar la depreciación del signo monetario boliviano con relación a las monedas extranjeras; la defensa de las reservas de oro y divisas del país; la dirección adecuada del comercio de importación de acuerdo a nuestras verdaderas necesidades de consumo y por último, porque considera el Control de Cambios como el instrumento más eficaz para defender la estructura económica nacional y evitar el grave problema del ausentismo de capitales.

CONVENIOS DE BRETTON WOODS

El Gobierno boliviano, por Decreto Supremo de 24 de diciembre de 1945, ha aprobado los acuerdos monetarios y financieros de Bretton Woods, estableciendo el procedimiento mediante el cual Bolivia, participará en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco de Reconstrucción y Fomento.

La ejecución y cumplimiento de los Convenios de Bretton Woods, estarán a cargo del Banco Central de Bolivia, debiendo realizar nuestra Institución, todas las operaciones previstas para el Fondo Monetario Internacional y el Banco de Reconstrucción y Fomento, además de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a dichos convenios.

Se ha dispuesto asimismo, que nuestra institución cubra los aportes que debe hacer Bolivia al Fondo Monetario Internacional y suscriba las acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

El Embajador boliviano en Washington firmó en nombre de nuestro Gobierno, la aprobación de los Convenios de Bretton Woods, el 27 de diciembre de 1945. Nos complace informar que el Supremo Gobierno ha designado por parte de Bolivia, en calidad de Gobernador propietario para los Consejos de Administración del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a nuestro Gerente General, Dr. Franklin Antezana Paz, y como Gobernador suplente al Licenciado Sr. Luis Ocampo Crespo, miembro de nuestro Directorio.

En esta forma, el Gobierno boliviano ha dado cumplimiento a los solemnes compromisos internacionales contraídos en Bretton Woods.

EXPORTACIONES BOLIVIANAS

Con la terminación de la guerra y la transformación de la industria bélica a la de paz, la economía mundial está sufriendo profundas modificaciones en el orden social y económico.

Nuestro país, que se encuentra tan estrechamente vinculado con Estados Unidos e Inglaterra, las dos grandes potencias democráticas que dirigen la mencionada política de transformación, está ya confrontando problemas difíciles en su economía.

Nuestras exportaciones durante el año 1945, a pesar de la baja cotización de sus principales minerales — antimonio y wolfram —, han continuado incrementándose.

El valor total de nuestras ventas al exterior, por las cinco aduanas principales, en el año 1945, alcanzó a \$us. 79.276.042.—; comparando con el valor de nuestras exportaciones del año 1944, o sea \$us. 77.758.061.—, se evidencia un aumento para 1945, de \$us. 1.517.981.—, equivalente al 1.95 %.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General de Estadística, la exportación de minerales en 1944, fué de 89.459 toneladas métricas finas y en 1945, bajó a 88.455, representando una ligera disminución en peso de 1.004 toneladas métricas finas o sea del 1.12 %.

La exportación de minerales constituye el 93.17 % del valor total de nuestro comercio de exportación y la de otros productos apenas el 6.83 %.

ESTAÑO. — De acuerdo con el contrato enmendatorio suscrito con la U. S. Commercial Co., en fecha 3 de marzo de 1945, la cotización del estaño se fijó en 63 1/2 ctvs. de dólar, más 1 1/2 ctvs. por compensación de gastos de fundición, por libra de estaño f.o.b. Arica o Antofagasta, hasta el 30 de septiembre de 1945. No obstante haber disminuído la coti-

zación a 62 ctvs., con más la bonificación de 1 1/2 ctvs., a partir del 1º de octubre hasta fines del año 1945, las exportaciones de este mineral han tenido un considerable incremento. Es así que la exportación de estaño fino en 1945, alcanzó a 43.168 toneladas métricas contra 39.341 vendidas en 1944. La diferencia de 3.827 toneladas métricas, representa el 9.73 % de aumento para 1945.

En cuanto al valor, debemos anotar que de \$us. 53.112.692 en 1944, subió a \$us. 60.274.144 durante el año 1945. El aumento de \$us. 7.161.452 equivale al 13.48 %. Este apreciable aumento, tanto en el peso, como en el valor, significa un verdadero récord en nuestras exportaciones de estaño, desde 1929 y es debido a que nuestros productores han intensificado sus trabajos hasta obtener su máxima producción, habiendo liquidado, además, todas sus existencias acumuladas.

WOLFRAM. — A pesar de haberse rebajado el impuesto adicional y la entrega obligatoria de divisas, las exportaciones de este mineral, han continuado disminuyendo paulatinamente a causa de su baja cotización, pues, de \$us. 15.— por unidad de 20 libras en diciembre de 1944, descendió a \$us. 13.80 a diciembre de 1945.

De 4.761 toneladas métricas finas exportadas por un valor de \$us. 10.063.959 en 1944, disminuyeron a 2.311 toneladas métricas finas con un valor de \$us. 3.296.698 durante el año 1945. De este modo, se han confirmado las predicciones hechas en nuestra Memoria del año pasado, al referirnos a las posibilidades de este mineral en la post-guerra.

ANTIMONIO. — Conforme a la ley de 27 de septiembre de 1945, se redujo el impuesto adicional de exportación en el 50 %, a fin de estimular la explotación de este mineral; no obstante de esta medida de protección, el volumen total de minerales de antimonio enviado al extranjero durante 1945, fué de 5.535 toneladas métricas finas, contra 7.448 en el año 1944. Se observa la disminución de 1.913 toneladas métricas finas. En cuanto al valor de dichas exportaciones, de \$us. 1.581.463 que fué en 1944, bajó a \$us. 1.173.944 en 1945.

PLATA. — La exportación de plata durante el año 1945, alcanzó a 208 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 3.354.113. Comparando con lo exportado en 1944, que fué de 211 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 2.945.798, se evidencia una disminución de 3 toneladas métricas finas en el peso y un incremento de \$us. 408.315 en el valor. El aumento en el valor se debe a su mayor cotización, pues, de \$us. 0.4475 hasta octubre, subió a \$us. 0.7100 por onza troy en noviembre y diciembre de 1945.

PLOMO. — En la exportación de este mineral, se nota un leve aumento. De \$us. 1.166.418 en el año 1944, subió a \$us. 1.227.944 en 1945; el peso, de 9.047 toneladas métricas finas en 1944, aumentó a 9.508 toneladas métricas finas en 1945.

ZINC. — Las ventas de este mineral el año 1944 fueron de 16.319 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 2.176.653. Durante el año 1945 aumentaron a 20.976 toneladas métricas finas y en valor, a \$us. 2.797.695.

COBRE. — La exportación de cobre, de 6.170 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 1.597.968 en 1944, se redujo a 6.097 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 1.579.345 en el año 1945.

BISMUTO. — Las ventas de bismuto aumentaron en el presente año a 15.337 kilos fino, con un valor de \$us. 23.699, en comparación a la registrada durante el año 1944 que dió 605 kilos fino y un valor de \$us. 934.

OTROS PRODUCTOS. — Las exportaciones de otros productos, durante el año 1945, con relación al año anterior, han experimentado las siguientes variaciones:

Productos	1 9 4 4	1 9 4 5
Goma	\$us. 2.910.119	\$us. 3.645.885
Quina	" 362.119	" 338.709
Coca en hojas	" 254.550	" 316.894
Cueros vacunos salados	" 183.105	" 123.546
Ganado vacuno	" 197.436	" 105.179

Del valor total de nuestras ventas al extranjero, las exportaciones a los Estados Unidos e Inglaterra, continúan representando los más altos porcentajes.

Las importaciones hechas por nuestro país, en el transcurso del año 1945, provienen en su mayor parte de los Estados Unidos, Argentina, Inglaterra, Perú y Brasil, países con los cuales hemos intensificado apreciablemente nuestro intercambio comercial.

COMPRAS DE DIVISAS

Durante el año 1945, se registró un incremento notable en el valor total de las entregas y compras de divisas provenientes de las exportacio-

nes de minerales, productos agropecuarios, ingresos por ventas del público y ventas de las reparticiones del Estado.

Las disponibilidades del país en moneda extranjera en el año 1945, llegaron a un valor total de \$us. 53.260.358, contra \$us. 43.201.650 correspondiente al año 1944. El incremento de \$us. 10.058.708 representa el 23.28 %.

La entrega obligatoria de divisas de los exportadores de estaño, llegó en 1945 a \$us. 32.433.214, habiendo sido en 1944 \$us. 24.027.015 (1), observándose un aumento de \$us. 8.406.199 equivalente al 34.99 %. El considerable incremento de nuestras disponibilidades en divisas durante el año 1945, se explica por los siguientes factores favorables:

Por la mayor exportación de estaño, con relación a los años anteriores, ya que en 1945 se registró el mayor índice de exportación, tanto en peso, como en valor, desde el año 1929;

Como resultado del Decreto Supremo N° 280 de 3 de abril de 1945, que dispone la entrega obligatoria de divisas al Estado, del 100 % del valor de las exportaciones de estaño, reteniendo sólo un porcentaje suficiente para sus gastos de realización en el exterior, importaciones necesarias a su producción, pago de dividendos y amortizaciones, etc.

Por el contrario, las entregas de divisas en el año 1945, por exportaciones de minerales no estañíferos y otros productos, disminuyeron hasta representar sólo \$us. 6.418.575, contra \$us. 8.774.841, entregados el año 1944. Esta reducción se debe principalmente a la caída de los precios del antimonio y del wolfram; sin embargo, este descenso no corresponde a la proporción que se había calculado, debido a que los exportadores de productos agropecuarios, de acuerdo al Decreto Supremo N° 254 de 25 de enero de 1945, entregaron el total de las divisas provenientes de sus exportaciones, con la sola deducción de un porcentaje adecuado para sus gastos en moneda extranjera.

Las compras de divisas efectuadas por todos los Bancos del país, correspondientes a los remanentes de los exportadores y las ofrecidas por el público, durante el año 1945, disminuyeron a \$us. 8.230.500, contra \$us. 9.300.347 de 1944.

Por último, las instituciones bancarias, compraron de las reparticiones administrativas y autónomas del Gobierno Nacional, durante el año 1945, la considerable cantidad de \$us. 6.178.069, habiéndose adquirido en 1944 solamente \$us. 1.099.447.

(1) Las cifras correspondientes al movimiento de divisas en 1944, fueron corregidas.

VENTAS DE DIVISAS



En el curso del año 1945, las ventas de moneda extranjera, realizadas por todos los Bancos del país, al comercio, la industria y público en general, alcanzaron a \$us. 30.232.601.70, correspondiendo a importaciones en general \$us. 27.441.032.55 y al pago de servicios \$us. 2.791.569.15.

En el año 1944, las ventas de divisas por estos mismos conceptos totalizaron \$us. 32.142.605.93.

Lo que demuestra que las necesidades del comercio, de la industria y público en general, se han continuado atendiendo normalmente merced a la política de orientación y fiscalización del Comité de Importaciones.

Las divisas proporcionadas para los gastos del Estado, reparticiones administrativas y entidades autónomas, durante el año 1945, alcanzaron a un valor total de \$us. 8.274.391.53. De este total corresponde a los servicios administrativos \$us. 3.226.909.62 y a las entidades autónomas \$us. 5.047.481.91.

El año 1944, los gastos en moneda extranjera del Estado, reparticiones administrativas y entidades autónomas, fueron de \$us. 8.348.271.17, lo que evidencia que en 1945, hubo una ligera disminución o sea de \$us. 73.879.64, que representa al 0.89 %.

Comparando las cifras correspondientes a 1945, en lo referente a entregas y compras de divisas (ingresos), que fueron de \$us. 53.260.358, con las ventas de divisas (egresos), incluso gastos del Estado, reparticiones administrativas y entidades autónomas, que alcanzan a \$us. 38.506.993. Se nota una diferencia favorable de \$us. 14.753.365 para 1945, que en su mayor parte ha servido para tonificar las disponibilidades en divisas del Banco Central de Bolivia.

Como resultado de las medidas de previsión adoptadas por el Supremo Gobierno y la propia política de nuestra Institución, las reservas en oro y divisas del Banco Central de Bolivia, aumentaron de Bs. 1.008 millones al 31 de diciembre de 1944, a Bs. 1.491.4 millones al 31 de diciembre de 1945. El incremento de Bs. 482.8 millones significa el 47.87 %.

Los rescates de oro efectuados por el Banco Minero de Bolivia, en el curso del año 1945, alcanzan a 93.2 kilos fino, de los cuales solamente entregó al Banco Central 2.4 kilos fino.

Durante el año 1944, las compras de oro llegaron a 53.0 kilos fino, evidenciándose un aumento de 40.2 kilos fino, equivalente al 75.85 % para el presente año.

De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de mayo de 1945, el Banco Minero de Bolivia, se halla facultado para comprar oro de los pequeños productores, pagando su valor en moneda extranjera al precio de \$us. 35.— por onza troy fino, que es la cotización

vigente en los Estados Unidos, destinándose íntegramente las divisas provenientes de las ventas de oro a la importación de artículos de lujo o restringidos. Como resultado de esta nueva política en el régimen de la explotación del oro, se ha evitado el drenaje de divisas destinadas al aprovisionamiento de artículos de lujo, así como la exportación clandestina de este precioso metal.

Durante el año 1945, el Banco Central de Bolivia aumentó sus reservas en oro con varias compras hechas en Nueva York, por un valor total de \$us. 4.004.997.71 igual a 3.550.23955 kilos fino de oro, equivalente a Bs. 168.209.903.82, que actualmente se encuentran depositados en custodia en el Federal Reserve Bank de Nueva York.

Además, en el mes de diciembre del año 1945, se ha efectuado la conversión de £. 860.435.3.1 provenientes de las exportaciones de estaño del Grupo Patiño que estaban depositadas en el Bank of Canada, de Ottawa, a 246 barras o sea igual a 3.093,92548 kilos fino de oro, por un valor total de Bs. 145.086.575.70.

Con relación al circulante combinado (Depósitos en el Banco Emisor y billetes fuera de la Institución), el porcentaje del encaje total se incrementó de 52.15 % al finalizar el año 1944, a 58.30 % al 31 de diciembre de 1945.

El medio circulante que a fines de diciembre de 1944 era de Bs. 1.934 millones, aumentó a Bs. 2.558 millones al 31 de diciembre de 1945; el crecimiento de 624 millones de bolivianas, fué motivado exclusivamente por el considerable ingreso de divisas provenientes de nuestras exportaciones, durante 1945.

En cuanto a los billetes fuera del Banco, de Bs. 1.253 millones a diciembre de 1944, aumentaron a Bs. 1.541 millones a fines de diciembre de 1945. Igualmente, el total de los depósitos en el Banco Central de Bolivia, de Bs. 682 millones en diciembre de 1944, se incrementa a Bs. 1.018 millones al 31 de diciembre de 1945. Los depósitos del Gobierno y dependencias, en el lapso indicado, de Bs. 377 millones subieron a Bs. 543 millones.

Las obligaciones fiscales en el Instituto Emisor, se han mantenido dentro del límite registrado al 31 de diciembre de 1943.

Además, los recursos que ingresaron al Instituto Emisor, por concepto de amortizaciones de los empréstitos fiscales y de carácter público, han sido destinados a la continuación de las obras públicas que actualmente se ejecutan en todo el país.

Como se observará, las cifras correspondientes a las obligaciones fiscales en el Banco Central de Bolivia, al 31 de diciembre de 1945, no han sufrido variaciones de importancia, con relación a igual fecha de 1944, hecho muy significativo para la política antiinflacionista del Ministerio de Hacienda y del Banco Emisor; en esta forma eficaz se está defendiendo el po-

der adquisitivo de nuestro signo monetario y evitándose, en consecuencia, su desvalorización.

El saldo en Cartera del Banco Central con el público que a diciembre de 1944 alcanzaba a Bs. 176 millones, representa 178 millones al 31 de diciembre de 1945, o sea que existe un ligero incremento de Bs. 2 millones en el año 1945. Por otra parte, los acreditivos otorgados por la Institución que en diciembre de 1944 alcanzaban a Bs. 27 millones, han pasado a Bs. 158 millones en diciembre de 1945, lo cual significa que el comercio y la industria se benefician actualmente con un margen de crédito, en moneda extranjera, diez veces mayor del que disponían hace dos años. La política crediticia del Banco Central se ha orientado invariablemente hacia fines netamente productivos, suprimiéndose en forma inflexible los créditos destinados a fines especulativos, fungibles, así como las operaciones de favor. Por otra parte, como se ha visto, el crédito en moneda nacional se ha mantenido prácticamente dentro del mismo nivel, con relación al importe que en este aspecto se registró al 31 de diciembre de 1943.

El saldo correspondiente al crédito industrial, instituido por los Decretos Supremos Nos. 261 y 314 de 8 de febrero y 30 de abril de 1945, alcanzó a la suma de Bs. 14.454.460.04, al 31 de diciembre del presente año. Lo que demuestra que nuestra Institución ha iniciado en forma efectiva, la política de fomento y protección de todas las industrias nacionales; ya que, de acuerdo a nuestros puntos de vista, la diversificación de la producción nacional y la industrialización del país constituyen los medios más adecuados e inmediatos para elevar el standard de vida de la población, para fortalecer las economías individuales y por ende, la economía del país.

En el presente año, los Bancos comerciales realizaron sus operaciones de crédito con el público, dentro de las normas establecidas por el Decreto Supremo de fecha 30 de enero de 1945, referentes a sus encajes legales.

Los encajes legales de los Bancos comerciales al 31 de diciembre de 1944, apenas alcanzaba a Bs. 124.5 millones y de acuerdo a la ley de 30 de enero de 1945, el 30 % de los depósitos a la vista y el 15 % de los depósitos a plazo, debían representar Bs. 172.3 millones.

Una vez que se reajustaron los encajes legales conforme a la modificación establecida por el mencionado Decreto Supremo, los encajes legales de los Bancos comerciales se incrementaron a Bs. 232.8 millones, habiendo sobrepasado en Bs. 60.4 millones con relación al límite legal establecido o sea de Bs. 172.4 millones, correspondientes al 30 % de los depósitos a la vista y el 15 % de los depósitos a plazo.

De las anteriores cifras se desprende que al 31 de diciembre de 1945, se ha producido un aumento de los encajes legales de las citadas instituciones, en una proporción del 87 % o sea de Bs. 108.3 millones.

Por otra parte, para ajustar el límite de concesión de créditos en cuenta corriente, o sea del 60 % con relación al capital pagado y reservas, los Bancos comerciales han tenido que tomar las disposiciones necesarias para adaptarse a las proporciones indicadas; entre ellas y por la importancia que tiene, cabe señalar, el aumento del capital pagado del Banco Nacional de Bolivia, de 50 a 58 millones de bolivianos; del Banco Mercantil, de Bs. 37.5 a 50 millones y finalmente la creación de la sección comercial del Crédito Hipotecario de Bolivia, con 5 millones de capital pagado. En consecuencia, el capital y las reservas de los Bancos comerciales, de Bs. 170.4 millones al 31 de diciembre de 1944, se incrementaron a Bs. 198.4 millones a diciembre de 1945, sin incluir el capital destinado a "Cajas de Ahorros".

El exigible de los Bancos comerciales, de Bs. 628 millones que era a fines de 1944, pasó a Bs. 634 millones al 31 de diciembre de 1945; el aumento de Bs. 6 millones representa el 0.96 %.

El saldo en cartera de estos Bancos, de Bs. 624 millones al 31 de diciembre de 1944, descendió a Bs. 497 millones a fines de diciembre de 1945. La diferencia de Bs. 127 millones, representa el 20.35 % de disminución para 1945.

El eficaz control del circulante y del crédito bancario impuesto por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Bolivia, desde enero de 1944, ha detenido la inflación monetaria y la inflación de los créditos otorgados al Gobierno y al público. En estas condiciones, el Banco Emisor pudo mantener ventajosamente la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda boliviana, pese al factor adverso e incontrolable que constituye la elevación de precios en el exterior.

Las letras enviadas al protesto por todas las instituciones bancarias del país en el año 1945, llegaron a 18.554, con un valor total de Bs. 124.9 millones. Durante el año 1944 se protestaron 20.419 letras, por un valor de Bs. 141.7 millones. Se observa una apreciable disminución de Bs. 16.8 millones en el valor o sea del 11.86 % para 1945.

El índice del costo de vida en la ciudad de La Paz, tomando como base de comparación diciembre de 1936 igual a cien, de 818 a fines de diciembre de 1944, pasó al 31 de diciembre de 1945 a 881. Como se ve, en el transcurso del presente año, el índice del costo de vida en la ciudad de La Paz aumentó solamente en 63 puntos o sea en un 7.70 % con relación al año 1944. El resultado es satisfactorio si tenemos en cuenta que los precios de origen de las mercaderías importadas a Bolivia han continuado elevándose durante el año 1945, como consecuencia de la inflación monetaria que sufren casi todos los países del mundo.

La utilidad líquida que obtuvo el Banco Central de Bolivia durante la gestión de 1945, alcanzó a la suma de Bs. 16.043.821.04. En el año,

1944, la utilidad líquida obtenida fué de Bs. 19.500.586.86. La disminución de Bs. 3.456.765.82 representa el 17,73 %.

Conforme al Decreto Supremo de fecha 12 de marzo de 1945, la concesión del subsidio familiar se ha atendido normalmente en nuestra institución, habiéndose beneficiado a 122 empleados padres de familia, con un valor aproximado de Bs. 800.000.

Aparte de este subsidio mensual, el Banco Central concede a sus empleados una asignación especial de Bs. 2.000 al nacimiento de cada hijo.

COMITE DE IMPORTACIONES

Frente a los problemas de post-guerra y siguiendo las normas establecidas en muchos países latinoamericanos, por Decreto Supremo No. 352 de 15 de junio de 1945, fué creado el Comité de Importaciones, cuya finalidad primordial, tal como se establece en el referido Decreto, es controlar, condicionar y autorizar las importaciones a Bolivia, según las disponibilidades de divisas existentes y la política económica general que en el momento se adopta.

La política seguida por el Comité de Importaciones, desde la fecha de su creación, ha sido la de orientar las importaciones hacia fines reproductivos, dando preferencia a todos aquellos artículos de consumo esencial, así como materiales destinados a crear nuevas fuentes de producción o a fortalecer las ya existentes.

El Directorio del Comité de Importaciones, está integrado por un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Economía, un Delegado de la Cámara de Comercio e Industria y un Delegado del Banco Central de Bolivia.

Para mayor información se inserta en la sección respectiva, un cuadro estadístico de las importaciones autorizadas por el Comité de Importaciones, del 23 de julio, al 31 de diciembre de 1945.

HACIENDA PUBLICA

Durante los años 1944 y 1945, el Ministerio de Hacienda ha continuado aplicando rigurosamente las normas legales que regulan la economía hacendaria del país, habiéndose conseguido con esta política el severo equilibrio del Presupuesto Nacional.

Las recaudaciones efectuadas por el Tesoro Fiscal durante el año 1945, han tenido un considerable aumento con relación a las cifras del pasado año. De Bs. 1.136.6 millones recaudados en 1944, sin incluir el período suplementario, se incrementaron a Bs. 1.258.8 millones.

FALLECIMIENTO DEL DR. EDWIN WALTER KEMMERER

En el mes de noviembre de 1945, lamentamos profundamente el sensible fallecimiento del Dr. Edwin Walter Kemmerer, destacado financista americano.

La memoria del Dr. E. W. Kemmerer está estrechamente vinculada a Bolivia y a muchas naciones sudamericanas donde proyectó reformas de carácter bancario, monetario y financiero.

Como resultado de los estudios realizados por la Misión Kemmerer en nuestro país, se dictaron importantes leyes, como la Ley de Reforma Monetaria de 11 de julio de 1928, la Ley General de Bancos de la misma fecha, la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia de 20 de julio de 1928 y varias reformas en el aspecto hacendario y administrativo del país.

Nuestra Institución rinde su póstumo homenaje a la memoria del ilustre financista norteamericano.

REORGANIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Desde las reformas introducidas por la Misión Kemmerer el 20 de julio de 1928, no se realizó ninguna reforma fundamental a la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, salvo la referente a la estatización el 3 de agosto de 1939 y otras menores contenidas en una recopilación publicada por el Banco Central, en abril de 1945.

La falta de reformas no significaba desde luego, que la Ley Kemmerer hubiera sido satisfactoria. Desde su aplicación se notó que todo el automatismo que debía producirse con el juego de las tasas de descuento, de las operaciones del mercado abierto, etc., no se producían en un medio donde faltaba un mercado monetario y de valores; donde el interés bancario por elevado que fuera no influía mínimamente en la conducta de los industriales y comerciantes, quienes en vez de reducir las solicitudes de crédito seguían acudiendo con la misma asiduidad, aun bajo la tasa de descuento del 9 %. La sensibilidad entre tasa de descuento y costo de producción que es posible observar en los grandes mercados capitalistas fue nula en Bolivia. Todo esto significaba que una buena parte de las previsiones de la ley aconsejada por los expertos americanos era inoperante.

La conversión del billete ha dejado otra experiencia digna de ser anotada. El Banco Central inició sus funciones en el año 1929, con un respaldo de Bs. 61.796.085, frente a un circulante combinado de Bs. 65.731.943. No bien sobrevino la crisis de 1930 hasta septiembre de 1931, cuando fué suspendida la convertibilidad del boliviano, se produjo un acentuado movimiento deflacionista, al punto que en septiembre de 1931 el Ban-

co Central tenía solamente Bs. 27.620.319 de encaje contra un circulante combinado de Bs. 35.391.221. Los efectos de esta contracción del medio circulante fueron desastrosos para la vida económica boliviana.

La suspensión de la convertibilidad del boliviano coincidió con la guerra del Chaco, circunstancia que prolongó indefinidamente el curso forzoso, habiendo el esfuerzo bélico consumido todas las reservas de oro y divisas que tenía el Banco. Superada la guerra que duró casi tres años, el país se encontró de hecho ante la inflación y fué necesario resignarse a vivir bajo la inconvertibilidad del billete.

Esta experiencia obligada ha traído grandes enseñanzas, las mismas que han influido en la orientación de la nueva ley del Banco Central. Bajo las diversas fórmulas de control de cambios y de entrega obligatoria de divisas, que han aparecido como consecuencia obligada a la inconvertibilidad del billete, se ha formado conciencia en Bolivia de que puede ser frenado el aulentismo con positivas ventajas para la economía del país. Efectivamente, se pudo demostrar que bajo el control de cambios y la entrega obligatoria de divisas por parte de los exportadores, el país había progresado, pese al agotamiento de la guerra y a las bajas cotizaciones del estaño que apenas pudo ser contenida con el sacrificio de la producción reducida al 40 % de la capacidad productiva boliviana.

Analizando el complejo económico que aparentemente encerraba una paradoja, se llegó a establecer que uno de los males más grandes que había sufrido la economía boliviana era el aulentismo de sus riquezas. Los capitales extranjeros que han acudido a Bolivia han sido insuficientes y la capacidad exportadora de la Nación, especialmente la minera, se debe a procesos de autofinanciación donde las utilidades fueron sistemáticamente utilizadas para aumentar la capacidad productiva de las empresas. Producida la saturación de las inversiones, las utilidades emigraron sin dejar beneficio alguno para el país. La inconvertibilidad del billete, el control de cambios y la entrega obligatoria de divisas han demostrado ser los únicos medios para frenar los males del aulentismo y la nueva ley del Banco Central ha recogido esta enseñanza.

El proceso de reforma ha sido el siguiente: en fecha 8 de febrero de 1945, el Supremo Gobierno, en cumplimiento de la Ley de 13 de diciembre de 1944, dispuso la creación de una Comisión de Reformas Bancarias, integrada por los siguientes personeros: el Ministro de Hacienda como Presidente, el Superintendente de Bancos, el Gerente General del Banco Central de Bolivia, el Gerente del Banco Minero de Bolivia, el Gerente del Banco Agrícola de Bolivia, un Representante de los Bancos privados, un Representante de los Industriales Mineros, un Representante de la Cámara de Comercio, un Representante de la Cámara de Industria y el catedrático de Hacienda Pública y Finanzas de la Escuela de Derecho de la Universi-

dad Mayor de San Andrés, para que redacten los anteproyectos de reorganización del Banco Central de Bolivia, de modificación a la Ley General de Bancos y de Reforma Monetario.

Esta Comisión dentro de sus primeras resoluciones, encomendó la redacción del anteproyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, a una Subcomisión, compuesta por el Superintendente de Bancos, Sr. Manuel Prudencia; nuestro Gerente General, Dr. Franklin Antezana Paz; el Representante de la Asociación de Industriales Mineros, Sr. Germán Costas y el Catedrático de Hacienda Pública de la Escuela de Derecho, Dr. Humberto Fassati.

Después de un prolongado estudio, la mencionada Comisión presentó un Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, precedido de una amplia exposición de motivos, habiendo sido aprobado por la H. Convención Nacional el 21 de noviembre de 1945, y promulgado por el Poder Ejecutivo el 20 de diciembre de 1945.

De acuerdo a su nueva Ley Orgánica, el Banco Central de Bolivia se ha dividido en dos Departamentos: Monetario y Bancario.

El Departamento Monetario se encargará exclusivamente de regular la moneda, y de servir como Consejero y Agente financiero del Gobierno, o sea que tendrá las funciones propias de Banco Central.

El Departamento Bancario, aparte de sus funciones de fomento industrial, realizará operaciones bancarias comerciales.

En la Sección Anexos consignamos las leyes respectivas sobre la reforma del Banco Central, la exposición de motivos del Poder Ejecutivo y el texto íntegro de la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia.

Como puntos salientes en la nueva ley, se podrá notar los siguientes:

a). — Que en los 109 artículos de la ley no se hace referencia alguna a la convertibilidad del boliviano, lo que claramente demuestra la intención del legislador, de mantener el control de cambios como una característica permanente del sistema bancario boliviano.

b). — Que como lógica consecuencia de la inconvertibilidad del boliviano, debía seguir la falta de referencia en la ley, al encaje legal. Sin embargo, los artículos 64 y 65 se refieren a la forma cómo debe ser constituido el encaje sobre los billetes a emitirse a partir de la fecha de la vigencia de la nueva ley, mientras que el artículo 66 aclara la aparente contradicción, disponiendo la forma y circunstancias en que debe ser usado el encaje previsto por los artículos 64 y 65. Aquí se manifiesta con toda claridad uno de los puntos de divergencia entre las dos leyes. Mientras en la Ley Kemmerer el encaje debía servir exclusivamente para garantizar la convertibilidad del billete; en la nueva ley, el encaje se forma en los períodos normales de la vida del país, para ser utilizado bajo control en

los períodos anormales que se reconocen por las fuertes contracciones en el comercio de exportación.

cl. — En la nueva ley se hace mención expresa de los casos en que deben retirarse billetes de la circulación y con esta disposición se busca evitar los posibles abusos de carácter inflacionista. En la Ley Kemmerer no se hacía esta mención expresa puesto que la obligación de mantener un encaje legal del 50 % en cualquier caso, obligaba al Banco a recoger billetes para no caer por debajo de este límite.

d). — Que en la nueva ley se conserva con ciertas modificaciones, las operaciones de redescuento, como medio para que el Banco Central controle a los Bancos comerciales.

SEGUNDA PARTE

ENCAJE LEGAL Y TOTAL

Al 31 de diciembre de 1945, el Encaje Legal del Banco Central de Bolivia, llegó a Bs. 1.263.172.812,48, constituido por los siguientes rubros:

Oro sellado y en barras.....	Bs. 913.435.750,32
Depósitos pagaderos a la vista en Bancos de Londres y Nueva York.....	" 347.561.511,47
Monedas bolivianas de plata.....	" 2.175.550,69
	<hr/>
	Bs. 1.263.172.812,48

Teniendo en cuenta el total del circulante (billetes fuera del Banco Central y depósitos en la Institución), a fines del presente año, el Encaje Legal representa el 49,37 %.

A fines de diciembre de 1944, esta cuenta fué de Bs. 815.306.870,35, significando el 42,15 % del circulante combinado. Comparando las cifras de 1944 y 1945, se evidencia un aumento de Bs. 447.865.942,13 o sea del 54,93 % para el presente año.

El Encaje Total del Banco Emisor, compuesto por oro y divisas, a fines del año 1945, alcanzó a Bs. 1.491.437.838,38, aumentando su relación porcentual al 58,30 % del circulante.

Dicho Encaje Total, está constituido por las siguientes cuentas:

Encaje Legal	Bs. 1.263.172.812,48
Otras disponibilidades en el exterior.....	" 226.947.246,33
Monedas fraccionarias	" 512.292,22
Monedas extranjeras	" 605.487,35
	<hr/>
	Bs. 1.491.437.838,38

Al 31 de diciembre de 1944, esta cuenta era de Bs. 1.008.601.193,13,

con una relación porcentual del 52.15 %. Se evidencia un aumento de Bs. 482.836.645.25, o sea del 47.87 % para el año 1945.

Este considerable aumento en el Encaje Total del Banco Emisor, como hemos indicado anteriormente, se debe a los mayores ingresos de oro y divisas provenientes de nuestras exportaciones.

C A R T E R A

El saldo de los redescuentos hechos por nuestra institución a los Bancos del país, al 31 de diciembre de 1945 llegó a Bs. 14.651.510.26. A la misma fecha del año 1944 el saldo de esta cuenta fué de Bs. 8.413.63, lo que demuestra que en 1945 experimentó un considerable aumento de Bs. 14.643.096.63.

El saldo de las operaciones en cartera con el público, sin incluir los acreditivos, fué de Bs. 175.990.019.76 al 31 de diciembre de 1944; a la misma fecha de 1945 subió levemente a Bs. 178.104.703.76. El aumento de Bs. 2.114.684 en dichas operaciones, equivale al 1.2 %.

El saldo de los deudores por acreditivos, de Bs. 26.969.869.01 al finalizar diciembre de 1944, aumentó a Bs. 158.163.609.04 al 31 de diciembre de 1945. El apreciable incremento de Bs. 131.193.740.03 equivale al 486.45 %. Este aumento se debe principalmente a los acreditivos abiertos para la importación de azúcar, harina y otros artículos de primera necesidad, así como maquinaria, vehículos y materias primas.

Los Documentos Descontados, de Bs. 98.857.817.45 a diciembre de 1944, descendieron a Bs. 70.827.178.66 al 31 de diciembre de 1945; mientras que los préstamos, de Bs. 66.277.023.49 al 31 de diciembre de 1944, se incrementaron a Bs. 73.959.295.46 a fines de diciembre de 1945. Los créditos industriales concedidos durante el año 1945, de acuerdo al Decreto Supremo de 8 de febrero de 1945, llegaron a un total de Bs. 14.454.460.04.

El saldo de los documentos vencidos y en ejecución, de bolivianos 10.855.178.82 al 31 de diciembre de 1944, llegó a Bs. 18.861.653.45 a fines de diciembre de 1945.

El saldo de Cartera al 31 de diciembre de 1945, con el Gobierno Nacional, llegó a Bs. 75.671.490.51, distribuido en la siguiente forma: Préstamos, Bs. 62.911.980.32; avances en cuenta corriente, Bs. 12.759.510.19.

Esta misma cuenta a fines de 1944 tuvo un saldo de Bs. 77.310.740.23; se observa una ligera disminución de Bs. 1.639.249.72 o sea del 2.12 % a diciembre de 1945.

Los préstamos en cartera a las Reparticiones Administrativas, de Bs. 5.378.684.93 a diciembre de 1944, se redujeron considerablemente hasta llegar a Bs. 1.429.173.11 a fines de diciembre de 1945. La diferencia na-

gativa de Bs. 3,949.511.82 significa el 73.43 % de disminución para 1945. El saldo en cartera correspondiente a las reparticiones administrativas en 1945, se descompone en la siguiente forma: Préstamos a las Reparticiones Departamentales, Bs. 1.000.000.—; Préstamos a las Reparticiones Municipales, Bs. 429.173.11. Las instituciones autónomas no tuvieron ningún saldo por concepto de préstamos directos.

Al 31 de diciembre de 1944, el saldo total en cartera (créditos a corto plazo), correspondiente al público, a los Bancos, al Estado y reparticiones administrativas e instituciones autónomas, fué de Bs. 285.657.727.56; al 31 de diciembre de 1945, el saldo de esta cuenta aumentó a bolivianos 451.827.197.64. El aumento de Bs. 166.169.470.08 equivale al 58.17 %. Como se observará, el apreciable aumento del saldo total en cartera, corresponde íntegramente a colocaciones con el público, por créditos industriales y acreditivas sobre el exterior.

INVERSIONES

La cuenta Inversiones del Banco Central, al 31 de diciembre de 1944, presentó un saldo de Bs. 674.835.182.32; habiendo disminuído ligeramente a Bs. 670.252.578.67 a fines de diciembre de 1945.

La diferencia de Bs. 4.582.603.65 significa el 0.68 % de reducción para 1945.

Los saldos de la cuenta Inversiones, a fines de 1944 y 1945, presentaron las siguientes cifras:

Conceptos	Diciembre 1944	Diciembre 1945
Bonos Nacionales	Bs. 497.133.197.99	483.711.221.70
Bonos Departamentales	" 120.249.130.64	84.578.047.52
Bonos Municipales	" 15.974.766.51	59.999.984.39
Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos	" 41.368.396.66	41.873.996.66
Otras Inversiones	" 109.690.52	89.328.40
Totales.....	Bs. 674.835.182.32	670.252.578.67

Consignamos a continuación un cuadro comparativo de los saldos correspondientes a Obligaciones Fiscales:

**CUADRO COMPARATIVO DE SALDOS DE LAS OBLIGACIONES
DEL ESTADO EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
1944—1945**

<i>Detalle</i>	SALDOS al 31 de Dicbre. de 1944	Ampliaciones	Amortiza- ciones	SALDOS al 31 de Dicbre. de 1945
I.— OBLIGACIONES NACIONALES:				
a) Bonos:				
Consolidado de Defensa Nat., 1932	311.106.526.18	—	—	311.106.526.18
Aguas Potables de Sucre, 1940	13.245.399.53	5.500.000.—	2.935.450.09	15.809.949.44
Comité Nacional de Deportes, 1941	635.128.31	—	—	635.128.31
Pro Fomento Deportivo en la Repú- blica, 1942	5.500.170.99	—	420.321.58	5.079.849.41
Comunicaciones, 1942	1.569.760.90	—	327.627.15	1.242.133.75
Banco Minero de Bolivia, Consolida- do e c/o. Spmo. Gobierno, 1939	38.132.392.39	—	2.700.172.02	35.432.220.37
Y. P. F. B. a c/o. Sup. Gob., 1943	28.560.062.24	—	2.026.399.98	26.533.702.26
Por Pagos a la Corporación Bolivi- ana de Fomento, 1944	98.383.756.45	—	10.512.045.47	87.871.710.98
Empréstito Chandler, castigado su- mo de recuerdo	1.—	—	—	1.—
Sumas	497.133.197.99	5.500.000.—	18.921.976.29	483.711.221.70
b) Préstamos:				
Gobierno Nacional. — Gastos de Administración, 1939	2.132.002.57	—	989.263.47	1.142.739.10
Spmo. Gobierno. — Servicio de De- fensa Nacional, 1942	14.622.270.75	—	1.747.884.50	12.880.386.25
Spmo. Gobierno. — Standard Oil C ^o 1942	40.673.806.52	—	4.084.951.55	36.588.854.97
Spmo. Gobierno. — Subrogación Pa- tino Mines, 1944	16.000.000.—	—	4.000.000.—	12.000.000.—
Departamento de Educación Física y Deportes	—	300.000.—	—	300.000.—
Sumas	73.428.079.84	300.000.—	10.816.099.52	62.911.980.32
c) Avances en Cto. Cto.:				
Tesorería Gral. de la Nación, Anti- cipo Defensa Nacional, 1944	3.882.660.39	—	3.882.660.39	—
Tesorería Gral. de la Nación, Anti- cipo Defensa Nacional, 1946	—	12.759.510.19	—	12.759.510.19
Tesoro de Guerra, Adquisición ca- miones	—	5.998.235.83	—	5.998.235.83
Sumas	3.882.660.39	18.757.746.02	3.882.660.39	18.757.746.02
TOTAL de Obligaciones Nacionales.	574.443.938.22	24.557.746.02	33.620.736.20	565.380.948.04

Detalle	SALDOS al 31 de Dicie. de 1944	Ampliaciones	Amortiza- ciones	SALDOS al 31 de Dicie. de 1945
II. — OBLIGACIONES DE REPARTI- CIONES DEL ESTADO:				
<i>Bonos Departamentales:</i>				
Chuquisaca.—Vialidad y Obras Pú- blicas, 1934	3.555.829.13	—	1.053.345.86	2.502.483.27
Chuquisaca.—Pro Estadio Sucre, 1940	336.788.23	—	55.422.38	281.365.85
Chuquisaca.—Camargo, 1942	12.973.16	250.000.—	201.626.41	61.346.75
La Paz.—Cons. Vial. La Paz, Beni, 1944	11.096.546.29	1.000.000.—	1.307.918.85	10.788.627.44
La Paz.—Camino Yanaoachi - Taque- si, 1938	123.370.35	—	30.365.85	93.004.50
La Paz.—Vialidad Yungas - Inquisi- vi, 1934	69.579.98	—	17.388.97	52.191.01
La Paz.—Vialidad Yungas-Inquisivi- Charapaxi, 1941	506.327.27	—	40.144.38	466.182.89
La Paz.—Camino Miguilla - Inquisi- vi, 1940	112.613.81	—	96.450.40	16.163.41
Cochabamba.—Cons. Junta Obras Públicas, 1942	23.000.864.12	4.000.000.—	4.657.606.58	22.343.257.54
Cochabamba. — Prefectura Cocha- bamba, alumbrado Aiquile, 1941.	359.187.23	—	59.189.40	299.997.83
Cochabamba. — Pro Estadio, 1944.	—	4.000.000.—	1.599.258.48	2.400.741.52
Potosí. — Junta de Obras Públicas, 1938	14.990.968.33	—	2.020.364.88	12.970.603.45
Santa Cruz. — Vialidad y Obras Pú- blicas, 1934	2.252.303.38	—	997.074.47	1.255.228.91
Santa Cruz. — Universidad G. R. Moreno, 1942	2.629.947.21	—	257.146.81	2.372.800.40
Santa Cruz. — Provincia Wames, 1942	612.028.02	—	190.446.82	421.581.20
Tarija. — Obras Sanitarias, 1945 (Cons.)	5.633.364.64	11.324.226.60	1.704.940.99	15.252.650.25
Beni. — Obras Públicas, 1939	5.491.072.32	1.300.000.—	1.356.714.42	5.434.357.90
Pando. — Obras Públicas, 1942	508.143.82	—	69.194.42	438.949.40
Oruro. — Obras Públicas, 1938	1.555.959.94	—	1.555.959.94	—
Empréstitos autorizados por nuestro Directorio	—	7.126.514.—	—	7.126.514.—
Sumas	72.847.867.23	29.000.740.60	17.270.560.31	84.578.047.52
<i>Bonos Municipales:</i>				
La Paz.—Junta Obs. Púb., 1937	20.086.857.81	—	6.900.205.63	13.186.652.18
La Paz.—Junta Obs. Púb., 1941	27.314.405.60	14.000.000.—	4.830.048.31	36.484.357.29
La Paz.—Cons. Municipal, 1939	2.968.823.66	—	515.798.01	2.453.025.65
La Paz.—Soc. Prop. de Yungas pa- ra Irupana, 1939	70.657.99	—	7.245.42	63.412.57
La Paz.—Junta Municipal, Coroico,	—	—	—	—

Detalle	SALDOS al 31 de Dicie. de 1944	Ampliaciones	Amortiza- ciones	SALDOS al 31 de Dicie. de 1945
1942		479.722,22	25.405,56	454.316,66
La Paz. — Pro Coop. Eléct. La Paz, S. A., 1945		1.809.332,33	163.813,33	1.645.520,—
Cochabamba.—Municipalidad, 1940	2.026.936,07		726.111,78	1.300.824,29
Cochabamba. — Municipalidad de Cliza, 1942	114.513,35		114.513,35	
Santa Cruz. — Municipalidad, 1942	1.354.198,51		247.790,43	1.106.408,08
Potosí. — Municipalidad, 1943	2.615.410,33		257.937,42	2.357.472,91
Beni. — Pro Alcaldía Municipal de Riberalta, 1945		500.000,—	52.005,24	447.994,76
Torija. — Municipalidad, 1941	6.824.226,60		6.824.226,60	
Junta Obras Públicas Tupiza, 1939..		500.000,—		500.000,—
Sumas	63.376.029,92	17.289.055,55	20.665.101,08	59.999.984,39
b) Préstamos Departamentales:				
La Paz. — Pro Estadio, 1936	327.617,37		327.617,37	
La Paz. — Prefectura, Hotel Consi- co, 1945		1.000.000,—		1.000.000,—
Sumas	327.617,37	1.000.000,—	327.617,37	1.000.000,—
Municipales:				
Chuquisaca. — Municipalidad de Su- cre, 1925	200.067,23		47.467,29	152.599,94
La Paz. — Alcaldía Municipal de Obrayes, 1942	180.000,—		60.000,—	120.000,—
Cochabamba. — Municipalidad, 1934	208.740,07		52.166,90	156.573,17
Sumas	588.807,30		159.634,19	429.173,11
Instituciones Autónomas:				
La Paz. — Universidad Mayor de S. Andrés	1.795.593,58		1.795.593,58	
La Paz. — Y.P.F.B.	2.666.666,68		2.666.666,68	
Sumas	4.462.260,26		4.462.260,26	
c) Avances en Cta. Cre.:				
Instituciones Autónomas:				
Distribuidora de Y.P.F.B.		7.626.066,50		7.626.066,50
Cooperativa de Empleados Públicos..		10.182.408,63		10.182.408,63
Sumas		17.808.475,13		17.808.475,13
TOTAL de Obligaciones de Reparti- ciones del Estado.	141.602.582,08	65.098.271,28	42.885.173,21	163.815.680,15

RESUMEN GENERAL

I. — OBLIGACIONES NACIONALES	574.443.938.22	24.557.746.02	33.620.736.20	565.380.948.04
II. — OBLIGACIONES DE REPARTI- CIONES DEL ESTADO	141.602.582.08	65.098.271.28	42.885.173.21	163.815.680.15
TOTALES	716.046.520.30	89.656.017.30	76.505.909.41	729.196.628.19

NOTA. — Durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1944 y el 31 de diciembre de 1945, hubo un aumento de Bs. 13.138.107.88, el que deducidos Bs. 7.128.344.—, provienen de entregada durante el año 1945, quedando un aumento efectivo de Bs. 6.009.763.88.

De acuerdo al Decreto Ley No. 15 de 11 de enero de 1944, los Empréstitos Departamentales Junta de Obras Públicas de La Paz, 1937 y 1941, han sido trasladados a Empréstitos Municipales.

MEDIO CIRCULANTE

El circulante combinado, formado por billetes fuera del Banco y por los depósitos en el Instituto Emisor, de Bs. 1.934.142.797.79 al 31 de diciembre de 1944, aumentó a Bs. 2.558.410.296.70 a fines de diciembre de 1945. El incremento de Bs. 624.267.498.91 representa el 32.28 % y se debe íntegramente, al mayor ingreso de oro y divisas provenientes de nuestras exportaciones.

Los billetes fuera del Banco Central, o sean los que se encuentran en manos del público, de Bs. 1.252.521.554 a diciembre de 1944, subieron a Bs. 1.540.860.844.— al 31 de diciembre de 1945. Se evidencia un aumento de Bs. 288.339.290.—, equivalente al 23.02 %.

Los depósitos en el Banco Central, de Bs. 681.621.243.79 al 31 de diciembre de 1944, se incrementaron a Bs. 1.017.549.452.70 al finalizar diciembre de 1945. Se observa un aumento de Bs. 335.928.208.91 o sea del 49.28 %.

Presentamos en cuadro aparte las cifras demostrativas de las variaciones del circulante combinado, desde julio de 1929, hasta diciembre de 1945.

Las monedas fraccionarias de níquel, cobre y zinc que se encuentran en circulación, de Bs. 20.103.376.90 al 31 de diciembre de 1944, aumentaron a Bs. 21.073.376.90 a fines de diciembre de 1945.

Las monedas de vellón de 0.50 ctvs. entregadas a la circulación durante el año 1945, alcanzaron a 1.940.000 piezas, equivalente a bolivianos 970.000.—.

Se continúa trabajando activamente en la Casa de Moneda de Potosí, en la acuñación de monedas de 50 centavos; sin embargo, las necesidades crecientes del país, no han podido ser satisfechas plenamente; es así, que de las agencias del interior del país se reciben continuamente pedidos de moneda fraccionaria.

Durante el año 1945, el Banco Central de Bolivia ha emitido billetes por valor de Bs. 339 millones, retirándose de la circulación billetes inservibles por un valor de Bs. 16.348.225.50.

M E D I O C I R C U L A N T E

PERIODO	BILLETES EN CIRCULACION			DEPOSITOS			TOTAL DEL CIRCULANTE		
	Miles de Bs.	Diferencia con el año ant. Miles de Bs.	%	Miles de Bs.	Diferencia con el año ant. Miles de Bs.	%	Miles de Bs.	Diferencia con el año ant. Miles de Bs.	%
1929 Julio	45,407	—	—	20,325	—	—	65,732	—	—
" Diciembre	42,326	2,981	6.34	17,887	2,438	12.00	60,213	5,519	8.09
1930	31,795	10,731	25.23	14,659	3,228	18.05	46,454	13,959	23.11
1931	26,626	5,169	16.26	11,229	3,430	23.40	37,855	8,999	18.51
1932	37,614	10,900	41.27	42,341	31,112	277.07	79,955	42,100	111.21
1933	53,774	16,160	42.96	53,965	11,624	27.45	107,739	27,704	34.75
1934	63,597	29,823	55.46	138,965	85,000	4157.51	222,562	114,823	106.58
1935	145,946	62,349	74.58	231,799	92,794	66.78	377,705	155,143	69.71
1936	210,296	64,350	44.09	232,672	913	0.39	442,968	65,263	17.23
1937	282,459	42,163	20.05	277,504	44,832	19.77	529,963	86,995	19.64
1938	288,090	35,631	14.11	218,128	59,376	21.40	506,218	23,745	4.48
1939	368,760	80,670	28.00	310,773	92,645	42.47	679,533	173,315	34.24
1940	475,856	107,096	29.04	387,239	76,466	24.61	863,095	183,562	27.01
1941	641,573	165,717	34.83	597,290	210,051	54.24	1,238,863	375,768	43.54
1942	818,299	176,726	27.55	797,779	200,489	33.57	1,616,078	377,215	30.45
1943	1,075,190	256,891	31.39	803,649	5,870	0.74	1,878,839	262,761	16.26
1944	1,292,522	177,332	16.49	681,621	122,028	15.18	1,934,143	55,304	2.94
1945	1,540,861	288,339	23.02	1,017,549	335,928	47.28	2,558,410	624,267	32.28

NOTA.— Las cifras de 1929 representan pesos bolivianos de 18 peniques y las de 1945 corresponden a 1 2/5 peniques, por efecto de sucesivas depreciaciones desde la guerra del Chaco.

COMPRA Y VENTA DE DIVISAS

Las instituciones bancarias del país, durante el año 1945 han adquirido de los exportadores, de las Reparticiones Administrativas y del público en general, la cantidad de \$us. 53.260.358.—, que comparada con las compras realizadas en el año 1944 o sea \$us. 43.201.650.—, se evidencia un apreciable aumento de \$us. 10.058.708.— que significa el 23.28 %.

Del total de las divisas compradas durante el año 1945, corresponde a las exportaciones de estaño \$us. 32.433.214.—; a minerales no estañíferos \$us. 3.186.809.— y a otros productos, \$us. 3.231.766.

El incremento en nuestras disponibilidades de divisas, se debe principalmente a las mayores exportaciones de estaño y a las últimas disposiciones legales que determinan la entrega obligatoria del 100 % del valor de las exportaciones, deduciendo sólo un adecuado porcentaje para los gastos de realización, amortización de capitales, etc., en moneda extranjera.

Las ventas de divisas efectuadas por todos los Bancos del país, al comercio, la industria y a los particulares, en el año 1945, llegaron a \$us. 30.232.601.70 con relación a las ventas efectuadas el año 1944, que fueron de \$us. 32.142.605.93; se observa una disminución de \$us. 1.910.004.23 que significa el 5.94 %. Esta reducción de los gastos en moneda extranjera se debe al riguroso control de cambios impuesto por la Resolución de 3 de enero de 1944 y a otras disposiciones complementarias.

Del valor total de divisas vendidas o sean \$us. 30.232.601.70 en el año 1945, se ha destinado para el pago de importaciones en general \$us. 27.441.032.55 y para el pago de los servicios, \$us. 2.791.569.15.

COMITE DE IMPORTACIONES

Por Decreto Supremo de 15 de junio de 1945, ha sido creado el Comité de Importaciones dependiente del Banco Central de Bolivia. Este importante organismo, similar a los que han creado muchos países latinoamericanos después de la guerra, controla y orienta eficazmente nuestro comercio de importación, aplicando el sistema de permisos previos, en función de nuestras verdaderas necesidades de consumo, estimulando a la vez la producción nacional en todas sus manifestaciones y cuidando asimismo, del crédito del país, tanto en las obligaciones del Gobierno Nacional, como del comercio y la industria en general.

El Comité de Importaciones desde su fundación, ha cumplido normalmente sus funciones, habiendo concedido con amplitud las divisas necesarias para la importación de artículos de primera necesidad, materias primas destinadas a la industria nacional o de otros artículos indispensables para el consumo, limitando las ventas de divisas para la importación de artículos considerados como superfluos o innecesarios.

COMITE DE IMPORTACIONES

IMPORTACIONES AUTORIZADAS, POR GRUPOS DE ARTICULOS, DEL 23:
DE JULIO AL 29 DE DICIEMBRE DE 1945

GRUPOS DE ARTICULOS	Cantidad en Kgs.	Valor en \$us.
Categoría I. — Animales vivos.		
Ganado Vacuno	6.651.400	936.748
Otros animales	246.937	138.888
Categoría II. — Sustancias de Alimentación y Bebidas:		
Sustancias alimenticias de origen animal.....	3.568.020	1.574.140
Sustancias alimenticias de origen vegetal.....	42.362.141	3.687.036
Especiería	122.155	59.986
Aceites y grasas comestibles.....	375.280	144.444
Otros artículos alimenticios.....	187.759	88.629
Bebidas en general.....	53.958	54.407
Categoría III. — Materias Primas:		
Materias primas de origen animal.....	693.322	332.458
Maderas	17.072.068	1.205.488
Otras materias primas de origen vegetal.....	2.746.601	994.518
Materias primas de origen mineral.....	7.345.583	209.393
Petróleo y derivados.....	42.186.160	1.191.418
Materias primas sintéticas o artificiales.....	2.465	1.504
Categoría IV. — Artículos Manufacturados:		
Miscelánea	676.296	435.717
Productos químicos, medicamentos, ácidos, etc.....	1.934.027	925.565
Cueros y pieles curtidos y sus manufacturas.....	66.552	289.885
Hilados, hilos y jarcias.....	181.475	378.885
Tejidos de lana.....	47.726	227.795
Tejidos de seda.....	57.521	373.951
Tejidos de algodón.....	740.744	1.150.810
Tejidos de fibras vegetales.....	68.339	36.283
Cintas, encajes, tiras, recortes y pasamanería.....	8.206	62.349
Prendas de vestir, de todas clases.....	63.037	562.373
Manufacturas textiles no especificadas.....	604.612	265.312
Manufacturas de goma.....	264.666	448.961
Madera y cestería manufacturada.....	21.892	15.667
Tapones y otras manufacturas de corcho.....	61.741	34.499
Papel, cartón y cartulina y sus manufacturas.....	1.781.808	887.193
Productos cerámicos y materiales de construcción.....	342.078	51.323
Artículos de cristal o vidrio.....	184.740	65.521
Manufacturas de hierro, acero y hojalata.....	6.338.418	1.445.720
Manufacturas de otros metales.....	213.947	186.010
Máquinas, aparatos y artículos eléctricos.....	791.452	983.024
Máquinas y aparatos en general.....	2.620.261	2.607.613
Herramientas y útiles para artes y oficios.....	453.980	462.981
Vehículos de todas clases.....	3.192.742	2.385.333
Instrumentos de música.....	34.836	85.137
Instrumentos para usos científicos.....	35.975	141.135
Armas de fuego, municiones y explosivos.....	969.470	365.215
Todos los demás artículos manufacturados.....	827.088	397.982
TOTAL.....	146.197.478	25.890.696

Nota: — El anterior resumen ha sido extractado de los cuadros estadísticos semanales preparados por la Dirección General de Estadística, a base de los permisos de importación aprobados por el Comité de Importaciones.

CAMARA DE COMPENSACION

En el curso del año 1945, la Cámara de Compensación de Cheques ha aumentado notablemente el volumen total de sus operaciones, llegando el número de cheques compensados a 250.639, por un valor total de bolivianos 4.549.743.434.83. Comparando con los 227.550 cheques por valor de Bs. 3.905.234.270.64 compensados durante los once meses de su funcionamiento en 1944, se evidencia un considerable aumento de Bs. 644.509.164.19 o sea del 16.50 %. La Cámara de Compensación de Cheques inició sus operaciones el 1° de febrero de 1944, por consiguiente, la cifra que consignamos, corresponde sólo a once meses de operaciones.

CAPITAL Y RESERVAS

El capital y reservas del Banco Central de Bolivia, a fines de 1944 y 1945, está constituido en la siguiente forma:

Conceptos	31-XII-44	31-XII-45
Capital Autorizado.	Bs. 100.000.000.—	100.000.000.—
Capital Pagado.	" 50.000.000.—	50.000.000.—
Fondo de Reserva.	" 26.834.397.66	29.158.395.68
Fondo para Castigos.	" 3.000.000.—	5.000.000.—
Fondo para Contingencia de Valores	" 1.000.000.—	1.000.000.—

Como se observa por las anteriores cifras, durante el año 1945, el Capital Pagado como el Autorizado permanecieron sin ninguna variación; mientras que las reservas del Banco Central aumentaron en Bs. 4.323.998.02.

UTILIDADES

Al cierre de la gestión del año 1945, el Banco Central de Bolivia ha obtenido una utilidad líquida de Bs. 16.043.821.04, la misma que por semestres se descompone en la siguiente forma:

Al 30 de junio de 1945	Bs. 6.793.830.53
Al 31 de diciembre de 1945.	" 9.249.990.51
	Total. Bs. 16.043.821.04

Durante el año 1944, la utilidad líquida fué de Bs. 19.500.586.86, por consiguiente, existe una disminución para la gestión del año 1945, de Bs. 3.456.765.82, equivalente al 17.73 %.

La utilidad líquida de Bs. 16.043.821.04, obtenida en la gestión del año 1945, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Banco Central, fué distribuída en la siguiente forma:

Conceptos	30-VI-45	31-XII-45	Totales
15 % a Reserva Legal.	1.019.074.58	1.387.498.58	2.406.573.16
5 % y 10 % a Fondo para Empleados.	339.691.52	924.999.05	1.264.690.57
4 % sobre el capital pagado de Bs. 50 millones a dividendos.	2.000.000.—	2.000.000.—	4.000.000.—
2/3 del saldo restante a Regalía para el Supremo Gobierno	2.290.042.95	3.291.661.92	5.581.704.87
1/3 Regalía especial para el Supremo Gobierno por no ser necesaria su acumulación en la cuenta "Futuros Dividendos"	1.145.021.48	1.645.830.96	2.790.852.44
Totales	6.793.830.53	9.249.990.51	16.043.821.04

De Bs. 4.000.000.— correspondiente a dividendos, se ha destinado la suma de Bs. 1.147.380 por concepto de dividendos sobre 143.422.5 acciones pertenecientes al Estado boliviano y pignoradas al Chase National Bank of New York, en garantía del Empréstito Nicolaus, suscrito en el año 1922.

Se ha abonado a nuestra Agencia de Tarija, con destino al "Fondo de Amortización e Intereses del Empréstito de Obras Públicas" de aquella ciudad, de acuerdo a las leyes vigentes, la suma de Bs. 558.170.48.

En consecuencia, la participación efectiva del Supremo Gobierno en las utilidades del Banco Central de Bolivia, en la gestión de 1945, descontando las anteriores deducciones, alcanza a la suma de Bs. 10.667.006.83, correspondiendo de esta participación Bs. 2.852.620.— a dividendos y Bs. 7.814.386.83 a las Regalías del Estado.

TASAS DE DESCUENTO E INTERESES

Durante el año 1945, el Banco Central de Bolivia ha fijado las siguientes tasas de descuentos e intereses: Descuentos al público, 8 %; a los Bancos particulares, 7 %; Supremo Gobierno y Reparticiones Administrativas, el 2, 3, 4 y 5 %. Préstamos a Prefecturas, 4 %; a Municipalidades, 4 %; a Juntas de Obras Públicas, 4 %; operaciones de crédito industrial, del 4 al 8 %.

Presentamos en seguida los cuadros de las tasas de descuento e intereses que se encuentran en vigencia, desde que nuestra Institución inició sus operaciones o sea en julio de 1929, hasta el 31 de diciembre del presente año:

TASAS DE DESCUENTO

E p o c a s	Bancos Privados			P ú b l i c o		
	a 30 d/v.	a 60 d/v.	a 90 d/v.	a 30 d/v.	a 60 d/v.	a 90 d/v.
Desde el 1º-VII-1929.....	7 %	7 ½ %	8 %	8 %	8 ½ %	9 %
Desde el 13-III-1930.....	8 %	8 ½ %	9 %	9 %	9 ½ %	10 %
Desde el 26-VIII-30.....	6 %	6 ½ %	7 %	8 %	8 ½ %	9 %
Desde el 4-VII-32.....	6 %	6 %	6 %	7 ½ %	7 ½ %	7 ½ %
Desde el 9-VIII-38.....	6 ½ %	6 ½ %	6 ½ %	8 %	8 %	8 %
Desde el 8-XI-1940.....	6 %	6 %	6 %	8 %	8 %	8 %
Desde el 19-III-1945.....	7 %	7 %	7 %	8 %	8 %	8 %

TASAS DE INTERÉS SOBRE PRESTAMOS

E p o c a s	S. Gob. y Rep. Adm.	Bancos Privados	P ú b l i c o		Fomento y Educación
			C/garant. v/mobil.	Con otras garantías	
Desde el 1º-VII-1929.....		7 %	9 %	10 %	
Desde el 13-III-1930.....		8 %	9 %	11 %	
Desde el 26-VIII-1930.....		7 %	10 %	9 %	
Desde el 4-VII-1932.....		6 %	8 ½ %	7 ½ %	
Desde el 9-VIII-1938.....		6 ½ %	7 ½ %	8 %	
Desde el 8-XI-1940.....	4 %	6 %	8 %	8 %	6 %
Desde el 6-III-45 (1).....	4 %	6 %	8 %	8 %	6 %

(1) La tasa de intereses sobre crédito industrial ha sido fijada del 4 % al 8 %.

CAMBIOS INTERNACIONALES

El dólar norteamericano a partir del Decreto Supremo de 12 de febrero de 1943, constituye la base de nuestro cambio internacional; en relación a esta unidad monetaria rigen las demás monedas extranjeras. Durante el año 1945 la cotización del dólar ha permanecido en Bs. 42.42. Las demás unidades monetarias igualmente no han sufrido ninguna alteración en sus cotizaciones, con excepción del peso argentino. Así, la £. permaneció en Bs. 170.32; el cruzeiro en Bs. 2.30; el franco suizo en Bs. 13.20; el peso chileno en Bs. 1.40; el sol peruano en Bs. 6.60 y el peso argentino tuvo ligeras oscilaciones, entre Bs. 10.60 y 10.70. Como de costumbre las compras de moneda extranjera se han realizado con el 1 % menos de su cotización.

Insertamos en cuadro aparte, el promedio mensual de los cambios internacionales en los años 1944 y 1945.

CAMBIOS INTERNACIONALES
TIPO DE VENTA A LA VISTA, EN Bs. POR UNIDAD MONETARIA EXTRANJERA
AÑO 1944 (Promedios)

Periodo	Londres £.	N. York \$us.	Italia Lira	Suizo Fco. suizo	Brazil Cr.	Argent. \$%	Chile \$ch.	Perú Sol	Nueva York sobre Londres
Enero	170.32	42.42	—	12.30	2.30	10.80	1.40	6.60	4.0350
Febrero	170.32	42.42	—	12.30	2.30	10.80	1.40	6.60	4.0350
Marzo	170.32	42.42	—	12.30	2.30	10.80	1.40	6.60	4.0350
Abril	170.32	42.42	—	12.30	2.30	10.80	1.40	6.60	4.0350
Mayo	170.32	42.42	—	12.30	2.30	10.76	1.40	6.60	4.0350
Junio	170.32	42.42	—	12.30	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Julio	170.32	42.42	—	13.16	2.30	10.59	1.40	6.60	4.0350
Agosto	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.64	1.40	6.60	4.0350
Septiembre	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Octubre	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Noviembre	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Diciembre	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Promedio anual	170.32	42.42	—	12.746	2.30	10.724	1.40	6.60	4.0350

AÑO 1945

Enero	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.62	1.40	6.60	4.0350
Febrero	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.63	1.40	6.60	4.0350
Marzo	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Abril	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Mayo	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Junio	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.66	1.40	6.60	4.0350
Julio	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.66	1.40	6.60	4.0350
Agosto	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Septiembre	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Octubre	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Noviembre	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.65	1.40	6.60	4.0350
Diciembre	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.70	1.40	6.60	4.0350
Promedio anual	170.32	42.42	—	13.20	2.30	10.68	1.40	6.60	4.0350

COMPRAS DE ORO

Durante la gestión de 1945, las compras de oro efectuadas en el país, por el Banco Central y por intermedio del Banco Minero de Bolivia, han aumentado en forma considerable, comparando con las adquisiciones que se realizaron en el año 1944. Estas compras en 1945 alcanzaron un total de 93.2 kilos fino de oro y en 1944, 53.0 kilos fino.

El Banco Minero de Bolivia, durante el año 1945, adquirió de los productores de oro, la cantidad mencionada de 93.2 kilos fino, de los cuales solamente entregó al Banco Central 2.4 kilos fino.

El Ministerio de Hacienda, mediante oficio de 23 de mayo de 1945, facultó al Banco Minero de Bolivia a comprar oro físico, procedente de las pequeñas explotaciones, pagando su valor en divisas, al precio de \$us. 35.— por onza troy que es el vigente en los Estados Unidos.

A continuación damos un detalle demostrativo de las compras de oro realizadas desde el año 1932, hasta el 31 de diciembre de 1945, con sus cotizaciones más altas y bajas.

PRECIOS DE COMPRA DE ORO POR KILO FINO

Años	Precio más alto	Precio más bajo
1932.	3.651.62	3.105.33
1933.	4.200.—	3.552.93
1934.	5.000.—	4.200.—
1935.	16.600.—	5.000.—
1936.	33.160.—	10.500.—
1937.	33.160.—	20.305.—
1938.	34.085.—	20.305.—
1939.	43.600.—	31.700.—
1940.	53.500.—	43.600.—
1941.	53.500.—	50.600.—
1942.	50.600.—	50.600.—
1943.	50.600.—	50.600.—
1944.	50.600.—	50.600.—
1945.	50.600.—	50.600.—

CANTIDADES DE ORO COMPRADAS EN KILOS FINO

Años	Kilos fino	Años	Kilos fino
1932.	152.6	1939.	245.2
1933.	350.3	1940.	226.2
1934.	330.1	1941.	1,189.4
1935.	564.7	1942.	444.2
1936.	430.2	1943.	125.8
1937.	443.2	1944.	53.0
1938.	287.8	1945. (1)	93.2

(1) Se incluyen las compras del Banco Minero.

La cotización del oro en el mercado de Nueva York, continuó manteniéndose en 35 dólares por onza troy (31,1035 gramos). Asimismo, en Londres, el precio del metal amarillo permaneció inalterable en 168 chelines por onza troy.

PRECIOS Y COSTO DE VIDA

Los precios y el costo de vida en la ciudad de La Paz, durante el año 1945, continuaron elevándose aunque levemente con relación al año anterior.

De acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Estadística, el índice general del costo de vida en La Paz, a base de 56 artículos y servicios ponderados y tomando como fecha de comparación diciembre de 1936, igual a cien, se estableció a fines de diciembre último en 881. A fines de diciembre de 1944 fué de 818; lo que evidencia un aumento de 63 puntos, equivalente al 7,70 %. Los factores que han contribuido a la elevación paulatina del índice general del costo de vida son principalmente, los constantes reajustes de precios en los países extranjeros de donde provienen nuestros abastecimientos, como se podrá comprobar observando los índices de precios al por mayor en las capitales de: Argentina, Chile, Perú y Estados Unidos.

Consignamos a continuación un cuadro sobre los índices de precios al por mayor en los mencionados países:

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR
Base 1939 = 100

Países	Dicbre. 1944	1945
Argentina	207.50	212.20 A diciembre.
Chile	215.46	225.60 A noviembre.
Perú	210.04	216.27 A noviembre.
Estados Unidos	137.25	139.87 A diciembre.

El desarrollo mensual del índice del costo de vida en la ciudad de La Paz fué así:

INDICE DEL COSTO DE VIDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ
(Base: Diciembre 1936 = 100)

Año y Meses	Artículos la. necesidad (30)	Combustibles (5)	Vestimenta (8)	Servicios (8)	Habitación (Depos.) (3)	INDICE ORAL	Indice Base: Dicbre. 1936=100
1945:							
Enero (1)	738	1.204	858	633	942	821	239
Febrero	728	1.204	858	633	942	821	239
Marzo	732	1.204	860	633	942	824	240
Abril	709	1.206	883	633	909	814	237
Mayo	707	1.206	883	633	909	814	237
Junio	732	1.225	883	633	891	814	238
Julio	767	1.225	928	633	891	848	247
Agosto	805	1.225	970	633	864	863	252
Septiembre	755	1.225	970	633	886	854	249
Octubre	774	1.225	1.010	633	886	873	255
Noviembre	787	1.265	1.011	633	886	880	257
Diciembre	788	1.265	1.011	633	886	881	257

NOTA. — Datos de la Dirección General de Estadística (provisionales).

(1) Desde esta fecha se ha tomado como nuevas unidades de cálculo de precios ponderados, el kilo y el metro, en lugar de la libra y vara.

DIRECTORIO

Durante la gestión del año 1945, siguió presidiendo las sesiones del Directorio del Banco Central el señor Juan J. Martínez Vargas, representante del Supremo Gobierno. Los demás personeros del Estado, señores Luis Ocampo Crespo, Juan Valverde Figueroa, Alberto Mendieta, Raúl Jordán V. y Max Escobari, continuaron ejerciendo sus funciones. Igualmente, permanecieron en sus labores los Sres. Humberto de Rada, representante de los Bancos privados; Enrique García I., representante de las Cámaras de Comercio de la República; José Antonio Quiroga, representante de la Industria Minera. En junio de 1945, por haberse cumplido su mandato, dejaron sus cargos los señores Arturo Taborga, representante de las Cámaras de Industria y Miguel Aguirre, representante de las Asociaciones Agrícolas. En su reemplazo, fueron designados los señores Enrique López y Carlos Montes y M., quienes desde julio han colaborado al Directorio del Banco en sus importantes funciones.

La Institución agradece los meritorios servicios tanto del Sr. Miguel Aguirre, como del Sr. Arturo Taborga.

PERSONAL DE EMPLEADOS

En la Oficina Central, se han realizado importantes cambios en el personal jerárquico de la Institución.

El señor Luis Ascarnunz Muñoz, que desempeñaba el cargo de Contador General, fué promovido a la Subgerencia de la Institución, en fecha 12 de enero de 1945, en reemplazo del Dr. Franklin Antezona Paz que actualmente ocupa el alto cargo de Gerente General.

El señor Mariano Baptista, Agente en nuestra Oficina de Oruro, ascendió a Contador General de la oficina central.

El señor Eduardo Zalles de Sub-Inspector, fué ascendido al cargo de Jefe del Departamento de Relaciones Fiscales.

El señor Ricardo Sanjinés, de Jefe de Cuentas Corrientes, ha sido promovido a Jefe del Departamento de Créditos e Informes, en reemplazo del señor Francisco Varela L., que se acogió a los beneficios de la jubilación.

En sustitución del señor Ricardo Sanjinés, pasó de Jefe de Cuentas Corrientes el señor Luis G. Valle.

El señor Arnold Torrico, Sub-Jefe de la Sección Agencias, fué ascendido al cargo de Jefe de la misma Sección.

El señor Juan Haus Soliz, Sub-Contador del Banco y Jefe del Comité de Importaciones, fué designado Representante del Banco Central en el Comité de Importaciones.

El señor Alberto Patzy, Sub-Inspector de la Oficina Central, ascendió a Jefe del Comité de Importaciones.

El señor Víctor Romero fué promovido a Jefe del Departamento de Créditos e Informes, en reemplazo del señor Ricardo Sanjinés que pasó a ocupar el cargo de Primer Cajero.

El señor José Daza Valverde, de Oficial 1º de Contabilidad, ascendió al cargo de Jefe de la Sección Control.

El señor Heriberto Pacheco, de Jefe de la Sección Cobranzas, ascendió a Sub-Contador y en su reemplazo se designó al señor Hugo Berindoague.

Por haber sido nombrado Contador de la Oficina de Potosí el señor Hugo Berindoague, se trasladó al señor Luis G. Valle al cargo de Jefe de la Sección Cobranzas.

El señor Arnold Torrico pasó a desempeñar el cargo de Jefe de la Sección Cuentas Corrientes, habiéndose ascendido en su reemplazo al señor Wálter Barrón como Jefe de la Sección Agencias.

Se ha designado al señor Víctor Romero, Agente de la nueva oficina de Villazón, designándose en su reemplazo como Jefe del Departamento de Créditos e Informes al señor Enrique Eguino E.

El señor Víctor Pacheco J., Sub-Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadística, fué promovido como Agente de nuestra oficina de Puerto Suárez.

A G E N C I A S

En las Agencias del interior del país, las principales promociones fueron las siguientes:

El señor Enrique Soruco, Agente de la Oficina de Oruro, se acogió a la jubilación, siendo reemplazado por el señor Jorge Alcázar que ocupaba igual cargo en la Oficina de Uyuni.

El señor Guillermo Calvo ascendió al cargo de Contador de la Oficina de Oruro, en reemplazo del señor Francisco Daza, que fué promovido al cargo de Agente de la Oficina de Tupiza.

El señor Humberto Zamorano, Agente de la Oficina de Tarija, fué trasladado con igual cargo a la Oficina de Sucre.

El señor Guillermo Rossel, Agente de Santa Cruz, se acogió a los beneficios de la jubilación y en su reemplazo se designó al señor Carlos Berdecio B., que desempeñaba iguales funciones en la Agencia de Sucre.

El señor Erwin Ewel, de Inspector de la Oficina Central, fué promovido al cargo de Agente de la Oficina de Tarija.

El señor Germán Suárez, Cajero de la Oficina de Tarija, fué promo-

vido al cargo de Agente de la Oficina de Camiri, en lugar del señor Armando Ballivián que se acogió a la jubilación.

El señor Félix Martínez, Contador de la Oficina de Potosí, fué ascendido al cargo de Agente de la Oficina de Uyuni.

El señor Francisco Daza, Contador de la Oficina de Oruro, fué promovido al cargo de Agente en la Oficina de Tupiza, en reemplazo del señor Rafael Rivero B., que se acogió a los beneficios de la jubilación.

El señor Hernán Casío, de Contador de la Oficina de Cochabamba, fué ascendido al cargo de Agente de la Oficina de Camargo, en reemplazo del señor Víctor La Faye que se jubiló.

En reemplazo del señor Alfredo Rodo S., quién se acogió a los beneficios de la jubilación, fué ascendido al cargo de Agente de la Oficina de Cobija el señor Antonio Morris.

AGENCIA EN VILLAZON

En fecha 30 de octubre de 1945, el Directorio del Banco Central de Bolivia, ha resuelto la creación de una Agencia en Villazón, cuya inauguración se llevará a efecto, posiblemente, en el mes de marzo de 1946. Con la creación de esta oficina bancaria se facilitará enormemente el comercio de la región, ya que Villazón constituye uno de los centros fronterizos más importantes de la República, por el creciente intercambio comercial con la República Argentina.

SUB-AGENCIA EN ROBORE

Dentro de una amplia política bancaria y con el fin de hacer llegar su influencia y estímulo a los centros más alejados del territorio nacional, el Directorio del Banco Central, en fecha 11 de diciembre de 1945, ha resuelto crear una Sub-Agencia en Roboré. Con la aproximación del F. C. Corumbá-Salta Cruz, esta localidad está tomando un gran impulso comercial. Actualmente se están finiquitando algunos trámites para dotar de un local apropiado a esta oficina. Ha sido designado Sub-Agente de esta nueva oficina el señor Eusebio Pinto Ramírez, ex-empleado de esta Central.

CASA DE MONEDA DE POTOSI

Continúa desarrollando sus labores satisfactoriamente la Casa de Moneda de Potosí, sin embargo, no ha podido atenderse en su totalidad la

creciente demanda de moneda fraccionaria, muy especialmente en los centros comerciales del interior del país.

Mediante Resolución Suprema de fecha 6 de febrero de 1945, se autorizó al Banco Central poner en circulación monedas acuñadas de 50 centavos, hasta la cantidad de Bs. 400.000.—. Posteriormente, en fecha 8 de junio de 1945, se puso en circulación una segunda partida de moneda fraccionaria acuñada por la Casa de Moneda de Potosí en piezas de 50 centavos, hasta la cantidad de Bs. 250.000.—. Y por último, en fecha 26 de octubre de 1945, el Ministerio de Hacienda autorizó al Banco poner en circulación una tercera partida de moneda fraccionaria, de monedas de 50 centavos, por un valor de Bs. 320.000.—. En consecuencia, durante el año 1945, las monedas de 50 centavos (monedas de cobre de 24 mm. de diámetro con aleación de 95 % de cobre electrolítico y 5 % de zinc, acuñadas por la Casa de Moneda de Potosí y puestas en circulación, llegaron a un total de Bs. 970.000.—.

EDIFICIONES DEL BANCO CENTRAL EN EL INTERIOR DEL PAIS

Se encuentra bastante avanzada la construcción de los edificios destinados a nuestras oficinas de Oruro y Tupiza; después de haber sido terminada la obra gruesa en ambos edificios, se ha llamado a propuestas para su total conclusión.

El edificio de nuestra Agencia en la ciudad de Santa Cruz tiene ya terminada la planta baja de todo el cuerpo principal y se han reanudado con mayor intensidad los trabajos para completar la construcción.

BOLETIN DEL BANCO Y SUPLEMENTO ESTADISTICO

Normalmente ha continuado la publicación de nuestro Boletín trimestral, habiendo llegado con el último trimestre de 1945, al año XVII, No. 70. Por la creciente demanda de esta publicación, tanto de los lectores nacionales como del extranjero, se ha resuelto aumentar considerablemente su habitual tiraje.

Nuestro Suplemento Mensual, con el mes de diciembre de 1945, ha llegado al número 32. Su presentación ha sido mejorada notablemente, tanto en la parte técnica como en su material informativo. En vista de la creciente demanda de este Suplemento, se ha elevado igualmente su tiraje.

Ambas publicaciones se encuentran a cargo de nuestro Departamento de Estudios Económicos y Estadísticas.

BIBLIOTECA

La Biblioteca del Banco Central de Bolivia, especializada en asuntos económicos y financieros, ha sido incrementada considerablemente durante el año 1945, con la adquisición de obras de Economía, Moneda y Bancos, Finanzas, Contabilidad y Derecho.

VIAJE DE DOS EMPLEADOS BECADOS A LA REPUBLICA ARGENTINA

El Directorio del Banco Central de Bolivia, en fecha 31 de agosto de 1945 y a iniciativa del Dr. Franklin Antezana Paz, Gerente General de nuestra Institución, resolvió enviar a la capital argentina en calidad de becados, a dos empleados del Banco, a fin de que perfeccionen sus conocimientos en materia bancaria.

Los funcionarios designados, fueron los señores Alfredo Oporto Crespo, Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadístico y Gustavo Sánchez C., Sub-Jefe de la Sección Banqueros. Después de un período de estudios realizados en el Banco Central de la República Argentina, National City Bank y Banco de Londres y América del Sud, de la ciudad de Buenos Aires, los señores Oporto Crespo y Sánchez retornaron al país a fines del presente año.

Los resultados que en beneficio del Banco Central de Bolivia se han obtenido con el viaje de los citados empleados, se están cristalizando en la reorganización y adaptación de nuevos sistemas de trabajo en los Departamentos de Estudios Económicos y Estadístico y Banqueros en el Exterior.

ESCUELA BANCARIA

Por Decreto Supremo de 25 de enero de 1945, ha sido creada la Escuela Bancaria, con el fin de capacitar en forma adecuada a los elementos que actualmente prestan sus servicios y a futuros empleados de los diferentes Bancos del país. El Decreto indicado dispone, además, que a partir del año 1948, sólo podrán ingresar como empleados de entidades bancarias en las que el Estado tiene participación, los que posean certificado de la Escuela Bancaria o Diploma Universitario.

Los cursos de la Escuela se han iniciado en fecha 21 de marzo de 1945 con mucho entusiasmo y con una gran afluencia de alumnos. En el cuadro de profesores figuran catedráticos universitarios, auditores financieros y abogados a cargo de las siguientes materias: Aritmética, Castellano y Redacción Comercial, Contabilidad, Documentos Mercantiles e Inglés.

CREACION DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN LA PAZ

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo de 30 de mayo de 1945, ha autorizado el establecimiento de una Sucursal del Banco de la Nación Argentina en La Paz, con un capital inicial de 100 millones de bolivianos. De acuerdo a las últimas informaciones, la mencionada Sucursal será instalada en los primeros meses del próximo año. Ya fué designado el Gerente de esta Sucursal, habiéndose finiquitado igualmente todas las gestiones legales ante la Superintendencia de Bancos.

En esta forma práctica la República Argentina ha querido vincularse con nuestro país, a fin de facilitar e intensificar a la vez nuestras crecientes relaciones comerciales con ese país hermano.

Nuestra Institución desea vivamente que la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bolivia, tenga completo éxito en las actividades bancarias del país que inicia bajo el auspicio de los más sanos propósitos de cooperación.

BANCOS DE FOMENTO

Banco Minero de Bolivia.

Durante el año 1945, esta institución de fomento minero ha continuado realizando sus operaciones con algunas dificultades ocasionadas por el descenso de los precios del wolfram y del antimonio; es así que el volumen total de sus operaciones, ha disminuído con relación al año anterior, como se podrá observar en el siguiente cuadro correspondiente a los saldos de sus principales cuentas al 31 de diciembre de 1944 y 31 de diciembre de 1945:

ACTIVO	Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
Fondos Disponibles	16.277.762.50	15.194.311.49
Cartera	29.148.406.16	46.049.572.37
Inversiones	2.200.037.95	1.707.690.08
Inmovilizado	8.308.069.24	9.794.493.67
Realizable	281.455.727.19	101.005.237.63
Otras Cuentas	2.705.140.39	1.684.190.53
Totales	340.095.143.43	175.435.495.77

P A S I V O	Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
Exigible	24.227.355.66	32.942.549.92
Otras Cuentas	238.649.535.41	64.762.582.25
Capital y Reservas	77.218.252.36	77.730.363.60
Totales	340.095.143.43	175.435.495.77

La considerable disminución del Activo y del Pasivo en 1945 con relación a 1944, se debe a que en el último Balance se ha descontado del Realizable (Cuenta "Minerales Vendidos") del Activo, el importe de bolivianos 103.926.759.69, que se había recibido de los compradores como pago anticipado. En consecuencia, la diferencia neta entre los Balances al 31 de diciembre de 1944 y 1945 es únicamente de Bs. 60.732.887.97.

El capital y Reservas del Banco Minero de Bolivia, a fines de 1944 y 1945 tiene la siguiente constitución:

C u e n t a s	Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
Capital Pagado	55.000.000.—	55.000.000.—
Capital con destino especial	4.853.901.32	4.853.901.32
Reservas	17.364.351.04	17.876.462.28
Totales	77.218.252.36	77.730.363.60

Compra de minerales. — Habiendo mejorado ligeramente el mercado de los minerales de antimonio y wolfram en los Estados Unidos, Inglaterra y en algunos países suramericanos como la Argentina, el Banco Minero de Bolivia fijó un precio adecuado por períodos más o menos largos para el antimonio hasta el 31 de diciembre de 1946 y para el wolfram hasta el 31 de marzo del mismo año.

Las exportaciones realizadas por esta institución durante el presente año alcanzaron a la cifra de 8.281 toneladas métricas finas, por un valor de Bs. 290.018.206.

La política proteccionista del Banco Minero de Bolivia, especialmente con el antimonio, el wolfram y el estaño, ha repercutido en la reducción de su utilidad líquida. Sin embargo ha cumplido satisfactoriamente el objetivo que persiguió a través de su política de fomento, evitando la paralización de algunas minas.

En el año 1945, el Banco Minero, en lo que se refiere a sus remanentes en moneda extranjera por sus exportaciones de minerales, vendió a los mineros chicos y entregó al Banco Central de Bolivia para su distribución al comercio y la industria, por un valor total de \$us. 2.399,943.06.

La utilidad líquida obtenida en la gestión del año 1945 o sea Bs. 2.462.128.89 es superior a la de 1944 (Bs. 1.979.328.25) e inferior a la obtenida en los años 1940 y 1943 inclusive. La diferencia como anotamos más arriba, se debe principalmente a las pérdidas sufridas por motivo de la difícil situación del antimonio y del wolfram.

Se han intensificado considerablemente las compras de oro, lo que ha permitido acumular reservas para el fomento de la explotación aurífera.

Banco Agrícola de Bolivia.

Durante el año 1945, el Banco Agrícola de Bolivia ha continuado incrementando el volumen total de sus operaciones. De Bs. 125.899.183.76 al 31 de diciembre de 1944, aumentó a Bs. 201.512.251.76 a fines de diciembre de 1945, evidenciándose un crecimiento de Bs. 75.613.068 o sea del 60.06 %.

La situación comparativa de las cuentas que forman el Activo y Pasivo, es la siguiente:

A C T I V O	Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
Disponibles	23.950.157.07	48.655.912.86
Correos	89.174.643.66	130.827.757.97
Realizables	6.778.730.92	7.924.643.51
Inversiones	741.150.53	726.987.76
Inmovilizada	4.233.342.45	5.295.948.83
Otras Cuentas	1.021.144.13	82.000.83
Totales	125.899.183.76	201.512.251.76
P A S I V O	Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
Exigible	59.248.777.38	68.749.168.73
Capital y Reservas	54.971.814.61	114.440.057.51
Pérdidas y Ganancias	9.082.484.92	3.361.464.80
Otras Cuentas	2.596.106.85	14.961.560.72
Totales	125.899.183.76	201.512.251.76

La Cartera del Banco Agrícola durante el año 1945, tuvo un aumento de Bs. 49.653.094.31 o sea el 55.68 %. El saldo de cartera de bolivianos 89.174.663.66 a fines de diciembre de 1944, se incrementó a Bs. 138.827.757.97 al 31 de diciembre de 1945.

Presentamos en seguida un cuadro comparativo de las cuentas que integran la Cartera a fines de diciembre de 1944 y 1945:

Cuentas	Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
Préstamos	55.500.989.—	81.592.054.59
Préstamos en Cta. Cie.	1.789.798.98	1.627.960.90
Documentos Descantados.	28.900.223.87	46.202.737.08
Documentos en Marq.	2.735.905.72	8.220.622.71
Varios Deudores.	247.746.09	725.800.41
Deudores por Acreditivos	—	458.582.28
Totales.	89.174.663.66	138.827.757.97

Préstamos. — Los saldos de préstamos exclusivamente agropecuarios y sujetos a control de la Sección Técnica, sumaban al 31 de diciembre de 1944, Bs. 55.500.989.—. Al finalizar el año de 1945 esos mismos saldos alcanzaron a Bs. 81.592.054.59, o sea que hubo un incremento de Bs. 26.091.065.59, equivalente al 47.01 %.

La distribución por oficinas de los saldos mencionados, es la siguiente:

Oficinas	Al 31-XII-44	%	Al 31-XII-45	%
La Paz.	17.703.860.35	31.90	33.215.701.60	40.71
Santa Cruz.	20.138.761.57	36.29	19.352.281.78	23.72
Cochabamba.	8.312.523.09	14.98	13.471.683.96	16.51
Sucre	4.963.574.44	8.94	7.814.278.54	9.58
Tarija	1.429.100.—	2.57	1.780.000.—	2.18
Trinidad.	776.200.—	1.40	1.587.600.—	1.95
Riberalta	777.700.—	1.40	1.323.170.44	1.62
Chelamoni	129.250.—	0.23	1.066.458.33	1.30
Camargo	634.409.34	1.14	952.977.94	1.17
Oruro.	113.000.—	0.20	556.500.—	0.68
Puerto Suárez.	463.800.—	0.84	286.417.—	0.35
Vallegrande	—	—	147.500.—	0.18
Yacuiba.	—	—	20.835.—	0.03
Potosí	49.990.—	0.09	16.650.—	0.02
Tupiza.	8.820.21	0.02	—	—
Totales.	55.500.989.—	100.—	81.592.054.59	100.—

Exportación de goma. — Las exportaciones de goma a la República Argentina, conforme a los acuerdos suscritos, han seguido efectuándose normalmente pese a las dificultades originadas por la falta de transportes.

Las cantidades exportadas anualmente son las siguientes:

1943.	Kls.	109.231.—
1944.	"	276.520.—
1945.	"	261.300.—
(En tránsito)	"	41.300.—
		<hr/>
	Kls.	688.351.—

Cómo el cupo anual de exportación alcanza a 250 toneladas, falta completar aún 61.649 kilos.

Importación de ganado. — El Banco Agrícola de Bolivia se hizo cargo de la importación de ganado argentino destinado al consumo de carne en la ciudad de La Paz, desde el mes de junio de 1945.

Tanto en territorio argentino como en boliviano, el suministro de jaulas para el transporte, ha sido siempre irregular, la demora en las comunicaciones telegráficas, las exigencias del Sindicato de Matarifes, la fluctuación constante de los precios de origen, la falta de básculas para el control de peso en la frontera y el deficiente servicio sanitario en Villazón, han constituido una serie de factores negativos para un servicio normal.

Sin embargo, el Banco Agrícola importó hasta el 31 de diciembre de 1945 un total de 3.818 cabezas con 2.029.229 kilos.

Exposición de ganadería. — Con el propósito de estimular a los ganaderos del país, el Banco ha organizado una Exposición de Apertura de Ganadería en su local de Següencoma a principios del mes de diciembre último. Esta muestra alcanzó franco éxito y pudo apreciarse el esfuerzo y dedicación de nuestros ganaderos que presentaron magníficos ejemplares de vacunos y ovinos de raza, nacidos en el país.

Nueva Agencia del Banco Agrícola en Cobija. — Ulтимados los trámites correspondientes, el Banco Agrícola de Bolivia abrirá en el año 1946 una nueva oficina en Cobija, ampliando hasta esa región su política de fomento agropecuario.

BANCOS PARTICULARES

BANCO NACIONAL DE BOLIVIA

Esta institución bancaria comercial, al 31 de diciembre de 1945, en sus principales cuentas tuvo las siguientes variaciones:

Sus depósitos y obligaciones de Bs. 332.411.655.05 a diciembre de 1944, disminuyeron a Bs. 278.616.134.51 a fines de diciembre de 1945.

El saldo de las disponibilidades al 31 de diciembre de 1945, subió a Bs. 138.820.615.29 contra Bs. 96.799.538.74 al finalizar el año 1944.

Los depósitos en el Instituto Emisor correspondientes a este Banco por concepto de Encaje Legal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bancos, en el año 1945, llegaron a Bs. 59.565.522.67. Al 31 de diciembre de 1944, el mencionado Encaje Legal fué de Bs. 27.557.433.72.

El saldo de las colocaciones e inversiones efectuadas por el Banco Nacional de Bolivia, en el curso del presente año, representó bolivianos 250.051.858.65. Durante el año pasado de 1944, alcanzó a bolivianos 320.886.992.86.

En la gestión del año 1945, el Banco Nacional de Bolivia obtuvo una utilidad líquida de Bs. 15.511.048.78; comparado con la utilidad del año 1944, que fué de Bs. 14.569.758.56, existe un leve incremento de bolivianos 941.290.22 o sea del 6.46 %.

Insertamos a continuación un cuadro de su situación a fines de diciembre de 1944 y 1945:

ACTIVO	1944	1945
Fondos Disponibles	96.799.538.74	138.820.615.29
Cartera	311.809.440.01	244.867.705.80
Inversiones	7.575.408.10	3.943.008.10
Inmovilizado	1.502.144.75	1.241.144.75
Otras Cuentas	3.535.340.96	1.466.668.24
Totales	421.221.872.56	390.339.142.18

PASIVO	1944	1945
Exigible	332.411.655.05	278.616.134.51
Otras Cuentas	8.172.879.22	11.145.492.61
Utilidad Líquida (1)	7.460.857.77	6.420.352.59 (2)
Capital y Reservas	73.176.480.52	94.157.162.47
Totales	421.221.872.56	390.339.142.18

(1) La utilidad indicada corresponde al segundo semestre de 1944. En el primer semestre alcanzó a Bs. 7.108.900.79, habiéndose obtenido en todo el año 1944, una utilidad de Bs. 14.569.758.56.

(2) La utilidad obtenida por esta institución en el primer semestre de 1945, fué de Bs. 9.090.696.19 y el total del año 1945 llegó a Bs. 15.511.048.78.

BANCO MERCANTIL

Las operaciones del Banco Mercantil, en el año 1945, continuaron desarrollándose normalmente.

Al 31 de diciembre de 1944 y 1945, la situación de este Banco comercial fué la siguiente:

ACTIVO	1944	1945
Fondos Disponibles	48.375.698.70	111.806.994.26
Cartera	196.750.748.99	166.523.251.28
Inversiones	13.102.749.87	14.710.853.65
Inmovilizado	7.722.682.53	7.341.375.24
Otras Cuentas	3.948.493.81	1.498.167.10
Totales	269.900.373.90	301.880.641.53

PASIVO	1944	1945
Exigible	180.904.524.83	227.914.484.73
Otras Cuentas	22.548.021.07	4.105.282.16
Utilidad Líquida (1)	4.693.188.40	4.574.043.24 (2)
Capital y Reservas	61.754.639.60	65.286.831.40
Totales	269.900.373.90	301.880.641.53

(1) La utilidad que se indica corresponde al segundo semestre de 1944. En el primer semestre alcanzó a Bs. 3.302.049.31, obteniéndose en todo el año una utilidad de Bs. 7.995.237.71.

(2) La utilidad obtenida en el primer semestre de 1945, fué de Bs. 3.651.288.61 y el total del año llegó a Bs. 8.225.331.85.

BANCO POPULAR DEL PERU

El volumen de las operaciones del Banco Popular del Perú en la gestión del año 1945, disminuyó levemente con relación al año pasado.

Presentamos a continuación su balance condensado a fines de diciembre de 1944 y 1945:

ACTIVO	1944	1945
Fondos Disponibles	44.930.379.01	44.901.525.02
Cartera	108.321.704.45	77.815.893.85
Inversiones	902.990.—	883.390.—
Inmovilizada	7.922.490.37	7.539.204.66
Otras Cuentas	4.497.702.59	14.085.620.02
Totales	166.575.266.42	145.225.633.55

PASIVO	1944	1945
Exigible	101.185.684.23	95.298.357.83
Otras Cuentas	31.676.036.12	16.618.234.07
Utilidad Líquida (1)	1.882.806.34	1.159.409.49 (2)
Capital y Reservas	31.830.739.73	32.149.632.16
Totales	166.575.266.42	145.225.633.55

(1) La utilidad indicada corresponde al segundo semestre de 1944. En el primer semestre alcanzó a Bs. 1.716.690.54, habiéndose obtenido en todo el año 1944, una utilidad de Bs. 3.599.496.88.

(2) La utilidad obtenida por esta institución en el primer semestre de 1945, fué de Bs. 883.842.12 y el total del año 1945 llegó a Bs. 2.043.251.67.

BANCOS HIPOTECARIOS

CREDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA

Durante la gestión del presente año, el Crédito Hipotecario de Bolivia incrementó ligeramente sus operaciones.

A fines de los años 1944 y 1945 en sus principales cuentas, presentó los siguientes saldos:

Conceptos	Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
Préstamos Hipotecarios en letras hipotecarias	61.798.790.12	63.512.369.60
Préstamos hipotecarios en efectivo.	20.661.609.99	37.928.587.12
Utilidad neta en el año.	1.004.920.21	1.321.173.18

Los préstamos que otorgó el Crédito Hipotecario de Bolivia, con emisión de cédulas hipotecarias durante el año 1945, llegaron a 26, por un valor de Bs. 6.375.000.—; correspondiendo el total a inmuebles urbanos.

En cambio en el año 1944, el número de estas operaciones fué de 89 por un valor total de Bs. 17.952.000.—.

Las amortizaciones correspondientes a estos créditos en el año 1945, alcanzaron a Bs. 2.953.196.99. Durante el año 1944, se efectuaron cancelaciones en letras hipotecarias por la suma de Bs. 1.741.000.—.

Al 31 de diciembre de 1945, la circulación de letras hipotecarias emitidas por esta institución, llegó a un total de Bs. 63.462.000.—, sobre Bs. 61.753.500 del año 1944.

El saldo deudor de la cuenta "Semestres por Cobrar", al 31 de diciembre de 1945, alcanzó a Bs. 3.941.127.67; en el año 1944 este saldo fué de Bs. 3.239.496.28.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Esta institución bancaria con sede en la ciudad de Cochabamba, en el curso del año 1945, ha continuado aumentando el volumen total de sus operaciones.

Durante el año 1945, en su sección Cartera, concedió créditos por un valor total de Bs. 52.464.310.76. El año 1944, estos créditos fueron de Bs. 40.365.009.85, lo que evidencia un aumento de Bs. 12.099.300.91 o sea del 29.97 %.

Al 31 de diciembre de 1945, los préstamos hipotecarios de amortización acumulativa, sumaron un total de Bs. 31.511.147.04 contra bolivianos 24.264.476.42. Se observa un incremento de Bs. 7.246.670.62 que significa el 29.87 %.

Los préstamos hipotecarios a plazo fijo, a fines de diciembre de 1945, tuvieron un saldo de Bs. 18.505.688.07 con relación a los préstamos otorgados en el año 1944, o sea de Bs. 14.801.558.74; existiendo un aumento de Bs. 3.704.129.33 o sea del 25.03 %.

Los créditos de su Sección Comercial, durante el presente año, tuvieron un saldo de Bs. 7.786.033.06, mientras que el año 1944 representarón Bs. 7.528.567.41, lo que demuestra un aumento de Bs. 257.465.65, equivalente al 3.42 %.

Las inversiones de esta institución, de Bs. 6.132.676.42 a fines de diciembre de 1944, se redujeron a Bs. 5.776.700.44 en la gestión de 1945.

Las letras en circulación, de un saldo de Bs. 24.247.000.— al 31 de diciembre de 1944, se incrementaron a Bs. 31.492.000.— a fines de diciembre de 1945.

El saldo correspondiente a sus depósitos en su Sección Caja de Ahorros, de Bs. 2.937.822.14 a fines de diciembre de 1944, subió a bolivianos 4.158.804.67 al finalizar diciembre del presente año.

Los depósitos a plazo y a la vista, presentaron un saldo de bolivianos 3.430.540.42 a diciembre de 1945; comparando con Bs. 3.517.620.11 que fué a fines de diciembre del año 1944, se evidencia una reducción de Bs. 87.079.69 igual al 2.48 %.

La utilidad líquida obtenida por el Banco Hipotecario Nacional, durante la gestión del año 1945, llegó a Bs. 2.320.826.04. En el curso del año 1944, fué de Bs. 1.938.668.88, lo que demuestra un aumento de bolivianos 382.157.16 o sea del 19.71 %.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Durante el año 1945, nuestras relaciones con la Superintendencia de Bancos, han continuado manteniéndose en forma normal y dentro de la más amplia colaboración.

El señor Manuel Prudencio, Intendente de Bancos, se acogió a los beneficios de la jubilación, habiendo sido designado interinamente en su reemplazo el señor Abel Pally. De conformidad a la ley de 13 de diciembre de 1944, la H. Convención Nacional envió la respectiva terna al Poder Ejecutivo para la designación del Superintendente de Bancos. Por Resolución Suprema de 29 de septiembre del presente año, fué designado para tan elevado cargo, el Auditor Financiero señor Augusto Cuadros Sánchez, que anteriormente desempeñaba la Subintendencia de Bancos, quien fué posesionado en su cargo en fecha 8 de octubre de 1945.

Nuestra Institución cumple un deber al expresar sus agradecimientos al señor Manuel Prudencio, por su valiosa cooperación en el normal desarrollo de nuestras operaciones. Igualmente, hace votos porque el señor Augusto Cuadros Sánchez, nuevo Superintendente de Bancos, tenga éxito en sus labores a la cabeza de tan importante organismo.

Los Inspectores de la Superintendencia de Bancos, durante el año

1946, han realizado sus acostumbradas inspecciones en nuestra Oficina Central y en nuestras agencias del interior del país.

PRESUPUESTO NACIONAL

Por Decreto Supremo de 12 de enero de 1946, se ha aprobado la vigencia del Presupuesto Nacional para el año fiscal de 1946, por un monto total de Bs. 1.286.371.147.—. Consignamos a continuación el texto íntegro del mencionado Presupuesto:

I N G R E S O S

Párrafo "A":	
Bienes Nacionales	Bs. 11.067.500.—
Párrafo "B":	
Servicios Nacionales	" 20.147.000.—
Párrafo "C":	
Impuestos Directos e Indirectos	" 1.105.418.480.—
Párrafo "D":	
Ingresos varios	" 149.738.167.—

E G R E S O S

TITULO 1º:	
Poder Legislativo	Bs. 22.469.665.—
TITULO 2º:	
Poder Judicial	" 34.784.010.—
TITULO 3º:	
Poder Ejecutivo:	
Servicio de Gobierno e Inmigración	80.790.600.—
Anexas	8.578.400.—
Al frente	Bs. 1.286.371.147.— 146.562.675.—

	Del frente.....	Bs. 1.286.371.147.—	146.562.675.—
Servicio de Relaciones Exteriores.	"		35.600.000.—
Servicio de Culto.	"		2.900.000.—
Servicio de Hacienda.	"		46.144.900.—
Anexos	"		4.215.000.—
Servicio de Defensa Nacional:			
Ejército Nacional	243.500.000.—		
Fuerzas Aéreas.	32.000.000.—	"	275.500.000.—
Servicio de Educación, Bellas Artes y A. I.			188.560.680.—
Anexos			12.826.857.—
Servicio del Trabajo y Previsión Social. . .			45.620.000.—
Anexos			68.327.000.—
Servicio de Higiene y Salubridad.			68.000.000.—
Anexos			360.000.—
Servicio de Obras Públicas.			58.897.743.—
Anexos			7.864.000.—
Servicio de Comunicaciones.			35.828.200.—
Servicio de Economía.			7.996.120.—
Servicio de Agricultura y Ganadería. . . .			20.586.040.—
Anexos			5.910.000.—
Servicio de Colonización.			3.292.154.—
Servicio de Contraloría General.			11.030.000.—
Servicio de Obligaciones del Estado. . . .			62.747.000.—
Anexos			177.602.778.—
Totales.....		Bs. 1.286.371.147.—	1.286.371.147.—

C U A D R O S
ESTADÍSTICOS

BALANZA COMERCIAL DE BOLIVIA

1929-1944

Años	EXPORTACION		IMPORTACION		SALDO POSITIVO	
	E.	Índice	E.	Índice	E.	%
1929	10,580,508	100	5,356,296	100	5,144,202	94.04
1930	7,517,499	71.89	4,303,080	80.34	3,214,419	74.70
1931	4,486,575	42.73	2,207,329	41.21	2,279,246	103.26
1932	3,037,488	28.63	1,388,294	25.92	1,649,194	118.79
1933	3,880,787	36.96	2,109,459	39.58	1,771,328	131.97
1934	7,295,631	69.48	3,291,871	61.44	4,003,760	151.43
1935	7,327,816	69.79	3,665,771	68.44	3,662,045	99.90
1936	7,500,571	71.43	4,159,898	77.44	3,340,673	80.31
1937	9,344,914	88.99	4,283,151	79.88	5,061,763	119.72
1938	7,112,204	67.73	5,698,579	106.39	2,813,625	59.89
1939	8,836,277	84.15	4,332,758	80.89	4,503,519	100.94
1940	13,063,641	123.41	5,700,747	106.43	7,362,894	159.16
1941	15,900,522	151.42	7,732,272	144.72	8,168,250	156.84
1942	17,032,809	161.31	9,277,438	173.58	7,755,371	83.20
1943	21,236,652	200.24	10,959,806	204.42	10,276,846	93.77
1944	20,385,823	192.44	10,477,008	195.40	9,858,815	94.10

NOTA.—Excluidas las importaciones de oro, plata y cereales Año

1929	E.	10,580,508
1930	E.	7,517,499
1931	E.	4,486,575
1932	E.	3,037,488
1933	E.	3,880,787
1934	E.	7,295,631
1935	E.	7,327,816
1936	E.	7,500,571
1937	E.	9,344,914
1938	E.	7,112,204
1939	E.	8,836,277
1940	E.	13,063,641
1941	E.	15,900,522
1942	E.	17,032,809
1943	E.	21,236,652
1944	E.	20,385,823

COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA POR CATEGORÍAS IMPORTACIONES

AÑOS	CATEGORIA I Alimentos vivos		CATEGORIA II Sustancias minerales		CATEGORIA III Materias primas		CATEGORIA IV Aparatos eléctricos		CATEGORIA V Oros y metales		TOTALES	
	Tons.	E.	Tons.	E.	Tons.	E.	Tons.	E.	Tons.	E.	Tons.	E.
	1929	3.248	155.819	47.180	1.016.167	319.851	599.487	60.922	3.190.373	372.898
1930	3.259	114.262	47.796	799.760	40.819	499.933	43.624	2.199.810	164.491	2.307.069
1931	2.295	79.213	41.958	448.764	41.161	278.729	43.624	1.467.977	103.681	2.207.329
1932	8.760	25.978	42.848	387.934	39.174	1.49.952	72.842	700.437	102.981	1.799.284
1933	267	2.351	44.822	319.273	35.714	187.110	21.761	1.590.793	91.614	2.109.459
1934	344	8.074	45.498	314.370	24.898	359.838	26.925	2.631.822	123.301	3.251.871
1935	411	12.776	45.498	341.420	74.796	363.850	34.870	2.164.715	138.790	3.693.771
1936	2.619	60.390	75.094	778.720	92.418	592.129	39.180	2.701.173	216.598	4.159.818
1937	0.622	219.158	71.878	627.891	114.098	608.643	42.097	2.070.401	316.736	4.253.151
1938	0.950	291.922	98.873	869.363	114.051	541.127	51.191	3.303.143	279.999	5.668.074
1939	10.790	367.208	80.421	675.973	68.261	476.348	43.489	2.782.829	317.682	5.100.147
1940	11.840	311.953	104.753	1.107.301	103.679	704.071	44.232	3.072.323	354.718	5.100.147
1941	18.036	415.104	159.275	1.764.129	142.651	992.111	58.705	4.070.390	377.682	7.782.282
1942	28.214	428.347	159.297	2.441.497	149.304	1.456.636	44.895	4.912.383	364.798	9.297.438
1943	26.444	359.684	129.477	2.191.747	129.065	1.569.699	38.779	6.329.686	309.350	10.659.989
1944	20.196	261.877	146.933	2.430.933	151.642	1.499.099	42.169	5.316.749	359.331	10.477.686

EXPORTACIONES

1929	4.020	68.067	1.133	21.002	144.700	9.112.561	9.608	1.271.849	160.264	10.500.529
1930	4.670	70.912	1.533	29.403	129.843	6.912.084	12.658	978.068	139.436	7.517.499
1931	1.290	207.298	1.074	22.256	103.297	4.138.971	13.929	277.847	129.203	4.488.575
1932	1.401	7.072	2.867	68.813	81.500	2.713.458	11.893	209.174	68.848	3.087.496
1933	631	7.291	3.050	43.295	75.432	3.373.637	0.846	329.349	64.399	3.880.797
1934	370	10.829	3.050	39.642	100.267	3.892.696	2.803	329.349	64.399	4.290.638
1935	341	19.390	2.693	44.964	117.849	6.353.808	8.669	7.19.865	117.623	7.307.918
1936	940	32.300	2.693	114.098	135.629	6.429.338	5.368	857.433	144.331	7.307.918
1937	429	38.185	3.289	131.389	146.704	8.035.485	...	1.899.139	153.759	9.260.291
1938	919	63.855	4.028	153.149	193.307	6.242.472	59	598.497	148.644	9.260.291
1939	464	52.594	3.471	95.943	141.076	7.899.247	...	629.777	148.644	9.112.724
1940	541	5.393	2.094	60.041	173.197	1.899.247	...	529.239	148.644	8.309.277
1941	923	119.313	2.094	119.199	173.197	12.434.015	...	529.239	177.009	13.063.648
1942	2.246	23.759	1.690	119.199	189.619	15.647.518	...	641.791	163.137	13.999.290
1943	2.461	29.334	791	68.424	189.133	16.282.272	...	697.407	169.211	17.032.989
1944	3.063	37.630	151	11.308	181.708	20.694.084	212	656.790	169.682	21.250.873

NOTAS: — Pesó Bruto consignado en toneladas métricas. — Se han omitido las importaciones de oro, plata y monedas.

IMPORTACIONES A BOLIVIA POR PAISES DE ORIGEN

PAISES de ORIGEN	AÑO 1933		AÑO 1934		AÑO 1935		AÑO 1936		AÑO 1937		AÑO 1938	
	Tons.	£.	Tons.	£.	Tons.	£.	Tons.	£.	Tons.	£.	Tons.	£.
Estados Unidos.	24,426	827,843	31,744	1,214,478	28,189	871,912	41,145	1,214,714	37,140	1,232,167	66,131	1,347,045
Inglaterra.	3,788	487,409	11,628	419,013	14,308	530,550	15,638	451,404	22,547	350,469	17,457	369,577
Alemania.	3,483	125,087	5,303	447,187	8,474	777,653	14,447	576,812	25,084	585,231	32,170	934,191
Argentina.	18,372	180,731	14,891	162,450	31,059	284,140	45,866	578,634	50,070	572,954	69,236	684,280
Chile.	13,506	81,449	19,034	169,624	23,229	168,748	25,808	193,856	22,228	222,264	29,202	228,264
Perú.	23,545	186,680	31,195	363,559	38,351	230,182	47,403	359,314	42,820	518,820	45,689	487,854
Francia.	549	36,154	712	24,214	339	23,080	369	43,315	428	36,150	311	52,490
Brasil.	1,477	58,653	2,274	170,614	3,687	253,988	4,327	134,308	6,216	214,112	7,444	190,033
Italia.	469	132,400	2,032	18,855	780	169,714	3,598	55,822	2,922	45,599	1,490	75,334
Bélgica.	309	15,420	708	14,853	908	15,306	3,517	62,389	2,938	46,579	3,530	66,781
Países Bajos.	79	3,745	100	3,788	87	7,937	290	37,720	28	3,283	0	838
España.	716	49,255	1,426	108,573	904	65,056	627	43,849	1,233	60,784	1,693	32,688
Portugal.	686	19,519	1,722	40,124	1,818	48,083	1,726	60,377	1,839	36,153	1,735	40,437
Japón.	169	12,142	675	70,980	1,319	172,801	2,792	259,053	2,574	215,130	4,111	378,201
Austria.	764	64,841	1,378	180,611	1,901	226,354	1,168	23,826	777	18,361	731	25,610
Suecia.	55	6,150	37	3,859	46	8,033	251	44,713	191	30,850	191	26,206
Yugoslavia.	170	3,037	112	3,363	96	2,665	120	4,245	147	4,315	467	26,502
India.	77	2,281	36	1,424	72	2,353	619	18,012	1,523	21,876	3,826	38,608
China.	37	210	36	117	16	14,264	7	3,272	47	30,853	135	29,570
Países de origen no especificados.	688	14,482	262	7,085	1,181	74,902	2,330	50,293	1,853	47,562	1,948	37,634
Totales	96,614	2,108,489	123,391	5,281,373	158,130	3,685,771	208,188	4,186,818	239,735	4,253,151	270,598	5,088,574

PAISES de ORIGEN	AÑO 1939		AÑO 1940		AÑO 1941		AÑO 1942		AÑO 1943		AÑO 1944	
	Tons.	£.	Tons.	£.								
Estados Unidos.	50,180	1,180,243	95,979	2,755,185	172,153	3,234,854	133,297	3,739,240	86,724	3,548,798	100,493	3,320,470
Inglaterra.	22,078	288,486	6,671	409,882	21,650	436,281	4,343	531,363	6,164	602,937	2,958	370,367
Alemania.	11,540	601,659	1,763	97,453	79	23,693	0	1,457	0	0	0	0
Argentina.	68,784	603,235	80,078	1,070,883	114,337	1,582,354	104,752	2,478,436	119,269	3,845,628	107,815	2,776,262
Chile.	12,086	201,080	23,166	361,970	22,836	518,817	24,919	349,240	26,261	348,679	37,108	592,569
Perú.	47,003	548,514	42,337	398,083	63,063	746,611	67,922	1,387,974	66,277	1,375,483	66,425	1,651,661
Francia.	488	14,350	335	58,015	24	8,879	21	7,486	0	0	0	0
Bélgica.	8,678	161,220	1,491	59,492	217	9,591	23	1,427	1	206	0	0
Países Bajos.	1,064	98,383	369	41,456	13	5,871	61	8,794	0	0	0	0
Portugal.	2,626	72,056	616	24,371	23	2,615	0	0	0	0	0	0
Suecia.	0	0	6	1,892	14	4,705	2	583	18	2,784	8	2,742
Yugoslavia.	1,093	38,880	640	55,356	268	37,799	278	38,521	0	0	0	0
India.	2,397	46,171	5,174	97,170	18,684	742,544	5,893	275,843	6,442	734,782	8,686	933,803
China.	3,546	221,057	3,326	186,365	4,251	628,028	384	56,402	1	148	0	0
Países de origen no especificados.	620	15,614	493	72,638	86	37,487	57	42,778	33	52,481	119	84,363
Francia.	103	20,263	97	25,491	1	187	0	0	0	0	0	0
Yugoslavia.	65	2,307	61	9,001	1	23,101	1,103	47,306	253	22,559	179	14,227
India.	2,504	26,814	1,634	35,934	527	23,101	0	0	0	0	0	0
China.	1,333	1,313	1,724	1,724	18	1,724	0	0	0	0	0	0
Países de origen no especificados.	581	21,360	861	68,675	2,247	123,099	3,808	141,485	5,678	177,931	1,740	120,364
Totales	238,866	4,353,739	284,276	5,700,747	373,053	7,702,292	384,768	9,297,434	329,255	10,958,498	395,531	10,477,088

NOTA: — Se han excluido las importaciones de oro, plata y monedas.

IMPORTACION POR PAISES DE ORIGEN DURANTE LOS AÑOS 1932-1944

PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA AÑO

Países de origen	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944
Estados Unidos	30.24	36.89	23.79	29.20	28.97	26.42	25.39	41.31	41.67	40.22	32.36	33.65
Inglaterra	22.16	12.70	9.18	10.85	8.24	7.25	6.48	7.19	5.62	5.93	5.50	3.59
Alemania	5.93	13.58	21.21	12.67	13.76	18.52	13.89	1.71	0.31	0.02	5.50	3.59
Argentina	8.57	5.57	7.75	13.86	13.47	13.42	13.92	18.78	20.38	26.23	35.09	26.50
Chile	4.34	5.13	3.18	4.66	4.04	4.48	4.66	6.35	6.66	5.91	5.92	9.47
Perú	9.39	8.01	6.28	8.64	12.15	9.57	12.48	6.99	9.62	15.03	12.55	15.76
Italia	1.71	0.74	0.68	1.04	0.85	1.03	2.64	1.03	0.11	0.08	0.08	0.08
Bélgica	2.78	3.36	6.93	3.23	5.03	3.73	4.41	1.57	0.09	0.02	0.02	0.02
Francia	5.80	0.57	5.18	1.34	1.07	1.48	2.09	0.73	0.08	0.09	0.09	0.09
Holanda	0.73	0.45	0.42	1.50	1.09	1.31	1.66	0.43	0.03	0.03	0.03	0.03
España	0.18	0.17	0.22	0.67	0.08	0.02	0.02	0.03	0.06	0.01	0.03	0.03
Suecia	2.34	3.30	1.79	1.06	1.43	1.05	0.90	0.97	0.49	0.42	6.70	8.90
Brasil	0.92	1.22	1.34	1.44	1.37	0.79	1.07	1.71	4.41	2.97	6.70	8.90
Japón	0.58	2.33	3.08	6.23	5.06	7.26	5.10	8.71	8.09	0.58	0.58	0.58
Noruega	3.07	5.49	6.17	0.57	0.43	0.50	0.37	0.22	0.09	0.09	0.09	0.09
Suiza	0.29	0.12	0.24	1.08	0.49	0.57	0.68	0.45	0.48	0.46	0.46	0.46
Dinamarca	0.14	0.11	0.07	0.10	0.10	0.56	0.05	0.09	0.48	0.46	0.46	0.46
India	0.13	0.04	0.06	0.43	0.52	0.72	0.62	0.63	0.30	0.51	0.20	0.14
Checoslovaquia	0.01	0.04	0.39	0.08	0.73	0.58	2.08	0.03	9.01	0.51	0.20	0.14
Otros países	0.69	0.22	2.04	1.35	1.12	0.74	0.49	1.07	1.59	1.52	1.17	1.13
Porcentajes	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
Total Miles de E.	2.109	3.292	3.666	4.160	4.253	5.099	4.333	5.701	7.762	9.297	10.960	10.477

EXPORTACION POR PAISES DE DESTINO DURANTE LOS AÑOS 1933-1944

PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA AÑO

Países de destino	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944
Inglaterra	83.53	90.09	86.02	74.83	59.91	62.48	64.78	67.98	35.34	31.94	36.79	36.04
Estados Unidos	4.60	2.40	4.04	7.81	7.28	4.61	9.15	27.22	60.04	65.67	60.91	61.01
Bélgica	3.51	3.77	4.24	8.02	23.42	21.75	16.93	1.69	1.55	—	1.84	2.29
Argentina	4.42	0.67	1.48	2.58	1.77	1.86	1.57	1.05	—	1.98	—	—
Alemania	0.67	0.00	1.03	1.52	1.08	1.14	0.51	0.02	—	—	0.26	0.42
Brasil	0.52	0.11	0.23	0.59	0.60	1.58	0.85	0.19	0.02	0.24	—	—
Holanda	2.08	1.72	2.62	3.83	4.09	4.59	3.41	0.18	—	—	—	—
Francia	0.18	0.10	0.09	0.05	0.03	0.02	0.02	—	—	—	—	—
Chile	0.22	0.12	0.10	0.33	0.28	0.25	0.49	0.10	0.10	0.05	0.12	0.12
Uruguay	0.18	0.03	0.03	0.30	0.07	0.04	0.04	0.01	—	0.01	—	—
Perú	0.01	0.04	0.04	0.09	0.14	0.24	0.25	0.08	0.05	0.10	0.04	0.09
Suecia	—	—	—	—	0.41	0.36	0.24	0.01	—	—	—	—
Suiza	—	—	—	—	0.24	0.67	0.55	0.03	—	—	—	—
Italia	0.05	0.06	—	0.01	0.02	0.01	—	0.03	—	—	—	—
Japón	—	—	0.01	0.02	0.03	0.34	1.20	1.39	2.09	—	—	—
Otros países	0.03	0.07	0.07	0.02	0.01	0.06	0.01	0.02	0.02	0.01	0.04	0.03
Porcentajes	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
Total Miles de £.	3.881	7.296	7.328	7.501	9.345	7.112	8.836	13.064	15.900	17.033	21.337	20.336

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

BASES: AÑO 1929 Y PROMEDIO MENSUAL DE 1929 = 100

Años y Meses	E S T A N O			P L A T A			W O L F R A M				
	Tm.Mil.°	Índice	Valor en f.	Tm.Mil.°	Índice	Valor en f.	Tm.Mil.°	Índice	Valor en f.	Índice	
1929 Ene.	7.087	100.0	27.507.287	193	100.0	2.509.461	100.0	978	100.0	557.976	100.0
1929 Feb.	30.773	82.3	5.541.537	221	114.5	425.810	80.2	533	54.5	118.012	100.0
1930	31.637	67.2	3.981.511	180	93.3	276.419	52.1	246	25.2	50.864	43.1
1931	20.919	44.4	2.305.733	128	66.3	205.743	38.8	411	42.0	12.576	107
1932	14.957	31.8	2.851.564	170	88.1	337.441	63.6	143	14.6	16.087	13.6
1933	23.224	49.3	5.291.406	169	87.6	403.667	76.1	530	54.2	11.481	97
1934	25.408	54.0	5.712.579	194	100.5	717.920	135.3	817	83.5	139.154	117.9
1935	24.438	51.9	4.960.430	318	164.8	857.432	161.6	1.044	106.7	160.195	135.7
1936	25.531	54.2	4.141.424	294	152.3	790.927	149.0	1.001	110.5	327.282	277.3
1937	25.893	55.0	4.851.910	198	102.6	517.247	97.5	1.518	155.2	308.158	328.9
1938	27.646	58.7	6.276.678	225	116.6	614.976	115.9	2.002	204.7	464.804	393.9
1939	38.531	81.8	9.934.905	175	90.7	441.130	83.1	2.510	256.6	690.309	584.9
1940	42.740	90.8	11.978.908	229	118.7	546.157	102.9	2.613	267.2	1.136.407	963.0
1941	38.899	82.6	12.290.257	253	131.1	663.709	121.3	3.363	343.9	1.644.005	1393.1
1942	40.959	87.0	54.988.027	227	117.6	3.116.140	124.2	4.141	423.4	10.079.254	1806.4
1943	39.342	83.6	53.114.024	211	109.3	2.945.798	117.4	4.761	486.8	10.063.959	1803.7
1945 Enero.	4.092	104.3	5.525.332	19	118.8	275.161	131.6	85	103.7	152.408	327.8
Febrero.	2.249	57.3	3.043.618	10	62.6	147.047	70.3	61	74.4	82.766	178.0
Marzo	3.032	77.3	4.242.651	16	100.0	221.596	106.0	210	256.1	303.884	653.5
Abril	4.199	107.0	5.835.190	17	106.3	244.437	116.9	258	314.6	378.618	814.3
Mayo.	3.386	86.3	4.725.032	14	87.6	195.395	93.4	134	163.4	191.278	411.4
Junio	4.538	115.6	6.315.533	25	156.3	354.911	169.8	207	252.4	303.146	652.0
Julio	3.242	82.6	4.628.051	18	112.6	247.073	118.1	185	225.6	270.060	590.8
Agosto.	3.346	85.3	4.776.839	17	104.3	233.193	111.6	178	217.1	258.211	555.3
Septiembre.	4.625	117.9	6.600.941	17	106.3	238.502	114.0	197	240.2	291.785	627.5
Octubre	2.786	71.0	3.084.764	15	93.8	314.518	150.4	171	208.5	240.168	516.5
Noviembre.	3.371	85.9	4.699.824	20	125.0	442.794	211.7	241	293.9	332.927	716.0
Diciembre	4.302	109.6	5.996.368	20	125.0	439.486	210.2	304	408.3	491.435	1056.9
Totales 1945	43.188	91.7	60.274.143	208	107.8	3.354.113	133.7	2.311	236.3	3.296.698	590.8

Nota. — Datos de años 1943 y 1945 de valores en toneladas expresados en toneladas. — * Peso lino.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

BASES: AÑO 1929 Y PROMEDIO MENSUAL DE 1929 = 100

Años y Meses	ANTIMONIO				P L O M O				C O B R E			
	Tm. Métr.*	Índice	Valor en E.	Índice	Tm. Métr.*	Índice	Valor en E.	Índice	Tm. Métr.*	Índice	Valor en E.	Índice
1929 Ene.	—	—	512.491	100.0	—	—	1.288.204	100.0	—	—	1.892.527	100.0
1929 Feb.	3.779	100.0	108.392	100.0	14.956	100.0	272.455	100.0	7.188	100.0	400.270	100.0
1930 Ene.	1.159	30.7	28.093	25.9	12.016	80.3	167.429	61.5	3.987	55.5	165.929	41.5
1931 Ene.	1.348	35.7	28.025	25.9	6.689	44.6	61.905	22.7	2.049	28.5	68.419	17.1
1932 Ene.	1.470	38.9	28.532	26.3	5.489	36.7	41.102	15.1	2.017	28.1	67.129	11.8
1933 Ene.	1.896	50.2	41.007	37.8	7.845	52.5	75.563	27.7	1.848	25.7	48.749	12.2
1934 Ene.	2.055	54.4	45.452	41.9	11.362	76.0	110.083	40.4	1.635	22.7	43.546	10.9
1935 Ene.	3.670	97.1	131.515	121.3	10.223	68.4	140.181	51.5	1.904	26.5	62.716	15.7
1936 Ene.	6.565	173.7	212.473	196.0	14.532	97.2	251.486	92.4	3.215	44.7	122.670	30.6
1937 Ene.	7.127	183.6	265.510	245.0	18.289	122.3	425.350	156.1	3.693	51.4	205.767	51.4
1938 Ene.	9.437	249.7	239.915	231.3	13.169	88.1	201.163	73.8	2.865	40.1	116.622	29.1
1939 Ene.	10.050	266.2	344.362	317.7	14.111	94.3	215.085	78.9	4.056	36.4	178.559	44.6
1940 Ene.	11.753	311.0	488.183	450.4	11.643	78.0	284.134	104.3	6.660	92.7	348.829	87.1
1941 Ene.	14.872	392.5	531.883	490.7	15.654	104.7	437.332	160.5	7.274	101.2	379.897	94.9
1942 Ene.	17.643	466.9	783.102	722.5	12.481	83.5	340.375	124.9	6.376	88.7	347.227	86.7
1943 Ene.	17.973	475.6	3.838.762	749.0	11.387	76.1	1.459.366	113.8	6.011	83.6	1.567.270	82.8
1944 Ene.	7.448	197.1	1.581.463	308.6	9.047	60.5	1.166.418	90.5	6.170	85.8	1.597.948	84.4
1945 Ene.	846	268.6	180.025	421.5	815	65.4	105.164	98.0	503	84.0	130.353	82.7
Febrero.	168	53.3	35.744	83.7	226	18.1	29.105	27.1	346	57.8	89.618	56.8
Marzo.	331	105.1	70.447	165.0	565	45.3	72.688	67.7	388	64.8	100.639	63.8
Abril.	592	187.9	125.944	294.9	841	67.5	108.423	101.0	578	96.5	149.779	95.0
Mayo.	318	101.0	67.537	158.1	654	52.5	84.373	78.6	445	74.3	115.248	73.1
Junio.	485	154.0	103.218	241.7	1.202	96.5	154.940	144.3	611	102.0	158.322	100.4
Julio.	395	125.4	84.745	198.4	987	79.2	127.211	118.5	639	106.7	165.415	104.9
Agosto.	480	152.4	102.055	239.0	679	54.3	89.572	83.4	406	67.8	105.097	66.6
Septiembre.	379	120.3	80.627	188.8	1.035	83.1	133.500	124.4	440	73.5	113.942	72.2
Octubre.	443	140.6	93.118	218.0	784	63.0	101.125	94.2	639	106.7	165.495	104.9
Noviembre.	610	193.7	126.645	296.5	919	73.8	118.599	110.4	480	80.1	124.358	78.8
Diciembre.	488	154.9	103.839	243.1	801	64.3	103.314	96.2	622	103.8	161.059	102.1
Totales 1945.	5.535	146.5	1.173.944	229.1	9.508	63.6	1.227.944	95.3	6.097	84.8	1.579.345	83.5

Nota. — Desde el año 1943 el valor se halla expresado en \$us. — * Peso lita.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA
BASES: AÑO 1929 Y PROMEDIO MENSUAL DE 1929 = 100

Años y Meses	Z I N C			B I S M U T O			ALMENDRAS Y CASTAÑAS		
	Tm.Mej.*	Índice	Valor en E.	Tm.Mej.*	Índice	Valor en E.	Tm.Mej.*	Índice	Valor en E.
1929 Jan.	1.395	100.0	164.175	151	100.0	420.923	1.037	100.0	57.190
1929 Feb.	6.008	432.1	35.146	62	41.1	89.075	1.460	140.8	15.999
1930	14.670	1051.6	93.145	27	17.9	21.195	1.543	148.8	36.225
1931	12.948	929.6	171.148	2	1.3	8.254	2.846	274.4	17.907
1932	13.412	961.4	142.383	2	1.3	437	2.636	254.2	33.142
1933	9.605	688.5	198.150	48	45.0	701	2.732	265.4	30.505
1934	8.271	592.9	131.190	21	13.9	27.877	2.146	206.9	41.105
1935	13.635	977.4	200.806	63	41.7	4.895	2.681	258.5	36.324
1936	11.529	826.5	266.541	31	20.5	27.743	2.681	258.5	113.983
1937	10.707	767.5	150.921	17	11.3	13.606	3.268	315.7	127.743
1938	7.770	557.0	114.854	13	8.6	7.621	4.014	387.7	131.050
1939	12.197	874.3	332.360	19	12.6	5.814	3.452	332.9	94.862
1940	4.067	434.9	175.322	23	15.2	3.679	2.078	194.6	82.715
1941	10.909	782.0	307.761	9	6.0	6.805	1.613	155.5	107.968
1942	21.074	1510.7	2.810.832	12	7.9	4.993	751	72.4	46.157
1943	16.319	1169.8	2.176.653	0.6	0.4	934	2	0.2	23.5
1944	516	444.8	48.835
1945 Enero.	931	802.6	124.125
Febrero.	1.485	1280.2	198.040
Marzo	1.946	1679.3	259.848	2	16.7	2.367
Abril	1.266	1091.4	188.915	1	0.3	2.370
Mayo	2.502	2156.9	333.679	10	83.3	15.749
Junio	2.276	2341.4	362.244
Julio	2.015	1737.1	268.733
Agosto.	1.400	1206.9	186.756	1	0.3	1.249
Septiembre.	1.826	1574.1	243.494
Octubre	1.828	1575.9	243.863
Noviembre.	2.543	2192.2	339.163	1	8.3	1.964
Diciembre	20.976	1503.7	2.797.895	15	1.0	23.699
Totales 1945

* Actual base. — † Para bruto. — Nota. — Desde el año 1943 el valor se halla expresado en Soles.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

BASES: AÑO 1929 Y PROMEDIO MENSUAL DE 1929 = 100

Años y Meses	G O M A			O U I N A			C O C A E N H O J A S					
	Tns. Mts. *	Índice	Valor en E.	Índice	Valor en E.	Índice	Tns. Mts. *	Índice	Valor en E.	Índice		
1929 Jan.	776.137	100.0	...	100.0	283.802	100.0		
1929 Feb.	3,093	100.0	217.124	100.0	15.121	100.0	433	100.0	79.394	100.0		
1930	2,624	84.8	128.190	59.0	29.315	193.9	447	103.2	82.020	103.3		
1931	1,809	58.5	53.331	24.6	20.090	132.9	405	93.8	74.780	94.2		
1932	768	24.8	20.912	9.6	23.423	154.9	347	80.1	50.977	64.2		
1933	1,832	59.2	60.118	27.7	19.045	126.0	336	77.6	29.013	36.5		
1934	796	25.7	26.845	12.4	35.121	232.3	305	70.4	28.624	36.1		
1935	752	24.3	26.009	12.0	48.858	323.1	340	78.5	60.494	76.2		
1936	1,127	36.4	174.193	80.2	68.500	453.0	402	92.8	106.451	134.1		
1937	813	26.3	111.784	51.5	82.174	543.4	394	91.0	77.322	97.4		
1938	913	29.5	59.486	27.4	77.456	512.2	393	90.8	75.492	95.1		
1939	1,188	38.4	83.271	38.4	74.570	493.2	406	93.8	59.797	75.3		
1940	981	31.7	102.702	47.3	84.321	557.6	403	93.1	60.751	76.5		
1941	1,156	37.4	162.703	74.9	54.313	359.2	347	80.1	53.175	67.0		
1942	1,508	48.7	322.306	148.4	29.734	196.6	339	78.3	57.117	71.9		
1943	2,436	78.8	565.184	72.8	115.325	213.4	380	87.8	53.554	67.5		
1944	3,262	105.5	2,910.119	374.9	362.119	670.0	427	98.6	254.550	89.7		
1945 Enero.	288	111.6	229.002	354.1	24.217	537.7	46	127.8	27.933	118.1		
Febrero.	340	131.8	291.400	450.5	12.813	284.5	21	58.3	10.206	43.2		
Marzo	375	145.3	295.790	457.3	13.170	292.4	13	36.1	7.851	33.2		
Abril	423	164.0	398.149	615.6	23.616	524.3	74	205.4	44.811	189.5		
Mayo	299	115.9	309.644	478.7	17.097	379.6	49	136.1	29.933	126.6		
Junio	300	147.3	344.665	532.9	96.009	2131.6	23	63.9	14.247	60.2		
Julio	284	110.1	221.128	341.9	40.343	895.7	40	111.1	36.512	154.4		
Agosto	298	100.0	263.004	406.6	45.470	1009.5	24	66.7	22.084	93.4		
Septiembre	312	120.9	300.460	464.5	49.868	1107.2	28	77.8	27.139	114.8		
Octubre	480	186.0	382.434	591.3	16.106	357.6	25	69.4	22.672	95.9		
Noviembre	348	134.9	274.355	424.2	—	—	10	27.8	11.340	47.9		
Diciembre	317	122.9	335.853	519.3	—	—	56	155.6	62.166	262.9		
Totales 1945.	4,104	132.7	3,645.884	469.7	455	329.7	338.709	626.6	409	94.5	316.894	111.7

Nota. — Desde el año 1943 el valor se halla expresado en \$us. — * Peso bruto.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

BASES: AÑO 1929 Y PROMEDIO MENSUAL DE 1929 = 100

Años y Meses	CUEROS VACUNOS SALADOS				GANADO VACUNO			
	Tns.Mét.*	Indice	Valor en E.	Indice	Tns.Mét.*	Indice	Valor en E.	Indice
1929 \$us.	---	---	226.386	100.0	---	---	179.216	100.0
1929	625	100.0	63.332	100.0	4.471	100.0	50.136	100.0
1930	588	81.3	44.986	71.0	4.954	110.8	69.256	138.1
1931	523	83.7	35.145	55.5	1.264	28.3	18.672	37.2
1932	743	118.9	24.675	39.0	798	17.8	6.988	13.9
1933	1.081	173.0	25.494	40.3	522	11.7	7.174	14.3
1934	1.067	170.7	36.389	57.5	575	12.9	10.622	21.2
1935	944	151.0	66.989	105.8	838	18.7	15.411	30.7
1936	1.503	240.5	132.751	209.6	798	17.8	32.369	64.6
1937	1.137	181.9	109.425	172.8	451	10.1	36.425	72.7
1938	945	151.2	50.361	79.5	914	20.4	91.760	183.0
1939	1.064	170.2	54.078	85.4	494	11.0	52.553	104.8
1940	710	113.6	44.327	70.0	511	11.4	5.302	10.6
1941	899	143.8	51.864	81.9	885	19.8	111.863	223.1
1942	845	135.2	61.128	96.5	2.238	50.1	23.172	46.2
1943	653	104.5	49.971	22.1	2.116	47.3	26.879	15.0
1944	649	103.8	183.105	80.9	3.596	80.4	197.436	110.2
1945 Enero.	30	57.7	7.717	40.9	198	53.0	9.834	65.8
Febrero.	---	---	---	---	471	126.3	24.461	163.8
Marzo	83	159.6	22.893	121.4	87	23.3	4.767	31.9
Abril	11	21.2	2.952	15.6	69	18.5	3.689	24.7
Mayo	29	55.8	10.290	54.5	72	19.3	3.743	25.1
Junio	84	161.5	22.758	120.6	69	18.5	3.689	24.7
Julio	54	103.8	14.988	79.4	225	60.3	12.214	81.8
Agosto	61	117.3	19.678	104.3	40	10.7	2.145	14.4
Septiembre.	28	53.8	8.272	43.6	148	39.7	7.957	53.3
Octubre	---	---	---	---	137	36.7	7.378	49.4
Noviembre.	42	80.8	10.565	56.0	155	41.6	8.300	55.6
Diciembre	12	23.1	3.484	18.5	272	72.9	17.003	113.8
Totales 1945.	434	69.4	123.547	54.6	1.943	43.5	105.180	58.7

Notas. — Las cifras correspondientes a 1945 son provisionales. Desde el año 1933 el valor se expresa en \$us. * Peso bruto

ESTADO DE LA "DEUDA EXTERNA" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

B A N Q U E R O S	BALDO EN CIRCULACION AL 31/12/44		AMORTIZACION 1945		BALDO EN CIRCULACION AL 31/12/45	
	\$m.	Bs.	\$m.	Bs.	\$m.	Bs.
THE CHASE NATIONAL BANK. Empréstito de 1922.....	22.072.000.—	927.024.000.—			22.072.000.—	927.024.000.—
DILLON READ & C ^o Empréstito de 1927.....	13.364.000.—	561.368.000.—			13.364.000.—	561.368.000.—
DILLON READ & C ^o Empréstito de 1928.....	22.680.000.—	932.840.000.—			22.680.000.—	932.840.000.—
THE CHASE NATIONAL BANK. Empréstito Chandler de 1917.	1.286.000.—	54.432.000.—			1.286.000.—	54.432.000.—
UNION ALLUMETIERE DE BRUSSELES. Monopolio de Fósforos.....	1.138.927.17	47.834.841.14	90.323.45	3.783.542.80	1.048.604.72	44.051.298.24
TOTALES	60.540.927.17	2.545.636.841.14	90.323.45	3.783.542.80	69.479.604.72	2.536.166.308.24

Datos proporcionados por la Contraloría General de la República.

ESTADO DE LA "DEUDA INTERNA" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

BANCOS	Saldo al 31/12/44	Ampliaciones en 1945	Amortizaciones Ordinarias 1945	Saldo por Capital al 31/12/45
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito Consolidado 1933.	430.128.04		430.128.03	311.100.536.14
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito para Defensa Nacional.	311.106.536.16		1.263.403.26	35.432.230.37
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito para el Banco Minero.	31.795.873.57		442.945.80	1.142.739.10
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito para Gastos de Administración.	1.792.608.—		1.681.265.34	29.522.702.30
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito para Y. P. F. B.	27.534.967.56		4.664.951.55	36.298.284.37
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito para pago a la Standard Oil & C ^o .	49.872.808.52		1.119.613.75	12.898.385.25
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito al Supremo Gobierno sus 356.000.—	11.000.000.—		5.222.172.10	87.871.719.60
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito para el pago a la Corporación Boliviana.	95.153.683.08		4.008.000.—	12.000.000.—
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito para compra de propiedades "Barrio Militar".	15.000.000.—			
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito para compra del "Luna Park".		300.000.—		300.000.—
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito al Comité Nacional de Deportes.	635.128.31			635.128.31
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.				
Empréstito para Obras Fomento Deportivo.	5.580.170.99		420.321.35	5.879.846.41
TOTALES	Bs. 347.651.972.18	300.000.—	18.388.654.35	529.871.117.63

Datos proporcionados por la Contraloría General de la República.

**BALANCES
Y GRAFICOS**

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO

A.—ENCAJE LEGAL:

1. a) Oro sellado £. 344.973.18.00	Bols. 2.977	—	119.035.011.82
2. Oro en BARRAS:			
a) Oro en Bolivia	K.F. 2.967.531.90	100.653.697.11	
b) Oro en el extranjero	K.F. 9.130.264.31	455.345.132.85	564.978.879.06
	K.F. 11.997.795.81		
3. Compra de oro		2.467.570	—
4. Monedas de plata			126.883.22
			2.175.550.89
5. Depósitos pagaderos a la vista en Bancos de Londres y Nueva York			
Total del Encaje Legal			1.039.495.187.21

B.—ACTIVO EN EFECTIVO NO INCLUIDO EN EL ENCAJE LEGAL:

1. Monedas fraccionarias (níquel, cobre y zinc)			706.784.89
2. Monedas extranjeras			619.262.15
3. Otras Disponibilidades en el Externo:			
a) Propias		191.580.174.18	
b) Por cuenta de terceros		42.530.981.26	234.111.155.44
Total del Encaje Legal y del Activo en Efectivo			1.273.606.342.65

PASIVO

A.—BILLETES EN CIRCULACION:

Billetes emitidos	1.474.385.924	—
Menos: Bancos Exp.		13.850.000
Superbancos		1.460.785.924
Menos, Billetes en Caja		124.182.474
		1.381.603.450

B.—DEPOSITOS PARA ENCAJE DE LOS BANCOS PRIVADOS Y DE FOMENTO:

1. De los Bancos Privados:		144.415.304.73
a) Cuentas Corrientes		
2. De los Bancos de Fomento:		45.314.847.09
a) Cuentas Corrientes		
b) Depósitos a la vista		5.000
		45.322.647.09

C.—DEPOSITOS:

1. Del Público:		
a) Cuentas Corrientes	140.978.168.36	
b) Depósitos a la vista	12.843.137.25	
c) Dep. en Moned. Extranj.	23.854.620.55	196.667.944.16
2. Cuentas Bloqueadas:		
Moneda Nacional	2.810.132.13	
Moneda Extranjera	5.011.701.30	
3. Del Gobierno Nacional:		
a) Cuentas Corrientes		111.855.504.85
b) De Repart. Gubernativas		

C.—CARTERA:		
1.	Bonos de Fomento:	
a)	Cuentas Corrientes	1.087.449.00
2.	Públicos:	
a)	Crédito Industrial	7.022.000.—
b)	Documentos Descuotados	02.949.089.69
c)	Préstamos	03.934.086.72
d)	Doc. Vanz. y en Ejecución	13.592.888.30
e)	Deudores de Acreditados	06.821.126.41
3.	Gobierno Nacional	
a)	Préstamos	06.533.520.67
b)	Cuentas Corrientes	4.085.614.20
4.	Repeticiones Departamentales:	
a)	Préstamos	127.617.37
b)	Repeticiones Municipales:	
a)	Préstamos	009.483.64
5.	Inst. Autónomas del Gobierno:	
a)	Préstamos	1.705.023.59
b)	Cuentas Corrientes	5.000.600.—
7.	Repeticiones Gubernativas:	
a)	Cuentas Corrientes	5.879.862.12
D.—DIVERSIONES:		
1.	Bonos Nacionales	483.907.906.29
2.	Bonos Departamentales	121.639.863.64
3.	Bonos Municipales	11.122.785.72
4.	Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos	41.215.398.64
5.	Otras Inversiones	187.226.19
E.—VARIAS CUENTAS:		
1.	Inmuebles	47.243.623.13
2.	Muebles	3.205.109.—
3.	Intereses por Cobrar	1.454.480.99
4.	Materia de Billetes y Títulos	4.501.415.70
5.	Regulación de Cambios	4.811.561.80
6.	Otras Cuentas del Activo	53.728.983.21
		116.442.173.53
		2.400.406.401.33
A.—Cuentas Corrientes		942.773.053.06
b) Depósitos a la Vista		7.106.120.31
c) Dep. en Mon. Extranjera		14.209.328.56
2. De Repart. Departamentales:		
a) Cuentas Corrientes		63.112.376.03
b) Depósitos a la Vista		1.756.328.09
3. De Repart. Municipales:		
a) Cuentas Corrientes		26.679.437.06
b) Depósitos a la Vista		091.269.14
4. De Inst. Autón. del Gobierno:		
a) Cuentas Corrientes		54.620.653.42
b) Depósitos a la Vista		29.268.—
c) Dep. en Mon. Extranjera		4.378.033.21
7. Depósitos Judiciales		59.487.897.69
8. Dividendos		23.287.094.52
9. Giros por Pagar		646.453.75
10. Otros Depósitos		7.791.443.13
		62.837.37
Total de Circulación y Depósitos		2.890.474.548.59
D.—VARIAS CUENTAS:		
1.	Agencias	16.470.169.39
2.	Deportes Recibidos	749.803.87
3.	Otras Cuentas del Pasivo	9.434.553.35
4.	UTILIDAD LIQUIDA	8.783.630.53
E.—CAPITAL:		
Capital Pagado		59.000.000.—
FONDO DE RESERVA		28.129.321.10
FONDO PARA CASTIGOS		4.000.000.—
FONDO PARA CONTINGENCIA DE VALORES		1.000.000.—
FONDO PARA RETIROS VOLUNTARIOS		200.000.—
FONDO PARA BECADOS EN EL EXTERIOR		200.000.—
		2.400.406.401.33

C.—CARTERA:		
1.	Bonos de Fomento:	
a)	Cuentas Corrientes	1.087.449.00
2.	Públicos:	
a)	Crédito Industrial	7.022.000.—
b)	Documentos Descuotados	02.949.089.69
c)	Préstamos	03.934.086.72
d)	Doc. Vanz. y en Ejecución	13.592.888.30
e)	Deudores de Acreditados	06.821.126.41
3.	Gobierno Nacional	
a)	Préstamos	06.533.520.67
b)	Cuentas Corrientes	4.085.614.20
4.	Repeticiones Departamentales:	
a)	Préstamos	127.617.37
b)	Repeticiones Municipales:	
a)	Préstamos	009.483.64
5.	Inst. Autónomas del Gobierno:	
a)	Préstamos	1.705.023.59
b)	Cuentas Corrientes	5.000.600.—
7.	Repeticiones Gubernativas:	
a)	Cuentas Corrientes	5.879.862.12
D.—DIVERSIONES:		
1.	Bonos Nacionales	483.907.906.29
2.	Bonos Departamentales	121.639.863.64
3.	Bonos Municipales	11.122.785.72
4.	Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos	41.215.398.64
5.	Otras Inversiones	187.226.19
E.—VARIAS CUENTAS:		
1.	Inmuebles	47.243.623.13
2.	Muebles	3.205.109.—
3.	Intereses por Cobrar	1.454.480.99
4.	Materia de Billetes y Títulos	4.501.415.70
5.	Regulación de Cambios	4.811.561.80
6.	Otras Cuentas del Activo	53.728.983.21
		116.442.173.53
		2.400.406.401.33

C U E N T A S D E O R D E N

Billetes para ingresar.....	112.497.99	Billetes retirados de la Circulación.....	112.497.99
Cobranzas en Comisión.....	72.488.676.00	Comitantes por Cobros.....	72.488.676.00
Documentos Comitentes otras Oficinas.....	18.073.175.58	Comitantes otras Oficinas.....	18.073.175.58
Inmuebles Hipotecados.....	50.347.377.42	Obligaciones con Hipotecas.....	50.347.377.42
Valores en Cartera.....	437.060.191.30	Depositos de Valores en Custodia.....	437.060.191.30
Valores en Garantía.....	2.342.737. —	Depositos de Valores en Garantía.....	2.342.737. —
Documentos por Acreditivos Exterior.....	187.519.962.97	Acreditivos en el Exterior.....	187.519.962.97
Entregas de oro.....	41.421.04	Deudores de oro.....	41.421.04
Mercaderías en Garantía.....	8.367.663.01	Depositos de Mercaderías en Garantía.....	8.367.663.01
Comitentes por Acreditivos Interior.....	11.219.704.62	Acreditivos abiertos en el Interior.....	11.219.704.62
Inversiones de Fondo de Empleados.....	8.288.676.90	Fondo de Empleados por Inversiones.....	8.288.676.90
	791.780.213.62		791.780.213.62

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

GASTOS:		Intereses, Descontos, Comisiones, Cambios, etc., etc.,.....	21.068.676.24
Gastos Generales, Sueldos, Primas, Remuneraciones a los Sres. Directores, Gastos de Remesas y varios.....	15.081.282.06		
GASTOS:			
Materiales de Billetes.....	509.157.30		
Muebles.....	372.944.00		
Inmuebles.....	888.663.28		
Útiles de Escritorio.....	723.189.95		
Intereses.....	941.53		
Cuentas Corrientes.....	76.65		
Insur. Conserv. y Alquileres.....	158.034.85		
Impuestos y Contribuciones.....	174.489.27		
PROVISIONES:			
FONDO PARA CASTIGOS.....	1.000.000. —		
FONDO PARA RETIROS VOLUNTARIOS.....	200.000. —		
FONDO PARA HEREDOS EN EL EXTERIOR.....	200.000. —		
UTILIDAD LIQUIDA.....	6.703.830.63		
	11.085.369.39		
	26.066.676.24		

NOTA:—Total de "ORO EN BARRAS" son: Once mil, novecientos noventa y siete kilos, setecientos noventa y cinco ochenta y un gramos oro fino.

(Fdo.) — MARIANO BAPTISTA,
Contador General.

Total del Balance Legal y Activo en Efectivo a Total de Circulación y Depósitos..... 45.3694 %
(Fdo.) — F. ANTEZANA PAZ,
Gerente General. 56.8635 %

B A L A N C E

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

A C T I V O		P A S I V O	
A. — ENCAJE LEGAL:			
1. a) Oro sellado: \$.	344.961.18.00	so a.	2.977. —
			119.080.878.54
2. Oro en barras:			
a) Oro en Bolivia	K.F.	2.087.591.50	109.635.097.11
b) Oro en Canadá	K.F.	3.088.825.48	145.086.575.70
c) Oro en Cuzco toda en el Exterior	K.F.	10.907.500.80	539.555.117.45
	K.F.	18.800.056.84	
3. Compra de Oro	K.F.	2.518.720	129.481.52
4. Monedas de Plata			2.175.550.00
5. Depósitos pagaderos a la Vista en Bancos de Londres y New York			794.275.300.26
			915.411.801.01
			347.561.511.47
			<u>1.263.172.812.46</u>
B. — ACTIVO EN EFECTIVO NO INCLUIDO EN EL ENCAJE LEGAL:			
1. Monedas fraccionarias níquel, cobre y zinc			512.282.22
2. Monedas Extranjeras			805.487.35
3. Otras Disponibilidades en el Exterior:			
a) Propias		179.202.856.01	
b) Por Cuenta de Terceros		47.744.300.32	226.947.246.33
			228.265.025.80
Total del Encaje Legal y del Activo en Efectivo			<u>1.491.437.838.26</u>
C. — DEPOSITOS:			
1. Del Público:			
a) Cuentas Corrientes		170.639.468.41	
b) Depósitos a la Vista		19.967.141.89	
c) Depósitos en Moneda Extranjera		27.240.307.68	214.846.918.18
d) Cuentas Boluqueñas: Moneda Nacional			9.329.079.55
			Moneda Extranjera
			5.011.701.39
2. Del Gobierno Nacional:			
a) Cuentas Corrientes			62.845.009.47
3. De Reparticiones Gubernativas:			
a) Cuentas Corrientes		289.006.602.57	
b) Depósitos a la Vista		7.976.589.09	
			175.504.194.69
			40.000.241.37
			113.131.413. —
			<u>1.540.858.344. —</u>
A. — BILLETES EN CIRCULACION:			
Billetes Emitidos			1.669.992.257. —
Menos: Reserva Especial de Superintendencia de Bancos		16.000.000. —	1.653.992.257. —
Menos: Billetes en Caja			113.131.413. —
			<u>1.540.858.344. —</u>
B. — DEPOSITOS PARA ENCAJE DE LOS BANCOS PRIVADOS Y DE FOMENTO:			
1. De los Bancos Privados:			
a) Cuentas Corrientes			175.504.194.69
2. De los Bancos de Fomento:			
a) Cuenta Corrientes		40.852.241.37	
b) Depósitos a la Vista		6.000. —	
			40.858.241.37

C. — CANTERA:

1. Bancos Privados:	14.681.510,36
a) Rederamientos	
Públicos:	
a) Cuentas Corrientes	2.116,15
Crédito Industrial	14.494.460,04
b) Documentos Descartados ..	70.627.176,65
c) Préstamos	72.959.226,46
e) Documentos Vendidos y en Ejecución	18.831.653,45
f) Deudores de Acreditivos:	
Gobierno Nacional:	
a) Cuentas Corrientes	12.709.810,19
b) Préstamos	62.911.960,32
4. Reparticiones Departamentales:	
a) Préstamos	1.000.000,—
6. Reparticiones Municipales:	
a) Préstamos	429.173,11
8. Instituciones Autónomas del Gobierno:	
a) Cuentas Corrientes	17.808.475,13
7. Reparticiones Gubernativas:	
a) Cuentas Corrientes	5.906.535,63
	431.827.197,04

D. — INVERSIONES:

1. Bonos Nacionales	423.711.221,70
2. Bonos Departamentales	84.578.547,52
3. Bonos Municipales	29.869.534,33
4. Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos ..	41.873.994,06
5. Otras Inversiones	13.238,40
	670.252.578,07

E. — VARIAS CUENTAS:

1. Intangibles	47.552.530,73
2. Muebles	5.630.403,27
3. Intereses por Cobrar	1.425.770,44
4. Material de Billetes y Títulos	4.349.175,09
5. Regulación de Cambios	789.269,35
6. Otras Cuentas del Activo	11.882.094,47
	71.609.033,57
	2.605.109.648,08

c) Depósitos en Moneda Extranjera

13.622.567,47

322.685.807,83

4. De Reparticiones Departamentales:

a) Cuentas Corrientes

59.296.029,43

61.478.918,45

2.252.669,02

5. De Reparticiones Municipales:

a) Cuentas Corrientes

70.149.965,06

30.962.239,13

608.250,05

6. De Instituciones Autón. del Gobierno:

a) Cuentas Corrientes

63.478.422,38

69.364.619,55

54.269,—

c) Depósitos en Moneda Extranjera

1.651.515,17

7. Depósitos Judiciales

29.713.364,77

68.782,75

8. Giros por Pagar

7.896.796,20

7.897,37

1.017.549.452,79

2.668.416.266,70

Total de Circulación y Depósitos.....

D. — VARIAS CUENTAS:

1. Agencias	13.858.248,70
2. Documentos Recibidos	752.812,—
3. Otras Cuentas del Pasivo	17.777.263,41
4. UTILIDAD LIQUIDA	9.340.000,51
	41.817.955,62

E. — CAPITAL:

Capital Pagado	29.000.000,—
FONDO DE RESERVA	29.166.265,08
FONDO PARA CASTIGOS	5.000.000,—
FONDO PARA CONTINGENCIA DE VALORES	1.660.000,—
	1.005.186.948,08

C U E N T A S D E O R D E N

Buñías para Incinerar.....	201.028.24
Cuentas en Comisión.....	29.020.942.24
Documentos Comisionados Otros Cobrados.....	14.020.942.24
Reservables Hipotecadas.....	51.114.277.42
Valores en Custodia.....	227.765.264.46
Valores en Garantía.....	3.269.624.00
Depositos por Accreditivos Interiores.....	241.536.623.23
Reservas de Oro.....	41.021.04
Mercaderías en Garantía.....	7.020.229.12
Cuentas por Accreditivos Internos.....	11.212.704.02
Inversiones del Fondo de Empleados.....	8.602.267.70
TOTAL.....	755.521.261.53

Buñías Retirados de la Circulación.....	201.028.24
Cuentas por Cobros.....	29.020.942.24
Cuentas Otros Cobrados.....	14.020.942.24
Depositos en Hipotecas.....	51.114.277.42
Depositos de Valores en Custodia.....	227.765.264.46
Depositos de Valores en Garantía.....	3.269.624.00
Depositos de Oro.....	41.021.04
Depositos de Mercaderías en Garantía.....	7.020.229.12
Accreditivos Abiertos en el Interior.....	11.212.704.02
Fondo de Empleados por Inversiones.....	8.602.267.70
TOTAL.....	755.521.261.53

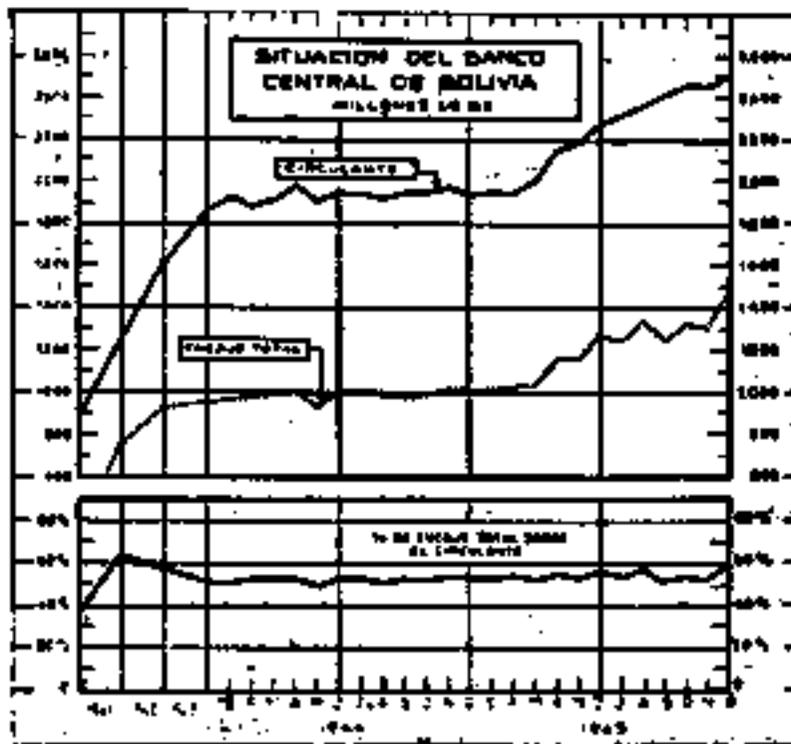
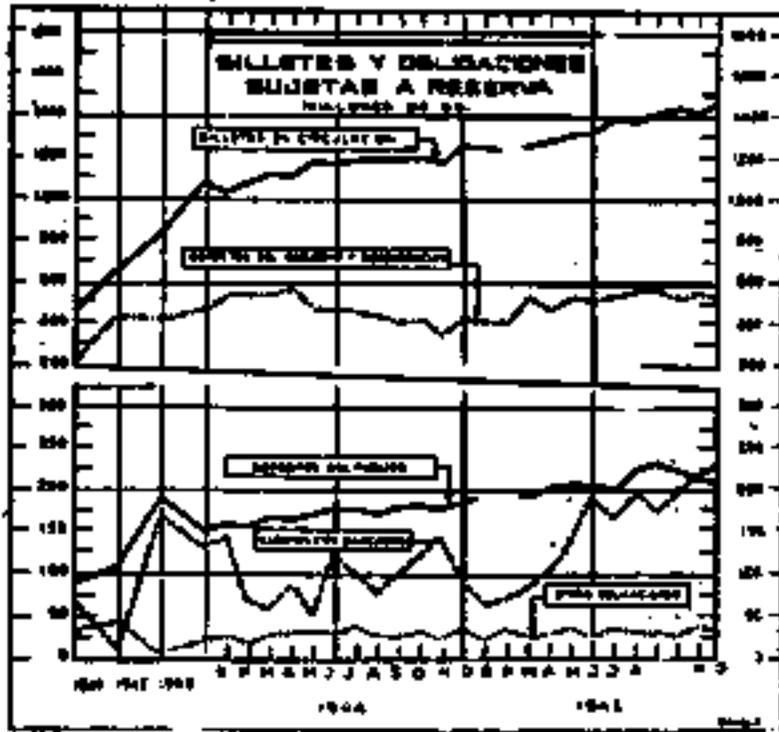
P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

GANANCIAS	
Quotas Generales, Sueldos, Primas, Representaciones y los demás Directivos, Cuotas de Sueldo y Varios.....	13.020.120.20
PERDIDAS:	
Materiales de Bienes.....	422.241.01
Muebles.....	422.221.94
Inmuebles.....	602.020.00
Utiles de Escritorio.....	722.020.42
Intereses.....	241.02
Inmuebles, Conservación y Alquileres.....	122.027.00
Impuestos y Contribuciones.....	157.021.00
PROYECTOS:	
Fondo para Castigos.....	1.000.000.00
Fondo para Retiros Voluntarios.....	200.000.00
Fondo para Bienes en el Exterior.....	200.000.00
UTILIDAD LIQUIDA.....	9.222.222.22
TOTAL.....	29.124.264.20

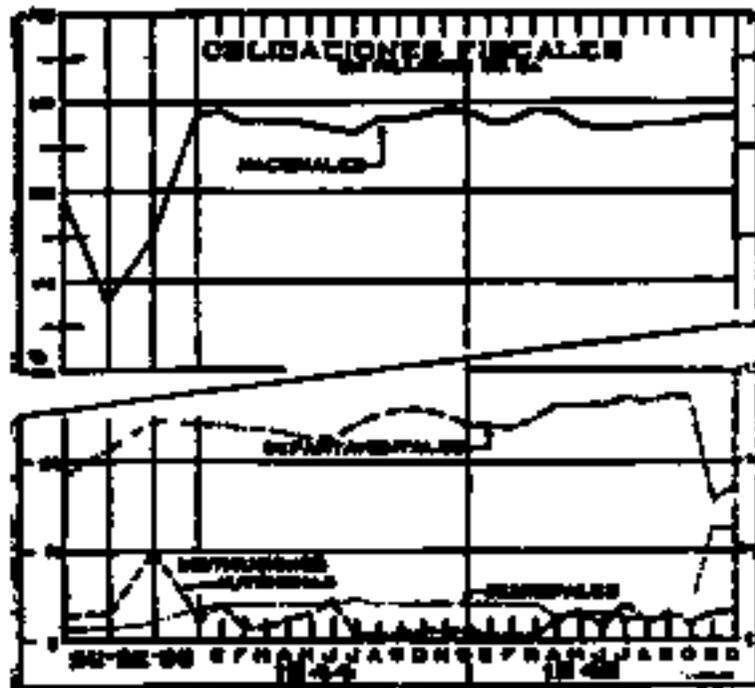
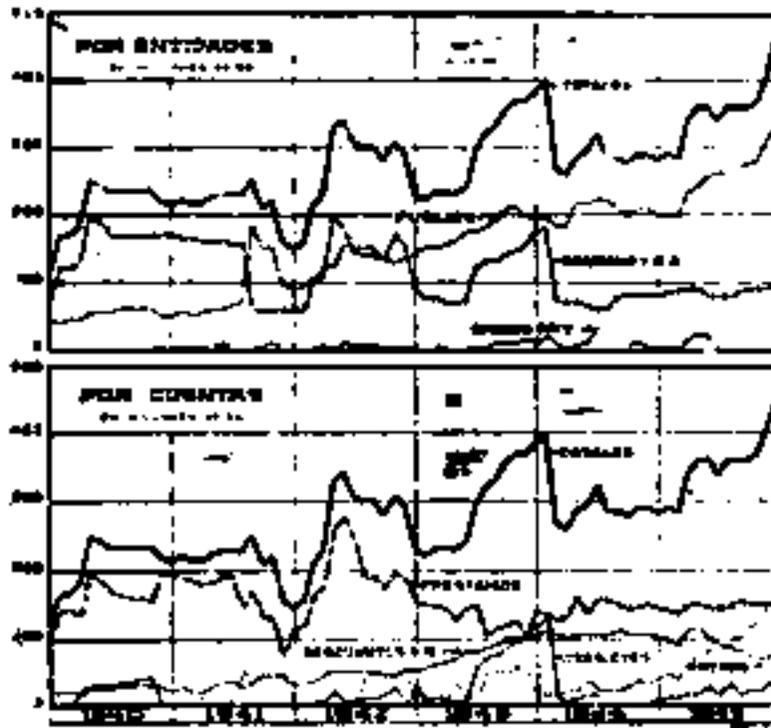
Intereses, Documentos, Comisiones, Cambios, etc., etc.....	29.124.264.20
TOTAL.....	29.124.264.20

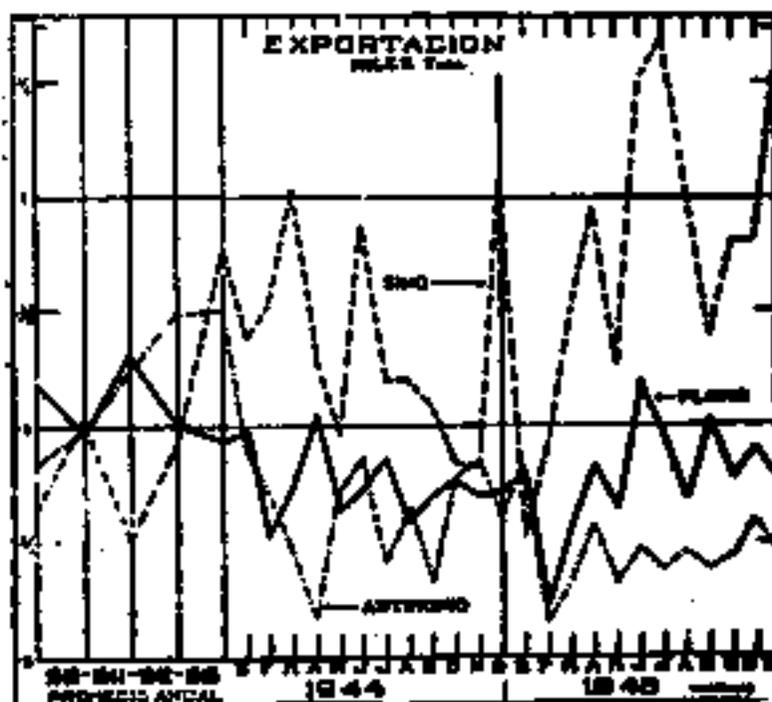
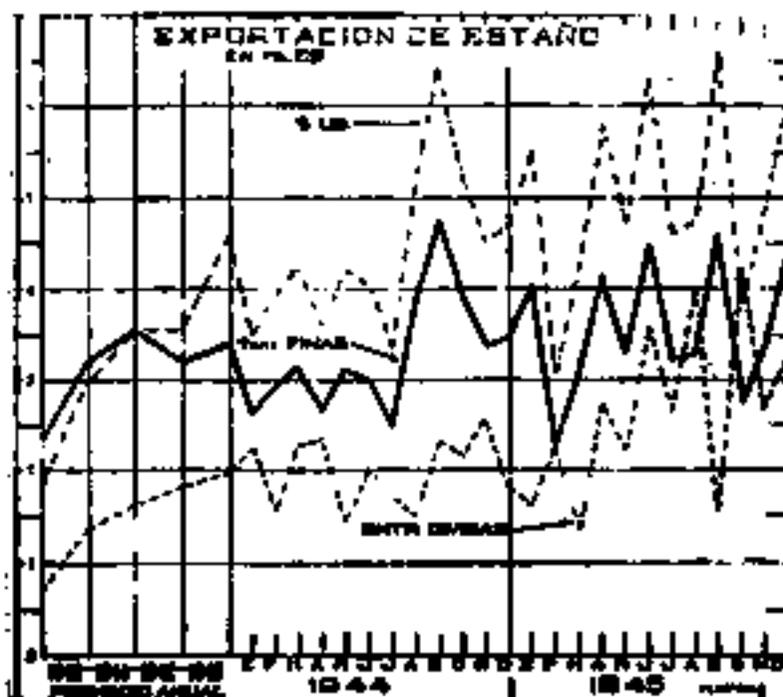
NOTA: - Total de "ORO EN BARRAS" son: DIEZ Y SEIS MIL, OCHO-CIENTOS SESENTA Y NUEVE KILOS, CINCUENTA Y SEIS, OCHENTA Y CUATRO GRAMOS ORO FINO.
MARIANO BAPTISTA
 Contador General.

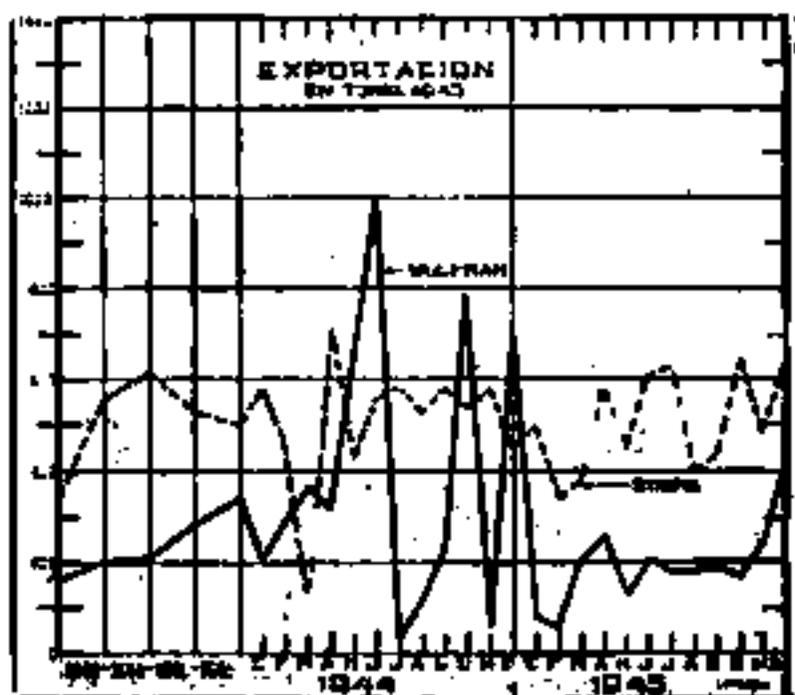
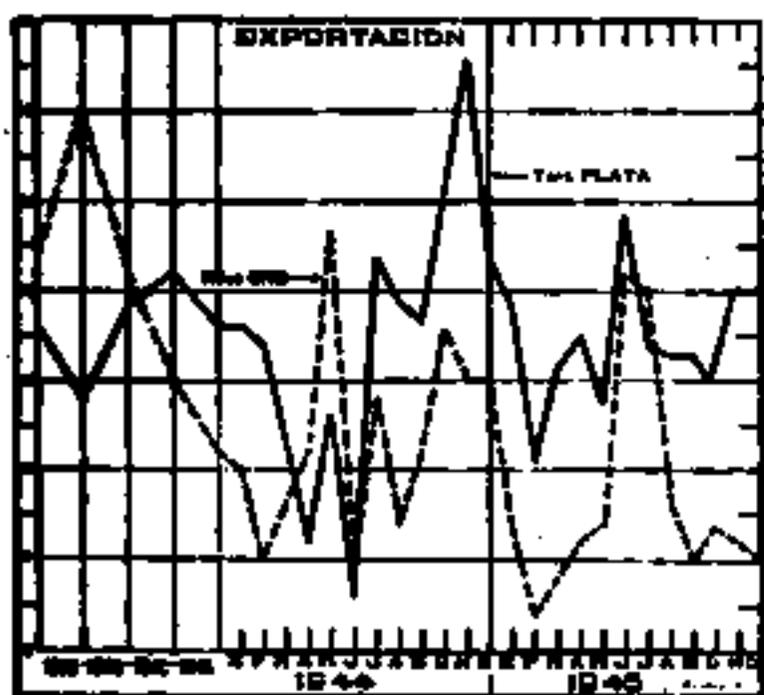
Reserva Legal a Total de Circulación y Depósitos..... 49.3733 5/8
 Total del Pasaje Legal y Activo en efectivo a Total de Circulación y Depósitos..... 28.2654 5/8
FRANKLIN ANTEZANA PAZ,
 Gerente General.

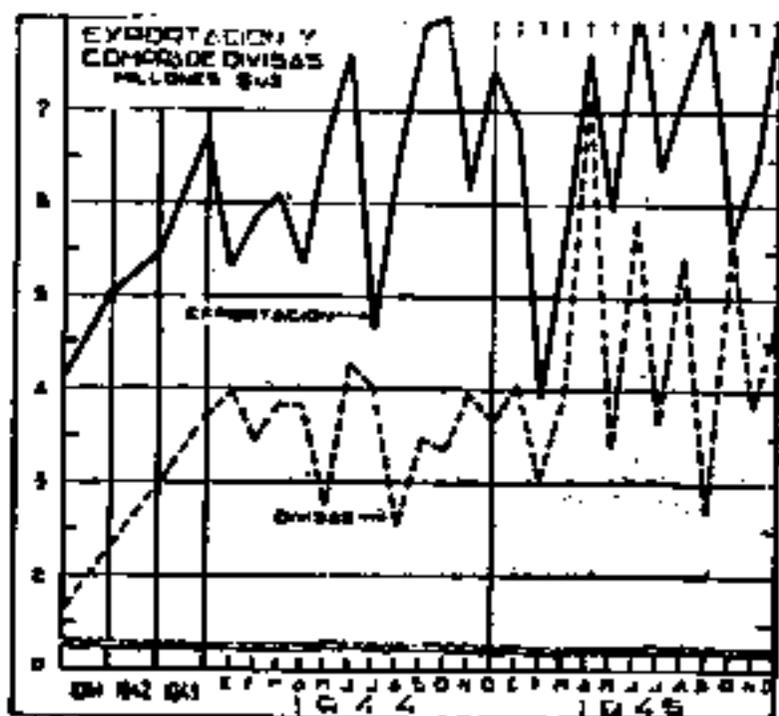
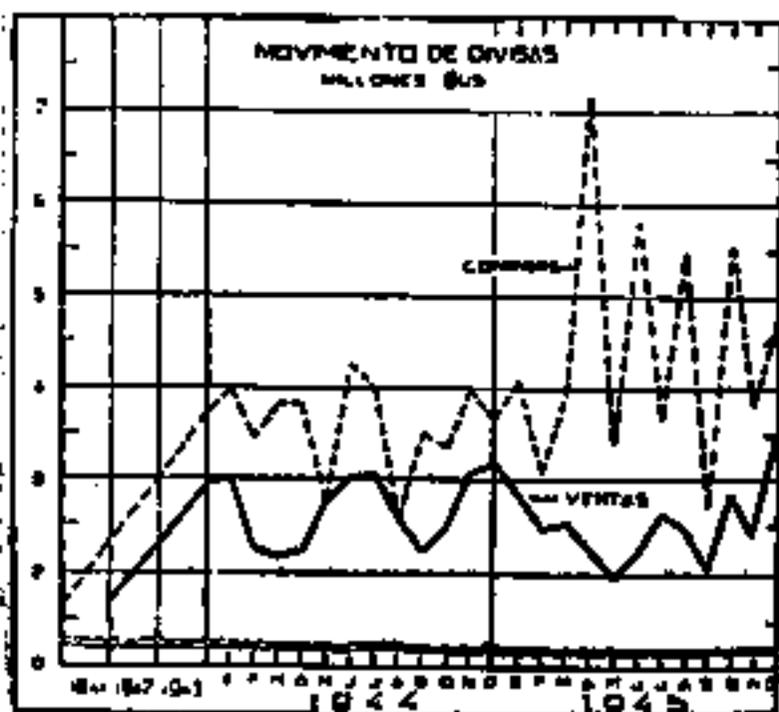


CARTERA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA





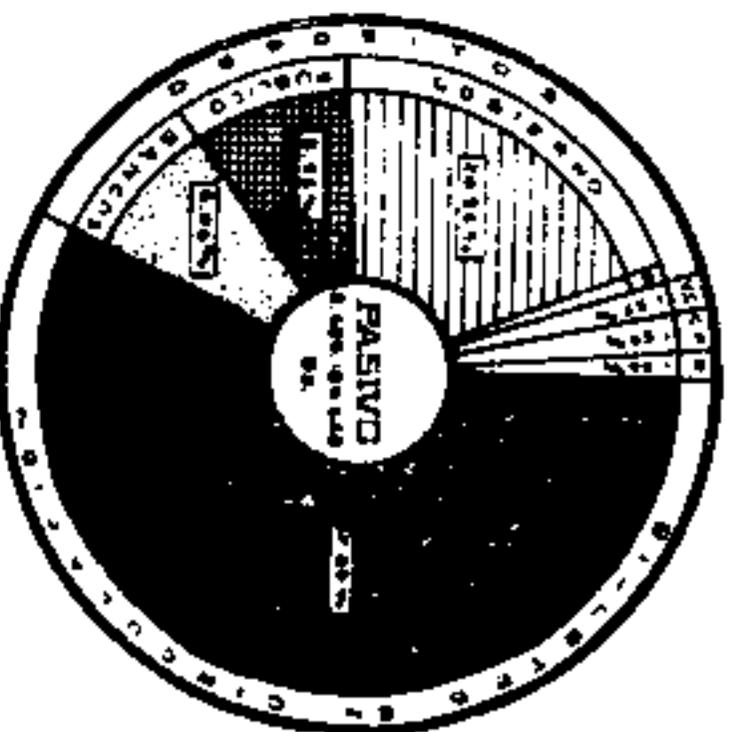
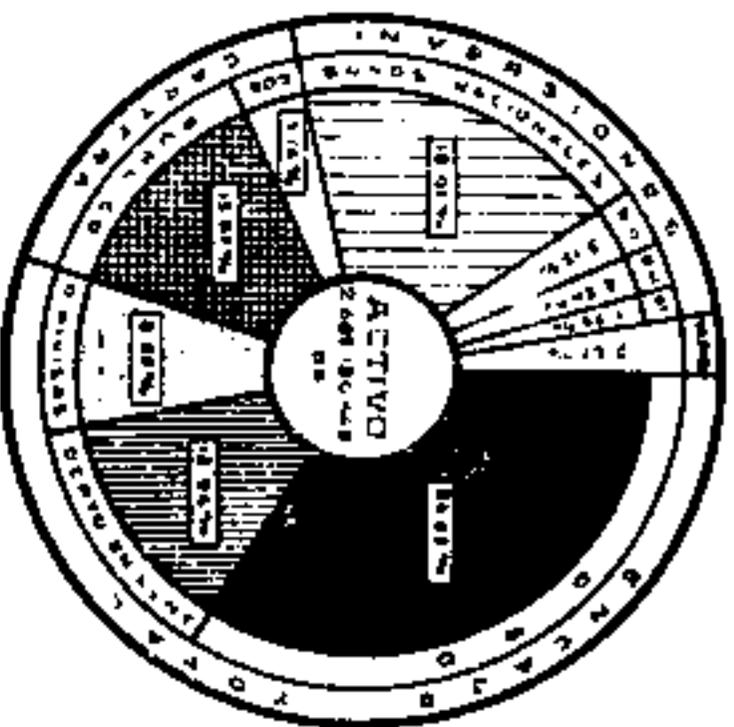




BALANCE GRAL. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Al 31 de Diciembre de 1943

Capital Autorizada	100.000.000
Capital Pagado	50.000.000
Fondo de Reserva	29.155.585 68
Utilidad en el ejercicio	16.045.821.08



Porcentajes con relacion al circulante combinado
 Encaje legal 49 3735 %
 Encaje total 50 2954 %

ANEXOS

Tonel. GUALBERTO VILLARROEL,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo Único. — El Poder Ejecutivo organizará una comisión compuesta por técnicos, que tendrá por misión estudiar los problemas bancarios y monetarios del país, debiendo formular los proyectos de reforma de la legislación bancaria y monetaria vigente, de reorganización del Banco Central de Bolivia y de otros Bancos en los que el Estado haya hecho aporte de capital, los que serán sometidos a la consideración del Poder Legislativo en las primeras sesiones de la legislatura del año 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.
Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 11 de diciembre de 1944.

(Fdo.) R. Prudencio. — Germán Manroy Block, Convencional Secretario. — Aníbal Zamorano, Convencional Secretario. — Carlos Morales A., Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

(Fdo.) Tonel. Gualberto Villarroel.

(Fdo.) J. Zarco Kramer.

DECRETO SUPREMO N° 262

Tenel. GUALBERTO VILARROEL,
Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que la ley de 13 de diciembre de 1944 ha dispuesto que el Poder Ejecutivo organice una Comisión de Técnicos para el estudio de los problemas bancarios y monetarios del país y la formulación de los correspondientes proyectos de reforma;

DECRETA:

Artículo 1° — La Comisión de Reformas Bancarias a que se refiere la ley de 13 de diciembre de 1944, estará constituida por el Ministro de Hacienda, que actuará como Presidente, el Superintendente de Bancos, el Gerente General del Banco Central de Bolivia, el Gerente del Banco Agrícola de Bolivia, el Gerente del Banco Minero, un Representante de los Bancos Privados, un Representante de la Asociación de Industriales Mineros, un Representante de la Cámara de Comercio, un Representante de la Cámara de Industrias y el Catedrático de Hacienda Pública y Finanzas de la Escuela de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés. Podrán asistir a las deliberaciones de la Comisión los miembros de la Comisión de Hacienda de la H. Convención Nacional.

Artículo 2° — La Comisión tendrá un Secretario permanente y el personal burocrático necesario, que será pagado por el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos, en las proporciones que determina el Ministerio de Hacienda.

La Comisión podrá contratar los servicios de uno o más asesores técnicos, cuyos emolumentos serán pagados por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3° — El Banco Central de Bolivia, la Dirección General de Estadística y la Superintendencia de Bancos, proporcionarán a la Comisión a la brevedad posible, todos los datos, cuadros estadísticos, informes y cuantos documentos ésta les solicite, bajo pena de suspensión de cargos sin goce de sueldo, a los funcionarios que infrinjan esta disposición. Asimismo, la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Bolivia, se encargarán de hacer, de inmediato, una compilación de todas las disposiciones legales dictadas con posterioridad a las leyes de 11 de julio de 1928 y de 20 de julio de 1928, sobre el régimen general de bancos y el Banco Central de Bolivia, respectivamente.

Artículo 4° — La Comisión de Reformas Bancarias presentará los anteproyectos de reorganización del Banco Central de Bolivia, de modifi-

cación de la Ley General de Bancos, de Reforma Monetaria y otros que juzgue necesarios, acompañados de las respectivas exposiciones de motivos, hasta el 31 de mayo del presente año.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

(Fdo.) Tcnel. G. Villarroel.

(Fdo.) V. Paz Estenssoro.

Es conforme: (Fdo.) Jaime Palenque C., Oficial Mayor de Hacienda.

DISCURSO DEL SR. MINISTRO DE HACIENDA EN LA INAUGURACION
DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, REORGANIZADO CONFORME A
LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1945

Señor Ministro de Economía Nacional;
Señores Presidente y Gerente General del Banco Central de Bolivia;
Señores Embajadores y Jefes de Misión;
Señores:

El Poder Ejecutivo ha querido dar especial relieve al comienzo de las funciones del Banco Central de Bolivia dentro de la nueva estructura establecida por la ley de 20 de diciembre de 1945, porque considera que con ella se cumple fundamental propósito de la acción de gobierno, al satisfacer una de las necesidades más imperiosas en nuestra vida económica.

En un mundo basado en la división del trabajo como es el de la civilización contemporánea, la moneda tiene importancia básica para el desenvolvimiento de la sociedad. Por las diversas funciones que cumple, el valor de la moneda y sus repercusiones sobre los diferentes sectores de la economía nacional, es, en esta época, constante preocupación de los teóricos de la ciencia económica y de los hombres de Estado.

En Bolivia, el valor de la moneda nacional ha seguido un proceso de constante desvalorización, en lo que va corrido de este siglo. De una paridad de 21 y 7/8 peniques por boliviano en el año 1900, tomando este índice de relación, llegó a 1 y 2/5 de penique, proporción que, en la realidad, es aún mayor por la devaluación sufrida por la propia moneda in-

glesa. El proceso se agudizó a partir de 1930, adquiriendo caracteres absolutamente inflacionistas. Sería ocioso poner de manifiesto todos los trastornos ocasionados por la inflación en la economía del país, pues, son demasiado conocidos. Quiero, sin embargo, llamar la atención sobre dos de ellos, por su extraordinaria gravedad: la automática disminución del poder adquisitivo y la baja en el nivel de vida de grandes mayorías de la población, como son los empleados y obreros, con todas las desfavorables consecuencias para el porvenir del elemento más precioso que tiene una Nación, que es su capital humano, y, de otro lado, la desaparición del espíritu de ahorro y su influencia negativa en la formación de nuevos capitales.

Sin desconocer la existencia de otros factores que actúan en el complejo de los fenómenos económico-sociales, es evidente que la causa inmediata de esa situación ha radicado en el manejo del crédito, principalmente, por el Instituto Emisor. A la financiación de los gastos de la Guerra del Chaco, que hizo subir los préstamos fiscales en el Banco Central de Bolivia, de Bs. 8.482.614.95 a fines del año 1930, a Bs. 393.576.157.10 al 31 de diciembre de 1935, se añadió una serie de emisiones inorgánicas para la construcción de obras públicas no siempre reproductivas o para cubrir obligaciones fiscales, que elevó los créditos al Estado en el Banco Central a Bs. 715.915.730.09 al finalizar el año 1943, no obstante la amortización puramente contable de Bs. 145.582.000.— proveniente de una revaluación del encaje, hecha en el año 1941. Un análogo ritmo de expansión siguió el crédito a particulares.

Frente a esa situación, al asumir el Gobierno el Presidente Villarroel, en diciembre de 1943, adoptó una limitación de los créditos fiscales en el Instituto Emisor, permitiendo la colocación de nuevas operaciones sólo a medida que dejara un margen disponible la amortización de las ya existentes o en casos indispensables, fijando un límite semejante al crédito para particulares.

Mientras que de 1941 a 1943, las obligaciones del Estado en todos los Bancos crecieron de Bs. 514.805.000.— a Bs. 739.235.000.—, o sea un aumento de Bs. 224.430.000.—, no obstante la amortización contable ya citada, en 1945 llegaron solamente a Bs. 743.550.000.—, o sea un incremento de Bs. 4.315.000.—, en los dos últimos años.

Se han detenido, pues, las emisiones inorgánicas, obedeciendo el aumento que se registra en el circulante exclusivamente a las mayores compras de cambios, como lo demuestra el aumento de las reservas de oro y divisas del Banco Central de Bolivia, que de \$us. 19.111.768.62 al 31 de diciembre de 1943, han subido a \$us. 34.000.000.—, en números redondos, al terminar el año 1945.

El efecto de esa política se revela en el índice de costo de vida. Desde 1939 a 1943 subió, anualmente, en un 22 % como promedio; en com-

bio, de diciembre de 1943 a diciembre de 1945, ha ascendido sólo 7.5 % por año, no obstante el alza experimentada en los mercados extranjeros de los que se provee Bolivia para gran parte de sus consumos.

Estaba demostrada la bondad de esa política, que muchos ya habían preconizado sin llegar a realizarlo, pero, era necesario darle una estructura legal orgánica y, al propio tiempo, habilitar a nuestro Banco Central para cumplir sus funciones, dentro de la estructura económica boliviana y conforme a las diferentes circunstancias que pueden presentarse en la dinámica de la economía. Se constituyó una comisión encargada de proyectar la reforma de nuestra legislación bancaria, la que formuló un ante-proyecto de Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, que sirvió de base para la redacción del proyecto del Poder Ejecutivo, el mismo que, con pequeñas modificaciones, fué sancionado por la H. Convención Nacional, promulgándose como ley el 20 de diciembre último.

En esta oportunidad, quiero dejar público testimonio del reconocimiento del Gobierno para los señores Franklin Antezana Paz, René Gutiérrez Guerra, Humberto Fosatti, Germán Costas, Manuel Prudencio y Luis Peñaloza, así como para el señor Ministro de Economía Nacional, don Jorge Zarco Kramer, quienes han puesto su capacidad y esfuerzo en este trabajo, con la sola mira del servicio de los intereses generales de la Nación. Al mismo tiempo, quiero dejar también constancia de la forma cómo fué aprobado el proyecto por todos los sectores de la H. Convención Nacional, con análisis cuidadoso del articulado, pero, sin destruir su unidad orgánica.

Dos son las características esenciales de la reforma: el funcionamiento del mecanismo monetario fuera de la regulación automática del patrón oro y el desdoblamiento del Banco en dos departamentos separados.

La experiencia de los dos ocasiones en que se estableció el patrón oro y la libre convertibilidad del billete, dentro de un mecanismo de regulación automática, en la última, no han sido satisfactorias para la economía general. En países de estructura económica semicolonial, con producción no diversificada, dependientes en alto grado del mercado mundial, el patrón oro tiene la grave falla de acentuar la tendencia de los trastornos cíclicos y causar una gran inestabilidad en las actividades económicas internas, en el propósito, que a la postre sólo se cumple por cierto tiempo, de mantener invariable el tipo de cambio. La tasa de descuento resulta un regulador ineficaz, cuando no existe un mercado de dinero con la suficiente fluidez entre sus diferentes sectores.

Ante el ausentismo de utilidades, cuya gravedad es aun mayor cuando, como en nuestro caso, se trata de explotaciones extractivas, son indispensables la venta obligatoria de divisas y el control de cambios.

Haciendo que el país cuente con suficientes disponibilidades en moneda extranjera, canalizando su inversión hacia finalidades tendientes a desarrollar nuevas actividades productivas, y asegurando que las emisiones

de billetes respondan a operaciones productivas, se habrán sentado las bases para lograr la estabilidad monetaria, que es, hoy día, la aspiración universal.

He aquí cómo pueden conciliarse, en lo fundamental una política monetaria nacional, que no pretenda sólo hacer desaparecer los efectos sino que actúe sobre las causas, y los propósitos de los acuerdos monetarios internacionales, que buscan la estabilidad monetaria como condición para el desarrollo del comercio internacional y la prosperidad mundial. La integración y fortalecimiento de nuestra economía darán una estabilidad natural a nuestro signo monetario y harán que tengamos un mayor poder adquisitivo en el comercio internacional.

La división del Banco en dos departamentos era imperiosamente reclamada, una vez que, por la fuerza de nuestra realidad económica, quedamos fuera de la regulación automática del patrón oro y, por otro lado, porque se precisa desarrollar los recursos potenciales del país.

El Banco Central de Bolivia debe ejercer las funciones propias de la banca central, pero, al propio tiempo, el Estado tiene que satisfacer las necesidades de crédito en el campo industrial, en toda la República, y de modo general, en muchos distritos, realizando un verdadero servicio público.

Para el fomento de la industria se requiere créditos a largo plazo, en tanto que la liquidez es condición esencial de las operaciones propias de la banca central. En la nueva organización del Banco podrán cumplirse ambas funciones; la primera por el departamento bancario y la segunda por el monetario, sin producirse la confusión que antes existió y que fué tan perjudicial.

A propósito del fomento industrial, creo conveniente decir algunas palabras. Nadie puede discutir la necesidad de superar nuestra actual condición de simples productores de materias primas, pero, al hacer el planteamiento de la industrialización, es necesario encontrar la fórmula económico-social adecuada al país, tomados en cuenta la etapa de su evolución, sus recursos naturales, población, regiones productoras y de consumo, vías de comunicación y demás factores propios, relacionados con el marco de la economía mundial. No puede interesarnos la industria por la industria misma, sino como medio de integrar y fortalecer la economía nacional y lograr la elevación del nivel general de vida.

La reforma que hoy empieza a realizarse, no está inspirada en utopías ni pretende encajar al país en rígidos patrones foráneos. Al contrario, responde a las exigencias de la realidad económica boliviana y es el resultado de nuestra experiencia y de la de países semejantes al nuestro.

En ella se concilia el manejo por el Estado de un instrumento de servicio público, cual es el de la creación de crédito, a fin de que responda a las verdaderas necesidades nacionales y no solamente al servicio de intereses particulares, por muy poderosos que sean, con la existencia de fre-

nos que eviten el abuso que podría hacer el gobierno, cuyas necesidades financieras son crecientes, de la facultad de crear medios de pago, siguiendo la línea de menor resistencia.

Tal es, en esencia, la reforma del estatuto legal del Banco Central de Bolivia. Creo, sinceramente, que hemos puesto un jalón en el propósito de estabilizar nuestra moneda. Mas, la moneda es la expresión de la economía general de un país. Por ello y porque la reforma del Banco Central es sólo una parte del todo orgánico de la política económico-financiera, creo conveniente decir algo de ella, aun a riesgo de causar la atención de tan distinguido auditorio. Es conveniente hacerlo porque, a través de una crítica superficial o interesada o a causa de deficiente información, sólo se ha visto aspectos inmediatos de muchas medidas de gobierno, sin tener en cuenta los objetivos que persiguen.

El problema básico más urgente era detener la desvalorización monetaria. Con esa finalidad se estableció las limitaciones en la concesión de créditos al Estado y a los particulares por el instituto emisor. Para esterilizar una parte del aumento de medios de pago resultante de las mayores compras de divisas, y limitar la expansión del crédito, se elevó las proporciones del encaje de los Bancos comerciales, y, a fin de colocar a las instituciones de crédito en condiciones de mayor solidez para afrontar la depresión de posguerra, se exigió el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Bancos sobre relación de obligaciones para con terceros y el capital y reservas. Se habló, entonces, de estrangulamiento de las actividades económicas. Sin embargo, al 31 de diciembre de 1943, el total de cartera de los Bancos comerciales era de Bs. 508.000.000.— y al 31 de octubre de 1945, fué de Bs. 511.000.000.—. No ha habido, pues, contracción, sino, simplemente, se ha detenido la exagerada expansión crediticia.

A más de ello, debe tenerse en cuenta el aumento experimentado en las carteras del Banco Minero y del Agrícola de Bolivia, que acusan una elevación de más de Bs. 85.000.000.— entre los mismos períodos, y los acreditivos otorgados por el Banco Central, que alcanzan a Bs. 136.000.000.—.

El aumento en los porcentajes de venta obligatoria de divisas sobre las exportaciones, con la finalidad de retorno de la mayor proporción posible, especialmente de las que corresponden a riquezas extractivas, ha implicado un cierto sacrificio para los exportadores, pero, dentro de una política de largo alcance, les es conveniente, al permitir el desarrollo de otras fuentes de proyección sobre las que, en el futuro, han de repartirse las cargas públicas que ahora inciden, en su mayor proporción, sobre la industria Minera. Además, debe tenerse presente que el retorno del valor de las exportaciones, a través de la venta obligatoria de divisas, no implica un despojo del derecho de propiedad y, al contribuir, junto con otras medidas, a dar estabilidad a la moneda nacional, quitará el carácter de exigencia vital a las demandas de aumento de salario de los trabajadores de las minas,

dando también estabilidad a las relaciones del capital y el trabajo, sin que sea necesario acudir a las sangrientas represiones del pasado.

El mecanismo del Comité de Importaciones despertó resistencias como toda innovación, pero, al presente, su funcionamiento ha entrado en un período de regularidad. Es indispensable resguardar el crédito comercial de Bolivia, pidiendo aquello que podremos pagar. No se trata de reducir nuestras importaciones, para incrementar innecesariamente nuestras existencias en oro y divisas, sino de modificar su composición, buscando que las disponibilidades del país se empleen en adquirir lo que más conviene al desarrollo de sus actividades y no se malgasten en las importaciones no indispensables siguiendo la sola consideración del mayor margen de ganancia. Tampoco se ha extremado esa tendencia, privándonos absolutamente de artículos suntuarios, ya que se ha permitido su importación con divisas provenientes de la explotación aurífera, la que, al propio tiempo, ha sido fomentada por este medio.

La acumulación de reservas en oro y divisas no es una finalidad en sí misma. No puede ser en ningún país, mucho menos en países atrasados económicamente, como es el nuestro. El incremento que se ha logrado, especialmente a partir de los decretos supremos de 25 de enero y 3 de abril de 1945, que aumentaron las proporciones de venta obligatoria, no se conservará guardado estérilmente, pero, tampoco se dejará que se agote en la importación de baratijas o artículos de lujo. Está destinado, por una parte, a constituir una reserva para la época de depresión en que han de disminuir nuestras disponibilidades como consecuencia de la caída de las exportaciones, y, por otra, a la ejecución de un programa de diversificación de nuestra producción, mediante la importación, en gran escala, de maquinarias e implementos agrícolas, la construcción de un oleoducto desde los centros de producción a los de consumo, la adquisición de equipos mecánicos para la construcción de caminos y el impulso a la producción de azúcar.

Es evidente que muchas de estas medidas hieren intereses particulares o, en su primera fase de ejecución, se prestan a la crítica ligera y producen una reacción en contra del Gobierno. A pesar de ello, consciente de los objetivos que persigue y con plena seguridad del procedimiento para alcanzarlos, prefiere seguir el camino áspero, aún a riesgo de una popularidad inmediata. Un ejemplo, entre muchos. Con la reforma del Banco Central de Bolivia, que hoy entra en ejecución, para satisfacer las demandas de construcción de obras públicas o para atender la urgencia de las obligaciones fiscales, ya no habrá el fácil expediente de la inflación que, sutil e insidiosamente, toma los recursos de los particulares, eliminando el control democrático. Al espejismo de una momentánea y fácil prosperidad, prefiere situar la economía fiscal dentro de la realidad de la economía general del país. La divisa del Gobierno Villarroel es asegurar un mejor porvenir para Bolivia, aunque ello implique sacrificios en el presente. Con la reorgani-

zación del Banco Central, que hoy entra en práctica, avanzamos un gran paso hacia ese mejor porvenir.

Victor Paz Estenssoro,
Ministro de Hacienda y Estadística.

La Paz, 2 de enero de 1946.

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DR. FRANKLIN ANTEZANA PAZ,
GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, EN LA INAUGURACION DE LAS NUEVAS FUNCIONES DEL BANCO CENTRAL
REORGANIZADO POR LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1945**

Señor Ministro de Hacienda;
Señor Ministro de Economía;
Honorables señores Representantes del Cuerpo Diplomático;
Señor Presidente y señores Vocales del Consejo de Administración del Banco Central de Bolivia;
Señores:

Hace dos años, a principios de 1944, el actual Ministro de Hacienda, Dr. Víctor Paz Estenssoro, que desempeñaba la misma Cartera, en nota dirigida al Banco Central de Bolivia, le hacía conocer la determinación adoptada por el Gobierno constituido después de la Revolución del 20 de diciembre de 1943, en lo tocante a la política crediticia que el Banco debía seguir con el público, en los siguientes términos: "Con objeto de evitar una emisión incontrolada de los medios de pago y detener la inflación crediticia que viene desarrollando el Banco Central, con grave perjuicio en el poder adquisitivo de la moneda y a fin de procurar obtener la estabilidad monetaria, que redundará en beneficio del Estado y de la colectividad toda, se servirá Ud. tomar nota de que el total de los créditos que el Banco Emisor puede otorgar al público, no deberá sobrepasar del monto existente a diciembre de 1943, o sea de alrededor de 200.000.000.— de bolivianos".

En otra nota enviada al Banco, en la misma época, y con relación a las obligaciones que el Estado y sus dependencias podían contraer en el Instituto Emisor, le expresaba lo siguiente: "A objeto de que el plan de estabilización de la moneda que el Gobierno tiene el propósito de poner en práctica no sea perturbado por emisiones inorgánicas resultantes de la colo-

cación de empréstitos de carácter fiscal en el Banco Central, que por su naturaleza misma contribuyen a la inflación y a la desvalorización de la moneda en forma efectiva e inmediata, con perniciosas consecuencias para la economía de todos los bolivianos, se servirá tomar nota de que el límite de obligaciones que el Estado y sus dependencias pueden contraer en el Instituto Emisor, queda fijado en el total existente al 31 de diciembre de 1943. El margen que con relación a dicho límite dejen las amortizaciones de las obligaciones vigentes, servirá para la ampliación o colocación de nuevos empréstitos, a fin de evitar la paralización de las obras públicas en construcción, o realizar otras de verdadero importancia nacional".

¿Cuáles eran las razones profundas, verdaderamente capitales y de honda significación nacional, que habían motivado la adopción de estas dos medidas: la fijación de un límite máximo para la concesión de créditos que el Banco podía otorgar al público y la fijación de un límite para las obligaciones de carácter fiscal en su sentido amplio, en el Instituto Emisor?

Hélas aquí, resumidas en cifras, y cuyo comentario queda librado al criterio de cada uno de Uds.

La Deuda del Estado y reparticiones fiscales, en el Banco Central de Bolivia, desde diciembre de 1939, había seguido el siguiente ritmo:

Obligaciones Fiscales en el Banco Central de Bolivia:

A diciembre de 1939.	Bs. 486.864.000.—
A diciembre de 1943.	" 715.915.000.—

En 1941 se había efectuado una amortización numérica de las obligaciones del Estado, por Bs. 145.582.000.—, con la plus valía contable obtenida con motivo de la revaluación de las reservas en oro y divisas del Banco, subsecuente a la fijación del cambio de Bs. 46.— por dólar en lugar de Bs. 40.— anteriormente existente, con lo que en realidad, la deuda fiscal en el Banco Central había aumentado prácticamente a Bs. 861.497.000.—, a diciembre de 1943, o sea un promedio de aumento de Bs. 93.650.000.— anuales en los cuatro años transcurridos desde diciembre de 1939 a diciembre de 1943.

Este incremento de la deuda fiscal al Banco Emisor, cosa curiosa, se había producido precisamente cuando las exportaciones bolivianas habían seguido un ritmo ascendente sumamente favorable, como lo demuestran las siguientes cifras en dólares:

Valor de las Exportaciones Bolivianas:

En 1939, por valor de. . .	\$us. 33.889.000.—
En 1940, por valor de. . .	" 49.829.000.—
En 1941, por valor de. . .	" 60.649.000.—

En 1942, por valor de . . .	"	65.656.000.—
En 1943, por valor de . . .	"	81.604.000.—

Como resultado del auge de las exportaciones, los ingresos fiscales* habían crecido en la siguiente forma:

Total de Recaudaciones de la Hacienda Pública:

En 1940.	Bs.	564.409.000.—
En 1941.	"	950.078.000.—
En 1942.	"	1.032.337.000.—
En 1943.	"	1.203.654.000.—

En cuanto al crédito otorgado por el Banco Central de Bolivia al público, había seguido el siguiente desarrollo:

Cartera del Banco Central de Bolivia:

(Únicamente con el público, incluyendo redescuentos, cuando existen).

			% de aumento con relación al año anterior
A diciembre de 1939.	Bs.	38.000.000.—	—
A diciembre de 1940.	"	49.200.000.—	29 %
A diciembre de 1941.	"	91.700.000.—	86 %
A diciembre de 1942.	"	139.200.000.—	51 %
A diciembre de 1943.	"	186.300.000.—	34 %

Como lo demuestran las cifras anteriores, entre diciembre de 1939 y diciembre de 1943, se había producido en el país una inflación verdaderamente "galopante", en el crédito otorgado por el Banco Central al Estado y sus reparticiones y al público, esto precisamente en una época en que también se había producido una acentuada inflación monetaria como resultado de las mayores ventas de divisas al Banco Emisor, subsecuente al gran auge de las exportaciones constatado entre 1939 y 1943, como queda especificado anteriormente.

El monto de las reservas en oro y divisas del Banco Central, había pasado, en efecto, de dólares 5.820.000.— en diciembre de 1939, a dólares 19.111.768.— en diciembre de 1943.

El crédito otorgado por los Bancos Comerciales había seguido el mismo ritmo inflacionista, como lo evidencian las siguientes cifras:

Cartera de los Bancos Comerciales:

		Variación anual
Enero de 1941	Bs. 180.700.000.—	
Diciembre de 1941	" 266.177.000.—	más 47 %
Diciembre de 1942	" 407.506.000.—	más 53 %
Diciembre de 1943	" 508.848.000.—	más 25 %

El costo de vida, en cada uno de los años corridos, de diciembre de 1939 a diciembre de 1943, había aumentado en la ciudad de La Paz, en un 22 %, como promedio anual y con relación a cada año inmediatamente anterior.

Urgía, por lo mismo, la adopción de medidas adecuadas para detener la inflación fiscal y la inflación del crédito bancario. A obtener estas dos finalidades tendían las instrucciones impartidas por el señor Ministro de Hacienda al Banco Central de Bolivia, a principios de 1944.

Veamos ahora cuál ha sido el resultado obtenido en estos dos años. He aquí las cifras pertinentes:

La Cartera del Banco Central, con el público, a diciembre de 1944, alcanzaba a Bs. 175.990.000.— y al 30 de noviembre último, representa Bs. 175.355.000.—.

Aunque la Cartera del Banco Central con el público representa a noviembre de 1945, diez millones de bolivianos menos que en diciembre de 1943, ello no significa que se haya producido una restricción en el crédito otorgado a comerciantes e industriales. En efecto, los créditos documentarios o acreditivos otorgados por el Banco Central, que no están incluidos en los préstamos y descuentos al público, han pasado de 12 y medio millones en diciembre de 1943, a Bs. 27 millones en diciembre de 1944 y a Bs. 136 millones en noviembre último.

El comercio y la industria se benefician actualmente de un margen de crédito, en moneda extranjera, diez veces mayor del que disponían hace dos años. Y en cuanto al crédito en moneda nacional, que prácticamente se ha mantenido al mismo nivel en los dos últimos años, puedo afirmar enfáticamente que ha sido orientado en forma eficaz e invariable hacia fines netamente productivos, de modo que su concesión responda a operaciones económicamente sanas, evitándose en forma inflexible los créditos con fines especulativos, o fungibles, así como las operaciones de favor.

La cartera de los Bancos comerciales al 30 de noviembre último, alcanza a Bs. 506.000.000.— o sea que se encuentra al mismo nivel que en diciembre de 1943.

En cuanto a las obligaciones fiscales, incluyendo la deuda en todos los Bancos, al 30 de noviembre de 1945, alcanzan a Bs. 743.550.000.— contra Bs. 739.235.000.— al 31 de diciembre de 1943.

El costo de vida, en cada uno de los dos últimos años y con relación a cada año anterior, apenas si ha aumentado en un 7 %. Este resultado es halagador, si se tiene en cuenta que los precios de origen de las mercaderías impartadas a Bolivia, han continuado elevándose en los dos últimos años.

Prácticamente, el plan de detención de la inflación y de estabilización de la moneda, que el Sr. Ministro de Hacienda se proponía seguir cuando dirigió sus dos notas al Banco Central a principios del año 1944, ha sido realizado en forma satisfactoria, ya que por otra parte y esto ha sido de importancia verdaderamente capital para el cumplimiento del plan de estabilización de la moneda, el equilibrio del presupuesto ha sido un hecho en los años 1944 y 1945.

La estabilidad de que ha dado muestras el peso boliviano en los últimos 24 meses, demuestra que para alcanzar la estabilidad de una moneda no es necesario ligarla al patrón de oro.

En efecto, un adecuado control del circulante y del crédito bancario, el severo equilibrio del presupuesto nacional, un eficaz control en las exportaciones e importaciones, una rígida política anti-inflacionista en cuanto a construcciones de obras públicas, y el mantenimiento de un tipo de cambio invariable con relación al dólar, han permitido en los últimos años mantener muy estable el poder de adquisición de la moneda nacional.

Y lo que interesa prácticamente a la colectividad boliviana no es que el billete sea convertible en tal o cual cantidad de oro, sino que su poder de compra de mercancías y servicios, sea estable en lo posible.

Ahora bien, en estas condiciones, y con objeto de asegurar para lo futuro y en la medida de lo posible la estabilidad de la moneda, era perentorio fijar mediante una ley, las normas adecuadas para que el plan de estabilización de la moneda puesto en práctica desde principios de 1944 continuase realizándose en forma orgánica y firme.

Era preciso que para lo porvenir, la voluntad nacional traducida en forma de ley, consagrara aquello que había sido alcanzado por la sola voluntad actuante de los gobernantes.

La ley promulgada con fecha 20 de diciembre de 1945, que reorganiza el Banco Central de Bolivia, responde entonces a una honda necesidad nacional y a un profundo anhelo de la opinión pública.

Ella no ha sido elaborada con un criterio político, para servir los intereses de un partido, de una casta o de determinado sector económico, sino que su sanción y su vigencia están de acuerdo con el interés bien entendido de la colectividad y los más caros anhelos bolivianistas.

Habiendo sido confeccionado el proyecto de ley respectivo por el Supremo Gobierno y por los técnicos de mayor autoridad en la materia con que cuenta el país, la reorganización del Banco Central se hace actualmente aprovechando de la experiencia nacional y de los más modernos principios en materia de organización de Bancos Centrales y de política

monetaria y bancaria. La ley que acaba de ser puesta en vigencia con este acto, no ha sido aprobada de la noche a la mañana. No. Es el fruto de un meditado estudio y de una amplia discusión, y el Supremo Gobierno al haber sometido a la crítica de la opinión pública el proyecto elaborado por la Comisión de Reformas Bancarias organizada por decreto de fecha 8 de febrero de 1945, ha demostrado su propósito, convertido en realidad, de que sea el país el que se dé la ley que más convenga a sus permanentes intereses.

Su promulgación implica, por otra parte, el más solemne compromiso contraído con la Nación por los gobernantes de la hora actual, de no practicar una política inflacionista, que fué nefasta para el país, y de asegurar la estabilidad de la moneda, anhelo de todos los bolivianos.

El artículo 73 de la ley de 20 de diciembre de 1945 es de una importancia verdaderamente fundamental para la futura estabilidad de la moneda y su trascendencia debe ser subrayada. Conforme a este artículo, el Estado se limita a sí mismo en sus posibilidades de obtener crédito del Banco Central, ya que el total de obligaciones directas o indirectas del Gobierno Nacional y demás entidades públicas o semipúblicas, no podrán exceder de lo adeudado por concepto de préstamos, anticipos, avances en cuenta corriente o bajo cualquiera otra denominación, a la fecha en que la ley fué promulgada. Por lo mismo, está definitivamente cerrada la puerta a toda inflación que pudieran querer practicar los gobernantes en lo futuro, para cubrir necesidades fiscales o para financiar la construcción de obras públicas de mayor o menor urgencia.

Y conforme al artículo 94 de la ley, los Directores del Departamento Monetario del Banco Central que autoricen a las reparticiones pertinentes poner en circulación billetes y moneda, abrir los créditos respectivos o realizar los asientos contables para la realización de operaciones no especificadas en el artículo 51 de la ley, dejarán de hecho de ser Directores del Banco, debiendo ser oficializado su retiro por el Superintendente de Bancos, quien consolidará sus fianzas en favor del Tesoro Nacional.

El Banco tampoco podrá expansionar el crédito comercial o industrial en forma inflacionista, por solamente satisfacer requerimientos que por su naturaleza misma son insaciables, como ocurrió en años anteriores y como ha quedado demostrado por las cifras que he enunciado anteriormente, ya que para sus operaciones de crédito comercial, o industrial únicamente podrá disponer del 80 % de los depósitos del público. Como no podía ser de otra manera, en forma alguna podrá utilizar para sus colocaciones los depósitos que reciba del Fisco o de entidades de carácter estadual.

La división del Banco en dos departamentos, el Departamento Monetario, con carácter y funciones de un verdadero Banco Central, en la más genuina y moderna acepción del vocablo, y el Departamento Comercial, con carácter y funciones de Banco Comercial e Industrial, crea práctica-

mente dos organizaciones técnicas y jurídicas diferentes. Esta división pone punto final a la incompatibilidad mental que existía cuando un mismo Directorio tenía que actuar como defensor de la estabilidad de la moneda — misión encomendada al Banco Central — y como otorgador de créditos comerciales — misión que corresponde a un Banco comercial —, y concluye con el exorbitante privilegio que tenía el Banco de conceder créditos al público en forma ilimitada, con el simple y acelerado funcionamiento de la máquina de imprimir billetes.

Señores:

Con la promulgación de la ley que reorganiza el Banco Central de Bolivia, ha quedado superado el período de las especulaciones inmorales, del enriquecimiento fácil y sin causal justificada, de la expoliación de los acreedores y trabajadores o asalariados en general y el despojo de quienes habían comedido la "simpleza" de ahorrar en dinero o valores mobiliarios de rendimiento fijo, para la vejez...

En lo sucesivo, quienquiera enriquecerse deberá trabajar, producir y ahorrar, y ya no se podrá utilizar créditos liberalmente concedidos que resultaban fáciles de cancelar porque después la moneda se había desvalorizado en un 20 a 30 % de su poder de compra en menos de un año.

Las virtudes del trabajo y el ahorro, base de la formación de capitales y de la grandeza de los pueblos, encontrarán un adecuado estímulo con la vigencia de la ley que al reorganizar el Banco Central, permitirá mantener la estabilidad de la moneda.

La Paz, 2 de enero de 1946.

Franklin Antezana Paz,
Gerente General del Banco Central de Bolivia.

**MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA H. CONVENCION NACIONAL,
ENVIANDO EL PROYECTO DE LEY DE REORGANIZACION
DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

La Paz, 31 de octubre de 1945.

Al señor
Presidenta de la H. Convención Nacional,
Presente.
H. señor:

La necesidad de una reforma fundamental en la organización bancaria del país se había hecho tan premiosa, que la H. Convención Nacio-

nal, por ley de 13 de diciembre de 1944, dispuso que el Poder Ejecutivo organizara una comisión de técnicos para el estudio de los problemas bancarios y monetarios del país y la reforma de la legislación vigente. Constituida dicha comisión por decreto supremo N° 262 de fecha 8 de febrero de 1945, ha formulado anteproyecto con referencia a la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia y a la Ley General de Bancos. A base del primero, el Poder Ejecutivo ha redactado el proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia que, atendiendo a su mayor urgencia, me apresuro a someter a la consideración de la H. Convención Nacional.

Creo necesario exponer, aunque sea someramente, los antecedentes que han hecho necesaria la adopción de un nuevo estatuto orgánico para la primera institución bancaria del país y que justifican los caracteres que le da el proyecto. Para ello, es indispensable pasar revista a las transformaciones sufridas por el mecanismo bancario boliviano, desde la primera década de este siglo, en que empieza a adoptarse un sistema más o menos orgánico en la emisión monetaria.

Por ley de 7 de enero de 1911 fué creado el Banco de la Nación Boliviana, con el derecho de emisión y de efectuar préstamos y descuentos. Sus funciones primordiales debían ser regularizar la circulación monetaria, asegurar la estabilidad de la moneda y actuar como Agente único del Estado. La nueva institución inició sus operaciones en mayo de 1911 y aunque las finalidades que se le había asignado se acomodaban a las que esencialmente corresponden a un Banco Central, en la práctica no pudieron ser cumplidas, y el Banco de la Nación Boliviana sólo operó como Banco netamente comercial.

No obstante que, por ley de 1° de enero de 1914 se le otorgó el monopolio en la emisión de billetes, lo que significaba un gran progreso hacia la centralización de la función emisora, y de actuar como único depositario de los fondos del Gobierno, carecía de los demás medios de acción propios de un verdadero Banco Central. En efecto, no había centralizado las reservas áureas del país ni estaba facultado para hacer operaciones de redescuento a los demás bancos, con relación a los cuales aparecía más como deudor que como acreedor; por la índole y magnitud de sus operaciones con el público y el Gobierno, tenía un activo desprovisto de la liquidez indispensable para llenar en forma satisfactoria las funciones de regulación de crédito y defensa de la estabilidad del cambio.

El sistema del patrón de oro, implantado por ley y decreto supremo de 15 y 31 de diciembre de 1908, respectivamente, sobre la base de un cambio a la par, de Bs. 12.50 por libra esterlina, tuvo que ser abandonado a raíz del desequilibrio de la balanza de cuentas del país, que se agudizó con el entorpecimiento que sufrieron nuestras exportaciones, por las dificultades del tráfico marítimo, en los primeros meses de la anterior Guerra

Mundial, y por Decreto Supremo de 8 de agosto de 1914, se suspendió la convertibilidad del billete en oro.

Como el desequilibrio de la balanza de cuentas persistiera, debido a que los exportadores sólo vendían a los Bancos sumas reducidas de moneda extranjera, apenas suficientes para pago de sueldos y salarios, pequeños impuestos y las reducidas adquisiciones que se realizaban en el país, fué dictada la ley de 21 de noviembre de 1914, estableciendo, para los exportadores, la obligación de vender al Tesoro Nacional, en letras sobre el exterior, el importe del 10 % del valor de sus exportaciones. Esta ley y la de 15 de diciembre de 1915 pusieron una valla, aunque todavía muy pequeña, a la fuga de capitales y constituyeron un elemento de control en el manejo que hacían del cambio internacional las empresas exportadoras.

Posteriormente, disponiendo el Gobierno y los Bancos de considerables sumas en el extranjero para atender las demandas del comercio importador, como consecuencia del Empréstito Americano de 1922, por decreto de fecha 11 de octubre del mismo año, se suspendió la obligación de venta de divisas por los exportadores. Poco después, en fecha 31 de octubre de 1923, se decretó nuevamente la venta obligatoria, la misma que, por ley de 13 de febrero de 1925, se elevó al 25 % del valor de los productos en los mercados extranjeros.

La experiencia vivida por el país, desde 1914 hasta 1925, demostró que, no obstante el enorme desarrollo del comercio de exportación en los años de la primera Gran Guerra y a pesar de los cuantiosos recursos en moneda extranjera del Empréstito Americano de 1922, el país no formó una reserva adecuada ni se pudo mantener, de modo constante y regular, la provisión de divisas. La inexistencia de medidas adecuadas contra la fuga de capitales, practicada en forma de exportaciones cuyo valor no retornaba al país, no permitió la acumulación de reservas ni la satisfacción de las necesidades de importación tendiente a transformar la estructura económica del país.

La actual Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia de 20 de julio de 1928, fué proyectada por la misión de expertos presidida por el profesor Edwin W. Kemmerer y que fué contratada por el Gobierno de Bolivia, para formular planes de reorganización de nuestros sistemas bancario, monetario y hacendario.

La teoría dominante en todas las naciones, después de la primera Guerra Mundial era que el sistema monetario bancario basado en el patrón oro, era el único que permitía lograr la estabilidad monetaria y el normal desarrollo de las actividades económicas de cualquier país. La función primordial del Banco Central consistía en mantener inalterable el valor oro de sus billetes, en toda época, aún en las de mayor depresión en las exportaciones y cualesquiera fueran los efectos de la ilimitada conver-

tilidad del billete sobre el circulante, el crédito bancario, las reservas de oro del Banco Central, los precios, la desocupación, etc.

Con inspiración en tales principios, fueron dictadas las leyes de 11 de julio de 1928 y de 20 de julio del mismo año, sobre reforma monetaria y reorganización del Banco de la Nación Boliviana que se transformó en Banco Central de Bolivia.

Vigentes ambas leyes, que establecían el patrón de oro en su forma clásica, el nuevo Banco Central de Bolivia convirtió en giros oro, en forma ilimitada y sin restricción alguna, cuanto billete le era presentado. Ello se realizó sin mayor inconveniente, mientras se pudo contar con las disponibilidades que proporcionaron el Empréstito Dillon Read y la considerable exportación de estaño que, en el año de 1929, sobrepasó las 47.500 toneladas finas. La situación cambió al iniciarse la depresión en la economía mundial y con ella la caída de nuestras exportaciones. Sin embargo, el Banco Central de Bolivia siguió cumpliendo con su Ley Orgánica y la Ley Monetaria, pero, ya a costa de sus reservas en oro y divisas. De este modo, entre julio de 1929, mes en que inició sus operaciones y septiembre de 1931, mes en que suspendió la convertibilidad del billete en oro, siguiendo a la inconversión decretada en Gran Bretaña, el encaje del Instituto Emisor bajó de Bs. 61.796.000.— (bolivianos de 18 d. oro) a solamente Bs. 26.768.000.—, esto es, que en menos de 26 meses, el Banco Central de Bolivia había perdido más del 56.68 % de sus reservas de oro. Paralelamente, se contrajo el circulante, dando por resultado que el monto de billetes en circulación bajara de Bs. 45.406.000.— a Bs. 26.298.000.— y que el circulante combinado se redujese de Bs. 62.680.000.— a Bs. 35.391.000.—

Como consecuencia del juego de los factores señalados, esto es, de la disminución de las exportaciones, de la consiguiente menor oferta de divisas, la considerable disminución de circulante motivada por la transferencia de fuertes capitales al extranjero, al amparo de la convertibilidad del billete, y por la reducción de los impuestos, se produjo en el país una acentuada deflación, con todas sus perniciosas consecuencias para la economía nacional y la del Estado.

Tras del abandono del patrón de oro por Gran Bretaña, el 23 de septiembre de 1931, fué suspendida la convertibilidad de los billetes del Banco Central, iniciándose el control de divisas para importación y, en fecha 19 de mayo de 1932, fué sancionada la ley que obligaba a los exportadores a vender divisas al Estado por un apreciable porcentaje del valor de sus exportaciones.

De este modo, las dos tentativas hechas en el país, en lo que va corrido de este siglo, para implantar y mantener un régimen monetario y bancario basado en el funcionamiento del patrón oro en su forma clásica, fracasaron, después de haber causado serios perjuicios a la economía general. Esa experiencia ha demostrado que un país minero, de escaso po-

blación y cuya economía depende, en alto grado, del mercado mundial y de la oscilación de precios de los minerales, no está lo suficientemente evolucionada como para adoptar un sistema, con la rigidez del de la convertibilidad, apropiado para economías altamente desarrolladas, de producción diversificada, con una gran industria cuya producción es absorbida, en su mayor parte, por el consumo interno y que disponen de capitales acumulados durante siglos.

La vigencia del patrón de oro de 1909 a 1914 y de 1929 a 1931, si bien permitió que se mantuviese la estabilidad de la moneda en términos de oro durante cierto tiempo, en cambio, dió lugar a que se produjese una considerable fuga de capitales y agudizó los efectos depresivos de las crisis económicas.

Inexistente ya el freno de la convertibilidad del billete, en suspenso la obligación del Banco de mantener un encaje en oro y divisas, en un porcentaje determinado con relación al circulante combinado y como los recursos empleados para la concesión de créditos provienen prácticamente de la emisión de billetes, estaba abierto el cauce para una expansión del crédito.

Al producirse el conflicto bélico con el Paraguay, el Banco Central de Bolivia tuvo que desarrollar una política inflacionista, prestando al Gobierno, durante los años de 1932 a 1935, hasta la suma de Bs. 400.000.000. Posteriormente, desde fines de 1937 hasta fines de 1943, se continuó esa misma política, por los gobiernos que se sucedieron, financiando la construcción de obras públicas mediante empréstitos colocados en el Instituto Emisor.

La consecuencia de tal política fué la desvalorización monetaria y la fijación de tipos de cambio cada vez más bajos para la moneda nacional, a la que no fué extraño, evidentemente, la influencia de los grandes exportadores, interesados en rebajar en forma indirecta sus costos en moneda nacional. Así, el tipo de cambio con relación al dólar, de Bs. 2.73, en que había sido fijado al establecerse el patrón de oro en 1928, llegó a Bs. 42.— por unidad monetaria norteamericana, que es el vigente desde 1943. El precio del oro, de Bs. 1.820.94 por kilogramo fino, existente al establecerse en 1928 el Boliviano oro, se elevó a Bs. 50.600.—.

El costo de vida subió en proporciones considerables, llegando, a fines de 1943, a más de 15 veces con relación al año 1931, sin que las remuneraciones, en especial las de los empleados públicos y particulares, hubiesen aumentado en igual proporción.

Fué así cómo, debido a la inflación monetaria, se produjo, en Bolivia, entre los años 1932 y 1943, una revolución económica profunda, dando lugar a un enorme desplazamiento de la riqueza y a una nueva distribución de las rentas, con la explotación de muchos, el empobrecimien-

to de grandes sectores de la población y el enriquecimiento no debido de otros.

Ante esa situación, para evitar que se agudizara el malestar social, para poner freno al vertiginoso descenso de la economía boliviana, era imperiosa la adopción de medidas tendientes a detener la desvalorización de la moneda.

Producida la Revolución Nacional, me fueron dadas la oportunidad y la satisfacción de dictar las disposiciones de carácter inmediato. Rompiendo con la política inflacionista y de desvalorización constante de la moneda, practicada tradicionalmente por los regímenes anteriores, en los primeros meses de 1944, se instruyó al Banco Central de Bolivia, estableciendo como límite para la concesión de créditos al Gobierno Nacional y demás reparticiones estatales, el monto que habían alcanzado tales obligaciones, en el Instituto Emisor al 31 de diciembre de 1943. Para no interrumpir aquellas obras públicas que estaban en construcción o la iniciación de aquellas otras de interés verdaderamente nacional, como las de captación de aguas potables, servicios sanitarios y caminos, se ha permitido colocaciones dentro del margen que, con relación al monto alcanzado a fines de 1943, dejan las amortizaciones de los empréstitos públicos vigentes. Se puso, así, punto final a las emisiones inorgánicas para la financiación de obras públicas o para cubrir déficits presupuestarios.

Para limitar la expansión del crédito comercial, que tenía caracteres inflacionistas, se dispuso también, a principios de 1944, que el total del crédito que el Banco Central de Bolivia podía otorgar al público, no debía sobrepasar la cifra total a que había llegado al 31 de diciembre de 1943. Para disminuir la oferta disponible de efectivo bancario en los Bancos comerciales, que iba aumentando por el incremento de las compras de divisas a los exportadores, por decreto supremo N° 255 de 30 de enero de 1945, se ha elevado los porcentajes de encaje legal que deben mantener con relación a sus depósitos todos los bancos con excepción del emisor.

Además, con objeto de fomentar el desarrollo de las industrias fabriles y manufactureras, con todas las proyecciones que ello tiene para estimular y diversificar las fuentes de producción, fortalecer la economía privada y la del Estado, formar una amplia clase media y elevar el nivel de vida de la clase obrera, se dictó el decreto supremo de 8 de febrero del presente año, facultando al Banco Central de Bolivia para efectuar operaciones de crédito industrial.

Tal es el proceso que se ha seguido en el campo de la economía monetaria y en la esfera de actividades del Banco Central de Bolivia, hasta llegar a la situación actual, cuya realidad se presenta bajo las características que luego se indica.

Han quedado completamente detenidas las emisiones inorgánicas.

para la financiación de obras públicas así como la inflación de créditos otorgados, tanto por el Banco Central como por los Bancos comerciales.

El Banco Central de Bolivia, además de efectuar operaciones propias de un Banco Emisor, hace operaciones con el comercio, a corto plazo, y con la industria, a un plazo largo, respondiendo a las necesidades de crédito en el país. Continúa vigente el régimen del control de cambios existente desde septiembre de 1931, a sea que el billete es inconvertible en oro y el Estado interviene en las exportaciones e importaciones y en los traslados de capitales al extranjero, régimen que encuadra con la realidad de la economía boliviana, permite defender al país contra el ausentismo de capitales y que puede decirse, ha sido implantado, en muchas de sus etapas, por la fuerza de las circunstancias, antes que por la deliberada voluntad de los gobernantes.

Por todos estos antecedentes, se planteaba la urgencia de la reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, de modo que su estructura y sus funciones estuviesen en concordancia con la realidad nacional, y que el Banco fuese un instrumento adecuado para conseguir el normal desarrollo de la economía boliviana.

Dictada la ley de 13 de diciembre de 1944, a que me he referido inicialmente, por decreto supremo N° 262 de 8 de febrero de 1945, se organizó la Comisión encargada de efectuar los estudios necesarios y de proyectar las reformas respectivas. Esta Comisión, constituida por el Superintendente de Bancos, el Gerente General del Banco Central de Bolivia, el Gerente del Banco Agrícola de Bolivia, el Gerente del Banco Minero, un representante de los bancos privados, un representante de la Cámara Nacional de Comercio, un representante de la Cámara de Industrias y el Catedrático de Hacienda Pública y Finanzas de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, formuló el anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, que ha sido publicado y que ha servido de base para la confección del proyecto de ley, que ahora tengo el honor de enviar a la consideración de la H. Convención Nacional.

Una vez que se ha pasado revista, aunque brevemente, a las características peculiares de la economía boliviana y a las transformaciones sufridas por los mecanismos bancario y monetario nacionales, corresponde examinar los puntos fundamentales del proyecto de reforma.

Se asigna al Banco, como fines primordiales, el crear y mantener las condiciones monetarias y de crédito más favorables para el normal desarrollo de la economía nacional, dándole, como atribuciones y funciones propias, el control del circulante, la regulación del crédito, la defensa del cambio y la estabilidad monetaria y el actuar como agente financiero y asesor del Gobierno en la política de crédito público, debiendo ser consultado por éste para toda modificación en el tipo de cambio y en los encajes legales de los bancos comerciales, así como en la contratación de

empréstitos en el exterior y en la regulación de los movimientos de capitales entre Bolivia y el extranjero.

Los fines que tendrá que cumplir el Banco Central de Bolivia no se reducirán, como había previsto la Ley Kemmerer de 1928, a solamente mantener la convertibilidad del billete en oro, sino que son mucho más amplios y tienden a fijar las bases para el normal desarrollo de la economía nacional y el aprovechamiento de todos los recursos del país, sin que por ello deje de defender la estabilidad de la moneda.

Para el cumplimiento de los fines anteriores, el Banco estará dividido en dos departamentos: el Departamento Monetario, que actuará como Banco Central propiamente dicho y el Departamento Bancario con carácter de Banco comercial e industrial.

La experiencia ha demostrado que el Banco Central, al estar autorizado para efectuar a la vez que operaciones propias de un verdadero Instituto Emisor, otras de carácter comercial — lo que tiene que hacer por imposición de la incipiente del desarrollo de nuestra economía —, cumple en forma imperfecta e inadecuada con las funciones esenciales de controlar el circulante, regular el crédito, defender el cambio y la estabilidad de la moneda. Para salvar ese inconveniente se proyecta la división del Banco en los departamentos Monetario y Bancario, manejados por dos Directorios diferentes.

El Departamento Monetario no operará con el público y las emisiones que efectúe en el futuro, responderán a un concepto orgánico y económicamente sano, puesto que pondrá en circulación billetes y moneda, abrirá los créditos respectivos o realizará los asientos contables, únicamente en los siguientes casos: para compra de oro y divisas; para efectuar descuentos a corto plazo y en proporción que no exceda del 30 % del capital pagado y reserva legal del Departamento Bancario del Banco Central o del Banco comercial que efectúe los descuentos; para préstamos con garantía de oro al Departamento Bancario o a otros bancos; para anticipos a bancos de fomento del Estado, con un plazo no mayor de un año, por sumas que en total y para todos estos bancos no excedan del 60% del capital pagado y reservas del Departamento Bancario del Banco Central; para reemplazar el material inutilizado; para devoluciones de depósitos que representen disminuciones de la suma establecida en el Departamento Bancario, a la fecha en que entre en vigencia la ley de reorganización del Banco Central, y para adelantar al Gobierno hasta el 8 % del capítulo de ingresos del presupuesto nacional.

La enumeración de los casos en que el Departamento Monetario del Banco Central pondría en circulación billetes y monedas, evidencia que las emisiones futuras corresponderán a operaciones económicamente sanas y que se liquidan por sí mismas, en un plazo relativamente corto.

La facultad que se ha dado al Departamento Monetario, para efec-

tuar adelantos al Gobierno hasta el 8 % del capítulo de ingresos del presupuesto nacional, responde a la necesidad constatada en el país de auxiliar a la Tesorería General de la Nación, para cubrir deficiencias estacionales o transitorias en las recaudaciones, que pueden ocasionar trastornos, puesto que mientras los gastos tienen que realizarse en forma más o menos uniforme en todos los meses del año; las recaudaciones no se efectúan con igual regularidad en todos los meses. Por otra parte, las leyes orgánicas de Bancos Centrales, sancionadas en otros países, en los últimos años, aún las más rígidas, consignan disposiciones semejantes.

Los mencionados anticipos al Gobierno Nacional no implicarán el peligro de inflación, puesto que serán cancelados en el plazo de 90 días desde la fecha en que fueron concedidos.

Con objeto de que la política de estabilidad monetaria que mi Gobierno ha iniciado, pueda continuar, y para poner una barrera jurídica a la inflación fiscal o a la que podría desarrollarse por la financiación de obras públicas mediante la colocación de empréstitos en el Banco Central, se ha consignado en el proyecto de ley una disposición que prescribe que las obligaciones directas o indirectas del Gobierno nacional, los departamentos, municipalidades, ferrocarriles del Estado, empresas y entidades explotadas directamente por el Gobierno Nacional y sus subdivisiones políticas, y otras entidades de carácter público o semipúblico, en forma de préstamos, anticipos, avances en cuenta corriente o bajo cualquiera otra denominación, y cualquiera que sea su plazo, en moneda nacional o extranjera, no podrán sobrepasar, en conjunto, del total establecido a la fecha en que entre en vigencia la ley.

La sanción de dicha disposición prevista en el artículo 73 del Proyecto de Ley, es fundamental para el futuro monetario del país, ya que su vigencia permitirá desarraigar las prácticas inflacionistas que tan perniciosas consecuencias han tenido para la colectividad boliviana.

Al propio tiempo, impedirá que en el futuro se practique una política deflacionista, puesto que los recursos que ingresen al Banco, por concepto de amortizaciones de los empréstitos existentes, serán empleados en la conclusión de obras públicas en ejecución o en la iniciación de otras que han sido postergadas hasta el presente, para evitar la inflación.

De acuerdo con la doctrina y práctica universalmente aceptadas, del monopolio de las operaciones de emisión de billetes por una sola entidad, a la que el Gobierno delega una función inherente a su soberanía, se ha previsto, como ya se había estipulado en las leyes de creación y reorganización del Banco de la Nación Boliviana, que el Banco Central de Bolivia será el único facultado para emitir billetes mediante su Departamento Monetario, estableciéndose, al mismo tiempo, la disposición expresa y terminante de que ni el Gobierno Nacional ni sus subdivisiones políticas, ni ningún otro Banco u otra entidad, tendrán derecho de emitir papel ni otro

documento o signo, de cualquiera clase que fuese, que pudiese circular como moneda.

Para impedir que una excesiva emisión de moneda de vellón pudiese influir desfavorablemente en la estabilidad de la moneda, se ha previsto que el Supremo Gobierno, en sus relaciones con el Banco, se obliga a no aumentar la circulación de dicha moneda cuando el Directorio del Departamento Monetario recomienda no hacerlo.

Para orientar la política monetaria, cambiaria y de crédito del país, se ha facultado al Directorio del Departamento Monetario, para vigilar el régimen de control de cambios, para combatir la expansión del medio circulante no acompañada de un aumento correlativo de la oferta de mercaderías y servicios, cuidar de la debida proporcionalidad de los encajes mínimos legales de los Bancos comerciales, autorizar la impresión y emisión de billetes y regular los créditos del Departamento Monetario.

Un sistema bancario, para funcionar de manera económicamente racional, debe ajustarse a la estructura económica del país. La experiencia de Bolivia, en los últimos cincuenta años, ha demostrado la inconveniencia de un régimen emisor y bancario que tenga por objeto primordial mantener el patrón de oro o sea la ilimitada convertibilidad del billete y la necesidad de instituir el régimen de control de cambios mientras no se transforme la actual estructura.

En el supuesto de que la economía nacional ha de continuar desenvolviéndose dentro de un régimen de moneda controlada, todavía por mucho tiempo, se ha establecido un menor porcentaje de encaje legal con relación al circulante, que el que debía tener el Banco cuando estaba obligado a la ilimitada convertibilidad de sus billetes. Se ha previsto que desde la fecha en que entre en vigencia la ley, el encaje en oro y divisas que mantenga el Banco Central deberá ser del 50 % sobre todos los billetes que emita después de sancionada la ley. El otro 50 % podrá estar representado por documentos correspondientes a redescuentos, préstamos con garantía de oro a otros bancos o al Departamento Bancario, anticipos a bancos de fomento del Estado y adelantos al Gobierno hasta el 8 % del capítulo de ingresos del presupuesto nacional.

En previsión de que, en el futuro disminuyesen las exportaciones, con objeto de amortiguar una excesiva contracción del circulante que podría producirse en caso de que el Banco Central estuviese obligado a mantener en forma permanente un mínimo fijo del encaje en oro y divisas, sin relacionarlo con el monto del comercio de exportación, se ha previsto que, cuando el valor de las exportaciones baje en una proporción del 20 % con relación al promedio de los tres mejores años continuos del último decenio, el encaje, constituido por oro y divisas, podrá disminuir hasta el 40 % y cuando esa proporción de las exportaciones decline en un 50 %, este encaje legal podrá ser reducido al 25 % de los billetes puestos en circulación.

por el Departamento Monetario. Corresponderá al Ministerio de Hacienda autorizar, a solicitud del Directorio del Banco, la rebaja porcentual del encaje legal constituido por oro y divisas.

Las reservas en oro y divisas del Banco Central deberán servir para que, en períodos de menor exportación, la actividad económica importadora se realice sin excesivas contracciones.

No se ha fijado un capital propio, para el Departamento Emisor puesto que existiendo ya el Banco, las operaciones que en el futuro realice y que corresponderán a las funciones de un verdadero Instituto Emisor, no requieren de capital anteladamente constituido.

Corresponderá al Departamento Bancario el efectuar operaciones con el público; por tanto, éstas serán completamente independientes de las que realice el Departamento Monetario, y el mayor o menor crédito que conceda el Departamento Bancario no podrá tener una influencia directa e inmediata sobre el circulante, el cambio o el poder adquisitivo de la moneda, como ha ocurrido hasta el presente con las operaciones de carácter comercial efectuadas por el Banco Central.

El Departamento Bancario tendrá como capital el que actualmente corresponde al Banco Central, pasando a dicho Departamento las reservas del Instituto Emisor.

El Departamento Bancario será el único depositario de los fondos nacionales, departamentales, municipales, de entidades autárquicas, autónomas y semiautónomas, pero no podrá disponer de estos depósitos para hacer operaciones con el público, ya que, si así se procediese, perjudicaría al valor de la moneda, realizando una política inflacionista y empleando recursos que, por su naturaleza misma, no pueden ser empleados en colocaciones con el público; no pagará intereses sobre los depósitos del Estado y entidades estatales, debiendo actuar como agente de las operaciones bancarias que requiera el servicio público, sin cobrar comisiones por las transferencias que efectúe.

Al igual que las otras bancos comerciales, el Departamento Bancario recibirá depósitos del público, pudiendo invertir hasta el 80 % de estos depósitos en colocaciones a corto plazo.

Estará dividido en dos secciones, la Sección Comercial y la Sección Industrial.

La Sección Comercial podrá hacer préstamos y descuentos con garantía de obligaciones, cuyo término de vencimiento no sea mayor de un año, pudiendo efectuar con el público todas las operaciones propias de un banco comercial, en conformidad con la Ley General de Bancos. Con esta modalidad, las localidades en las que, hasta el presente, el Banco Central ha estado efectuando operaciones de crédito comercial, no sufrirán perturbación alguna con la transformación que ha de sufrir el Banco Central de Bolivia.

La Sección Industrial del Departamento Bancario podrá efectuar operaciones a largo plazo y hasta por la suma de tres millones de bolivianos para una misma empresa, persona o entidad industrial y con un interés inferior al fijado para las operaciones comerciales, acomodándose así al ciclo de duración y a las modalidades de la empresa industrial.

Cuando el Banco conceda créditos a empresas industriales que puedan emplear materia prima producida en el país, deberá estipular en el respectivo contrato la obligación de la empresa de satisfacer sus necesidades de dicha materia prima, en forma escalonada, dentro de un plazo adecuado, y el Banco venderá divisas para la importación de materias primas que puedan ser producidas en el país, en escala descendente, de acuerdo a un plan convenido con los respectivos beneficiarios de tales créditos.

Estas disposiciones, al hacer que las industrias establecidas en el país consuman y se abastezcan de materias primas nacionales que puedan ser producidas en condiciones favorables, tienen por objetivo que la actividad industrial beneficie integralmente a la economía del país.

Mi Gobierno tiene el convencimiento de que el manejo del Banco Central de Bolivia debe hacerse sin ingerencia ni influencia política partidista de ninguna clase, pues, es evidente que si bien la dirección de la alta política monetaria, crediticia y cambiaria corresponde necesariamente al Gobierno, en cambio no le incumbe intervenir en el detalle de las operaciones crediticias efectuadas con el público dentro de las normas previstas en la ley. Es por esta razón que se ha establecido en el artículo 83, que el Estado reconoce al Banco facultades plenas para su organización interna y política crediticia, las que deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central, de la Ley General de Bancos y de los Estatutos del Instituto Emisor.

Los créditos en favor del Estado y de entidades públicas se tramitarán por intermedio del Ministerio de Hacienda y sólo podrán concederse de acuerdo con lo dispuesto en la ley, es decir, cuando las amortizaciones de los créditos vigentes dejen margen para su concesión, por haber disminuído el monto de las obligaciones fiscales con relación a la suma actualmente existente.

Se ha establecido que el Banco Central elevará mensualmente al Supremo Gobierno un informe sobre la situación monetaria y crediticia, no solamente del mismo Banco sino de todos los bancos, sugiriendo, además, las medidas convenientes para el normal desenvolvimiento del crédito bancario y de la política monetaria. Será, también, obligación del Banco, formular un cálculo de la Balanza de Pagos para cada semestre próximo, y después de cada año, la confección de un estado definitivo de la Balanza de Pagos de ese período.

En lo relativo a la distribución de utilidades, se ha previsto que, antes de establecer su utilidad líquida, el Banco transferirá del beneficio obte-

nido en la Cuenta Cambios, 20 % a la reserva legal del Departamento Monetario, reserva que deberá estar constituida necesariamente por oro o divisas que, en su caso, el Banco comprará al Estado; se ha estipulado igualmente que las utilidades o pérdidas que podrían resultar de la revaluación o devaluación del oro y divisas de propiedad del Instituto Emisor, con motivo de la fijación de nuevas paridades cambiarias, serán abonadas o cargadas a la reserva legal del Departamento Monetario. Esta disposición tiene por objeto evitar que, en lo sucesivo, se quiera practicar una política de desvalorización monetaria para obtener recursos de una plusvalía contable subsecuente a la fijación de un tipo de cambio más bajo para la moneda nacional, con todas sus perniciosas consecuencias.

El mantenimiento y defensa del actual tipo de cambio de Bs. 42.— por dólar, constituye la base más sana para el normal desarrollo de la economía nacional así como de la economía del Estado, y defiende en forma efectiva los intereses de las clases ahorradoras, trabajadoras y consumidoras de la Nación. Basándose en tal concepto y aunque nada se ha previsto con relación al contenido de oro de la moneda boliviana, en el proyecto de ley que tengo el honor de enviaros, es propósito del Gobierno mantener y defender el actual tipo de cambio de Bs. 42.— por dólar.

Tales son los alcances de los aspectos fundamentales de la reforma de la Ley Orgánica del Banco Central que mi Gobierno considera conveniente se efectúe en la organización y funciones del Instituto Emisor, a fin de que, en el período crítico al que ha ingresado el país después de la guerra, pueda desarrollar una política concorde con los intereses nacionales, disponiendo de un instrumento legal que le permita actuar, dentro de nuestra realidad, en forma orgánica y de acuerdo a las circunstancias.

Además de nuestra propia experiencia y de la cabal consideración de los caracteres propios de la economía boliviana, a objeto de aprovechar la ciencia y la práctica de otros pueblos, se ha consultado la legislación sancionada en los últimos años en materia de Bancos Centrales, en particular en las naciones latinoamericanas, que tienen una estructura económica análoga a la de Bolivia y problemas semejantes en el campo monetario, crediticio, del comercio de exportación y de la formación de capitales.

En la confianza de que el proyecto de ley de referencia merecerá la preferente atención de la H. Convención Nacional, tanto por su indiscutible importancia cuanto por la urgencia con que se requiere su sanción, renuevo a usted, H. señor Presidente, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Tcnl. Gualberto Villarreal.

Víctor Paz Estenssoro.



**LEY DE REORGANIZACION
DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

LA H. CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPITULO I

*De la Duración, Capital, Fines y Domicilio
del Banco.*

Artículo 1°—El Banco Central de Bolivia, creado por ley de 20 de julio de 1928, es Institución Autónoma de Derecho Público con personería jurídica propia y se regirá por las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Bancos y por sus Estatutos y Reglamento Interno.

Artículo 2° — El Banco Central de Bolivia estará dividido en dos Departamentos: el Departamento Monetario, con carácter de Banco Central y el Departamento Bancario, con carácter de Banco Comercial e Industrial, cuyas atribuciones se detallan en los Capítulos VI, VII, VIII, IX y X de esta ley.

Artículo 3° — El capital pagado del Banco Central de Bolivia es de Bs. 50.000.000.—, que podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría absoluta del Directorio General y previa aprobación del Poder Ejecutivo. El capital será asignado en su totalidad al Departamento Bancario.

Artículo 4° — El capital del Banco Central de Bolivia se divide en acciones del valor nominal de Bs. 100.—, cada una, siendo el Estado el único propietario.

Artículo 5° — Las acciones no podrán ser enajenadas, entregadas en garantía de préstamos o con otros fines, ni gravadas con impuesto alguno, salvo consentimiento del Directorio General, por dos tercios de votos y aprobación mediante Ley.

Artículo 6° — El Departamento Monetario y el Departamento Bancario llevarán su propia contabilidad, pero los estados de pérdidas y ganancias consolidarán los dos Departamentos.

El Departamento Bancario se dividirá en dos secciones: una de Crédito Comercial y otra de Crédito Industrial.

Artículo 7° — La duración del Banco será por tiempo indefinido y su

liquidación será determinada por ley especial a propuesta del Poder Ejecutivo.

Artículo 8° — Los fines principales del Banco Central consistirán en crear y mantener las condiciones monetarias y de crédito más favorables para el normal desarrollo de la economía nacional, dentro de las normas establecidas en la presente Ley. Para ello tendrá como atribuciones y funciones propias:

- a) El control del circulante;
- b) La regulación del crédito;
- c) La defensa del cambio y la estabilidad monetaria;
- d) Actuar como agente financiero del Gobierno y asesor en la política de crédito público.

Artículo 9° — El Banco Central de Bolivia será consultado por el Ministerio de Hacienda para toda variación en el tipo de cambio, para la modificación de los encajes mínimos legales de los Bancos, modificación que podrá pedir también el Banco cuando lo estime conveniente. Asimismo, intervendrá en la contratación de empréstitos en el exterior y en general en la regulación de los movimientos de capital entre Bolivia y el extranjero, a fin de prevenir perturbaciones perjudiciales a la economía monetaria del país.

Artículo 10° — El domicilio del Banco será la ciudad de La Paz, donde está instalada su oficina principal, pudiendo establecer agencias o sucursales en las capitales de Departamento o en otras ciudades. El establecimiento o clausura de una sucursal o agencia, se efectuará con el voto afirmativo de dos tercios por lo menos, de los miembros del Directorio del Departamento Bancario y con aprobación escrita del Superintendente de Bancos.

Artículo 11° — El Banco podrá establecer sucursales en el exterior con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros de su Directorio General, con aprobación escrita del Superintendente de Bancos y previa Resolución Suprema motivada. Además, podrá actuar como corresponsal o agente de bancos extranjeros, y en las condiciones que fije el Directorio General, actuar como corresponsal o agente del Banco Internacional de Ajustes o de otra entidad que tenga por objeto la cooperación internacional.

CAPÍTULO II

De los Directorios.

Artículo 12° — El Banco Central de Bolivia será administrado por dos Directorios, uno para el Departamento Monetario y otro para el Departamento Bancario.

Artículo 13° — El Directorio del Departamento Monetario estará constituido por los siguientes miembros propietarios:

Un Presidente nombrado por el Supremo Gobierno;
Un Representante de la Minería Grande;
Un Representante de los Bancos particulares;
Un Representante de las Sociedades Rurales;
Cuatro Representantes del Supremo Gobierno.

Los Directores propietarios del Departamento Bancario ejercerán las siguientes representaciones:

Un Vicepresidente y dos representantes nombrados por el Supremo Gobierno;

Un Representante de las Cámaras de Industrias;
Un Representante de las Cámaras de Comercio.

El Presidente del Banco será Presidente de ambos Directorios cuando sesionen separadamente y del Directorio General. El Vicepresidente del Departamento Bancario reemplazará al Presidente, en los casos de ausencia o impedimento en las sesiones del Directorio General y de cualquiera de los dos Departamentos del Banco, cuando sesionen separadamente.

Una misma persona no podrá ser simultáneamente, Director Propietario o Suplente de ambos Departamentos, con excepción de lo previsto en este artículo, para el Presidente y Vicepresidentes.

Artículo 14° — El período de duración de las funciones del Presidente, del Vicepresidente y de los Directores, será de dos años, estableciéndose que cada Director y su Suplente continuarán ejerciendo sus funciones después de la expiración del período para el que fueron elegidos, hasta que los sucesores que hoyan sido designados entren en el desempeño de su cargo.

El Presidente, Vicepresidente y todos los Directores y Suplentes podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos.

El Gerente General tendrá voz sin voto en las sesiones de ambos Directorios, y cada Gerente actuará como Secretario con voz y sin voto, en las sesiones del Directorio de su respectivo Departamento.

Artículo 15° — Para cada Director se elegirá un Suplente en la misma forma, al mismo tiempo y para el mismo período que el Director Propietario. El Suplente reemplazará al Propietario únicamente en caso de que éste, por motivo de enfermedad, ausencia de la ciudad o por cualquier impedimento justificado, a juicio del Superintendente de Bancos, no pueda estar presente en las reuniones de Directorio por un tiempo continuo mayor de un mes.

La ausencia continua de un Director de las sesiones de Directorio por un período de tres meses, por cualquier motivo, salvo el caso de estar en comisión encomendada por el Banco, producirá de hecho la vacancia del cargo y el respectivo Suplente ocupará su lugar en propiedad, por el resto del período.

Artículo 16° — El Presidente, Vicepresidente y los Directores Propietarios y sus Suplentes, cualquiera que sea la representación que invistan, serán personas de reconocido versación bancaria, económica y financiera.

Artículo 17° — El Director Representante de la Minería Grande y su Suplente serán elegidos por la Asociación de Industriales Mineros de Bolivia.

Artículo 18° — Las Cámaras de Industrias y de Comercio, así como las Sociedades Rurales elegirán separadamente y para cada actividad, un Director y un Suplente.

Los Bancos particulares de la República elegirán un Director y un Suplente.

Artículo 19° — Los Directores nombrados por las entidades particulares, deberán ser personas que estén ocupadas habitualmente en las actividades a las que representan.

Artículo 20° — El cargo de Presidente es incompatible con el desempeño de otras funciones rentadas, excepto la de Catedrático, e igualmente incompatible con el ejercicio, por sí o por interpósita persona, de una profesión liberal tal como la abogacía o cualquiera otra, y con el de una actividad industrial o comercial.

El Presidente concurrirá al Banco todas las días, dedicando sus actividades permanentemente en las horas de oficina, al servicio exclusivo de la Institución.

Artículo 21° — El Superintendente de Bancos, con anticipación de sesenta días, convocará por la prensa a la Asociación de Industriales Mineros de Bolivia, Cámaras de Industrias, Cámaras de Comercio, Bancos particulares y Sociedades Rurales, con objeto de estudiar y calificar poderes y credenciales para la elección de Directores.

Artículo 22° — La elección de los Directores representantes de los Bancos particulares, se hará sobre la base de un voto por cada Banco.

Artículo 23° — La elección por las Cámaras de Industrias, Cámaras de Comercio y Sociedades Rurales, se hará sobre la base de un voto por cada Cámara o Sociedad legalmente constituida.

Artículo 24° — En la Asamblea especial convocada para la elección, y presidida por el Superintendente de Bancos, cada elector, representante de las entidades a ser representadas en los Directorios del Banco, depositará una cédula con dos nombres por cada voto, especificando el que corresponde al Propietario y al Suplente. En caso de no hacerse esta especificación, se entenderá que el primer nombre es para Director Propietario y el segundo para Suplente.

Artículo 25° — El escrutinio y proclamación de los elegidos se hará en la siguiente forma: será proclamado Director Propietario el que para ese cargo hubiera obtenido mayoría absoluta de sufragios y Suplente el que para ese cargo obtuviera, asimismo, mayoría absoluta de sufragios.

En caso de que ningún candidato reuniese mayoría absoluta, de

votos, la votación será repetida; pero, limitándola a los dos nombres que en la votación anterior hubieran obtenido el mayor número de sufragios. Si la segunda votación no diere mayoría absoluta de votos para ninguno de los candidatos, la designación se hará por simple mayoría. Igual procedimiento se seguirá para la designación del Suplente en caso de no ser proclamado en la primera elección. En caso de empate y repetida por dos veces más la votación, con igual resultado, la elección se hará por sorteo.

Artículo 26° — No podrán ser miembros de los Directorios del Banco Central de Bolivia:

- a) Los miembros del Congreso Nacional, funcionarios del Gobierno, empleados y jubilados de cualquiera clase que recibieran remuneraciones o asignaciones de los Tesoros Nacional, Departamentales, Municipales y entidades estatales autónomas, con excepción de los Catedráticos;
- b) Los deudores del Banco Central de Bolivia, directos o indirectos;
- c) Las personas que se hallen en estado de quiebra o suspensión de pagos o concursadas civilmente;
- d) Los consejeros, directores, gerentes y empleados de cualquiera otra institución de crédito o Caja de previsión social, excepto los representantes de los Bancos particulares a que se refiere el artículo 13° de esta ley;
- e) Las personas que no residan en el lugar del domicilio del Banco, una vez designadas;
- f) Las personas que tengan decreto de acusación ejecutoriada o que hubieren sufrido condena por delitos contra la propiedad.

Artículo 27° — Tampoco podrán ser directores, propietarios ni suplentes, dos o más personas que pertenezcan como socios, accionistas, representantes o empleados de una misma sociedad colectiva o en comandita, o una misma sociedad anónima, cuando tengan cada uno una participación mayor del 10 % de acciones, o que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, según el cómputo civil o se hallen dentro de esos grados de parentesco con cualesquiera de los Gerentes.

Artículo 28° — El Presidente, Vicepresidente y todos los Directores representantes del Estado, serán bolivianos de nacimiento. Los extranjeros y los bolivianos por naturalización con más de diez años de residencia en el país podrán ser directores en representación de las demás entidades previstas en el artículo 13°, no pudiendo haber más de un extranjero en el Directorio General.

Artículo 29° — Si una persona hábil para servir como Director o tiempo de su elección llegara a inhabilitarse posteriormente en el período

de su cargo, por una de las causas ya mencionadas, dejará de hecho de ser Director y lo reemplazará el Suplente; a falta de éste, se elegirá otro Director y su Suplente por el período complementario, de acuerdo a lo previsto por los artículos 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25.

Artículo 30° — Ningún miembro del Directorio del Departamento Bancario podrá votar en asuntos relacionados con inversiones, préstamos, descuentos u otros anticipos, a sociedades en que tenga participación como socio, o en que posea él o sus familiares hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad, más de 5 % de acciones; tampoco podrá asistir a las reuniones del Directorio o de Comisiones, cuando tales asuntos se traten.

Cuando se vote la concesión de préstamos u otras operaciones en favor de industriales o comerciantes inscritos en las Cámaras de Industrias o de Comercio, los representantes de las Cámaras de Industrias o Comercio en el Directorio del Departamento Bancario, según los casos, tendrán solamente voz pero no voto.

Artículo 31° — El Presidente, el Vicepresidente y los Directores percibirán por su trabajo remuneraciones que hubieron sido fijadas por el Directorio anterior, no pudiendo aumentarlas sino con efectos para el Directorio posterior. El Vicepresidente gozará de la remuneración de Presidente cuando desempeñe las funciones de éste, en los casos previstos por esta Ley y los Estatutos.

Artículo 32° — Los Directores del Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia se hallan obligados a constituir, antes de entrar en funciones, una fianza a favor del Banco por una suma equivalente a la remuneración de un año, representada por primera hipoteca sobre bienes raíces, dinero efectivo, boleta de garantía de una institución bancaria o valores mobiliarios. El Presidente, el Vicepresidente del Directorio del Departamento Bancario y los Directores del Departamento Monetario deberán, igualmente, constituir una fianza en favor del Banco, en las mismas condiciones, por un valor equivalente a la remuneración de un año y medio. Dicha fianza, además de la aprobación del Directorio, deberá ser calificada y aceptada por la Superintendencia de Bancos.

La fianza del Presidente, Vicepresidente y de los Directores, no podrá ser cancelada antes de que sea aprobada por el Superintendente de Bancos el Balance de la última gestión en que hubiesen intervenido.

Si durante el tiempo en que las fianzas deban mantenerse, los bienes con que se hallan constituidas bajaren de valor, será obligación del Presidente, Vicepresidente y Directores aumentarla en la proporción necesaria, dentro de los diez días posteriores a la notificación que les sea hecha por el Superintendente de Bancos. Pasado ese tiempo, el Presidente, Vicepresidente y Directores, no podrán concurrir a las deliberaciones del

Directorio y si transcurriera un mes sin que la fianza sea regularizada, perderán su cargo en definitiva y serán reemplazados por el Suplente respectivo.

Los Suplentes, cuando desempeñen las funciones de Propietario, estarán sujetos a todas estas disposiciones; mas, en caso de que entrasen a reemplazar temporalmente a los Propietarios, prestarán la fianza de veinte mil bolivianos.

Artículo 33° — Los Directores serán personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta Ley, los Estatutos, el Reglamento Interno o las leyes que tengan relación con operaciones bancarias, salvo que hubiesen hecho constar en acta su disenso.

Los Directores que dejaren de asistir a una o varias sesiones, estarán obligados a hacer constar, en su caso y en la primera sesión a la que asistan, su opinión contraria a los asuntos resueltos durante su ausencia. En caso de no hacerlo, se presume su conformidad a los efectos de las responsabilidades determinadas en este artículo. Las actas de Directorio, tendrán pleno valor probatorio dentro de los respectivos juicios de responsabilidad.

Artículo 34° — Salvo que esta Ley establezca expresamente lo contrario, las anteriores disposiciones sobre el Directorio se refieren a los Directorios de ambos Departamentos.

CAPITULO III

Del Directorio General y Disposiciones Comunes a Ambos Directorios.

Artículo 35° — El término Directorio General se emplea en la presente Ley, siempre con referencia a la reunión de los Directorios de ambos Departamentos.

Los Directorios de los Departamentos Bancario y Monetario, sesionarán separadamente, para la consideración de los asuntos relativos a cada Departamento, debiendo hacerlo en conjunto en los siguientes casos:

- a) Para aprobar o modificar los Estatutos y Reglamento Interno del Banco;
- b) Para nombrar Gerente General y Gerentes;
- c) Para considerar toda sugerencia al Supremo Gobierno acerca de la modificación de la Ley Orgánica del Banco;
- d) En los casos expresamente señalados por esta Ley;
- e) Cuando el Presidente del Directorio lo considere conveniente, o cuando lo soliciten el Gerente General o tres o más Directores.

Artículo 36° — El Directorio General, en conocimiento del informe mensual que le transmitirá el Superintendente de Bancos sobre la situación monetaria y crediticia del país y en vista de sus propias observaciones, ele-

vará al Ministerio de Hacienda, mensualmente, una relación sobre los factores más importantes relacionados con la moneda y el crédito, sugiriendo las medidas que crea convenientes para el normal desenvolvimiento del crédito bancario y de la estabilidad de la moneda.

Restringirá la concesión de créditos bancarios destinados a fines especulativos y promoverá una adecuada distribución del crédito bancario conforme a los intereses de la economía nacional.

Podrá también pedir al Supremo Gobierno una modificación de las tasas de intereses y descuentos cobrados por los Bancos.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, el Directorio General podrá nombrar una comisión integrada por Directores de ambos Departamentos.

Artículo 37° — En el mes de diciembre de cada año, el Directorio General del Banco Central de Bolivia, considerará y aprobará el presupuesto de sueldos y gastos de la institución, que regirá al año siguiente.

Cuando se trate de proveer cargos vacantes, los Directorios podrán reducir los sueldos en la cantidad que juzgaren conveniente, siempre que el empleado promovido tenga menos antigüedad; el sueldo así establecido para cada cargo no podrá ser modificado ulteriormente durante el ejercicio anual.

Para la creación y provisión de cargos nuevos se requiere que el Directorio de cada Departamento declare previamente, por mayoría absoluta, que se trata de cargos imprescindibles para el buen funcionamiento de la institución.

Del Directorio del Departamento Monetario.

Artículo 38° — El Directorio del Departamento Monetario orientará la política monetaria, cambiaria y de crédito del país. Para este objeto tendrá como atribuciones, además de las que se le confieren en virtud de esta Ley, las siguientes:

- a) Vigilar el régimen del control de cambios, sugiriendo al Supremo Gobierno las medidas que requieran las necesidades de la política monetaria y cambiaria;
- b) Combatir toda expansión del medio circulante no acompañada de aumento correlativo de la oferta de mercaderías y servicios, susceptible de producir una inestabilidad inconveniente en los precios internos. Para este efecto, y en cualquier tiempo que el medio circulante aumente más del diez por ciento dentro de un período de doce meses, comunicar el hecho al Ministerio de Hacienda, señalando los factores que, a su juicio, constituyan las causas de la expansión, y en caso de que ella sea de carácter inflacionista, informará sobre las medidas adoptadas para combatirla, sugerirá otros procedimientos legales o admi-

nistrativos necesarios para lograr la estabilidad de la moneda, y continuará informando a dicho Ministerio sobre los resultados obtenidos hasta que se restablezca la normalidad monetaria.

Para los fines del párrafo anterior, se entiende por medio circulante el agregado de los siguientes elementos:

- 1) Los billetes y las monedas fuera del Banco Central;
- 2) Los depósitos oficiales y particulares a la vista, a plazo y los pagaderos por cheque en el Banco Central de Bolivia, en ambos Departamentos, debiendo tomarse en cuenta, además, el margen de crecimiento de los depósitos en los otros Bancos.

- c) Cuidar de que los encajes mínimos legales de los Bancos comerciales se mantengan en el Departamento Monetario en forma de depósitos, por lo menos en una proporción del ochenta por ciento de los porcentajes fijados por la Ley o disposiciones legales. Podrá aceptar, como parte del encaje, el oro que le fuera entregado como tal por los Bancos, debiendo devolverlo cuando los Bancos hagan sus depósitos por encaje legal en moneda nacional.

El Departamento Bancario, en sus oficinas, excepción hecha de la Oficina de La Paz, actuará como Agente del Dpto. Monetario para la recepción y mantenimiento de los encajes mínimos legales de los Bancos comerciales, computándose estos depósitos directamente en la contabilidad del Departamento Monetario;

- d) El Directorio del Departamento Monetario dará inmediato aviso a la Superintendencia de Bancos toda vez que los depósitos de los Bancos comerciales para constituir los encajes mínimos legales fuesen inferiores a los porcentajes previstos por la ley, pudiendo solicitar de los Bancos todos los datos que considerase conveniente y utilizando las estadísticas que la Superintendencia de Bancos le remitirá mensualmente;
- e) Autorizar la impresión y emisión de billetes;
- f) Aprobar o rechazar las solicitudes de créditos que se presenten al Departamento Monetario y determinar los límites dentro de los cuales podrá este Departamento conceder créditos;
- g) Coordinar la política monetaria y de crédito del Departamento con la política económica, financiera y fiscal del Gobierno en interés de la economía nacional, para lo cual podrá informar al Ministerio de Hacienda, de oficio, sobre cualquier proyecto y sugerir medidas relativas a la política monetaria y de crédito.

Del Directorio del Departamento Bancario.

Artículo 39° — Son atribuciones del Directorio del Departamento Bancario:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de crédito que se presenten al Departamento Bancario y determinar los límites dentro de los cuales podrá dicho Departamento conceder créditos;
- b) Autorizar todas las operaciones previstas en esta Ley que no están expresamente atribuidas al Departamento Monetario o al Directorio General del Banco.

CAPITULO IV

De los Estatutos.

Artículo 40° — Los Estatutos contendrán, entre otras, las disposiciones siguientes:

- a) Procedimiento para la elección del Gerente General, Gerentes de los Departamentos Monetario y Bancario y otros funcionarios superiores del Banco;
- b) Procedimiento para la elección de Directores, Representantes de las actividades particulares;
- c) Días en que han de efectuarse sesiones ordinarias, disposiciones para las sesiones extraordinarias, número que constituirá quórum, número, carácter y funciones de las Comisiones permanentes de cada Directorio o de ambos Directorios en conjunto, y casos en que se convocará a sesiones del Directorio General;
- d) La organización administrativa del Banco y atribuciones y deberes de los funcionarios superiores;
- e) Fianza que deben prestar los empleados;
- f) Administración del "Fondo para Empleados" a que se refiere la Ley de 7 de diciembre de 1926;
- g) Reglamentación del Departamento Monetario, considerando la emisión e incineración de billetes;
- h) Reglamentación de los tasas de descuento;
- i) Reglamentación del Departamento Bancario;
- j) Clasificación y forma de aumento del capital del Departamento Bancario;
- k) Acumulación de un fondo general de reserva y de reservas especiales;
- l) Disposiciones relativas al establecimiento y administración de sucursales, elección de sus Directores, atribuciones y obligaciones de éstos;
- m) Establecimiento de agencias y corresponsales del Banco y depósitos en Bancos extranjeros;

- m) Reglamentación de operaciones de crédito autorizadas por esta Ley;
- n) Reglamentación de la colocación de obligaciones mobiliarias y de acciones de sociedades anónimas;
- ñ) Disposiciones referentes a la emisión, paga y rescates de bonos de estabilización monetaria y certificados oro;
- o) Reglamentación de la Cámara de Compensación;
- p) Reglamentación respecto a depósitos;
- q) Disposiciones sobre la sección de informaciones de crédito;
- r) Disposiciones referentes a la moneda de vellón;
- r') Disposiciones relativas a las funciones del Banco en su Departamento Bancario, como depositario y agente fiscal del Gobierno y de sus sub-divisiones políticas y de otras organizaciones y entidades del Estado;
- s) Disposiciones para la organización de un Museo Nacional de Numismática;
- t) Cualquiera otras disposiciones concernientes a la organización y administración del Banco, de los Departamentos Monetario y Bancario, que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución en conformidad con la Ley.

CAPITULO V

De la Administración y Control.

Artículo 41° — La administración de los Departamentos Monetario y Bancario corresponderá a los respectivos Directorios. Las decisiones que deben tomarse en reunión de ambos Directorios quedan limitadas a las que expresamente se señalan en esta Ley.

Artículo 42° — El Presidente de ambos Directorios será Presidente nato del Banco, y en las sesiones de Directorio tendrá voz y voto. En los casos de empate, tendrá doble voto.

Artículo 43° — El Vicepresidente del Departamento Bancario reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o en caso de que el cargo quede vacante, en ambos Directorios, con las mismas atribuciones del Presidente. Impedidos los dos anteriores, el Ministerio de Hacienda designará al Presidente interino del Banco.

Artículo 44° — El Gerente General y los Gerentes serán elegidos por tiempo indefinido y podrán ser removidos en cualquier momento con el voto de dos tercios, por lo menos, de los miembros del Directorio General. Antes de entrar en ejercicio de su cargo, prestarán una fianza equivalente al haber de dos años, en la forma prevista en el artículo 32 de esta Ley. El Gerente General administrará y dirigirá, conjuntamente con los respectivos Gerentes, los Departamentos Bancario y Monetario.

Artículo 45° — Ninguna persona podrá ser Presidente, Vicepresidente, Director, Gerente General, Gerente, Administrador de una Sucursal o Agencia, ni desempeñar ningún otro cargo en el Banco Central, ni aún percibir remuneraciones por servicios profesionales que preste al Banco, mientras sea miembro del Congreso o desempeñe algún otro cargo rentado por el Gobierno o perciba una jubilación, o sea Director, Gerente o Administrador de algún otro Banco. Se exceptúan los casos de los representantes de los Bancos particulares, sólo en cuanto a los servicios y remuneraciones con relación al Banco y del representante del Banco Central de Bolivia en el Directorio del Banco Agrícola u otras entidades, de conformidad al artículo 48 de esta Ley. El Presidente, Gerente General, Gerentes o Administradores de una Sucursal o Agencia, no podrán poseer acciones de ningún otro Banco establecido en el país o en el extranjero, durante el término de sus funciones.

Artículo 46° — El Presidente y el Gerente General, estarán investidos conjuntamente de la representación legal del Banco; y ambos, actuando en la misma forma, constituirán el órgano de relación entre el Poder Ejecutivo y el Banco.

Artículo 47° — Los Administradores de las Sucursales o Agencias serán elegidos por el Directorio del Departamento Bancario, por dos tercios de votos del total de Directores. El período de sus servicios estará a discreción de este Directorio, para su remoción se necesitará también dos tercios de votos del total de Directores.

Artículo 48° — El Directorio General designará, por dos tercios de votos del total de Directores a su Representante en el Directorio del Banco Agrícola u otras entidades en que debe tener representación. Esta disposición no rige para los interventores que, para controlar la correcta inversión de préstamos a empresas industriales, se designen por el Departamento Bancario.

Artículo 49° — Cada Sucursal del Banco tendrá un Directorio local compuesto de tres miembros:

- 1) El Administrador de la Sucursal, quien será Presidente nato del Directorio local;
- 2) Dos personas nombradas por el Directorio del Departamento Bancario, que residan en el lugar en que esté situada la Sucursal. Estos Directorios de Sucursales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser removidas en cualquier tiempo por el Directorio del Departamento Bancario. Los Suplentes, para cada uno de dichos dos Directores de Sucursal, serán nombrados al mismo tiempo que los principales, por la misma autoridad y por el mismo período. Los Suplentes de Directores de Sucursales reemplazarán a éstos, en las mismas condiciones que rigen para el Directorio del Departamento Bancario, según el artículo 15°

de esta ley. Todos los Directores de Sucursales serán responsables ante el Directorio del Departamento Bancario y tendrán las facultades que el Banco les hubiera delegado directamente o por medio de los Estatutos del Banco, dentro de los límites fijados por ley. Su remuneración y fianza serán establecidas por el Directorio del Departamento Bancario.

Artículo 50° — El Gerente General, Gerentes y Administradores o Agentes, serán responsables de operaciones que efectúen por decisión propia, contrariando disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO VI

Del Departamento Monetario y la Emisión de Billetes.

Artículo 51° — El Departamento Monetario, que será independiente del Departamento Bancario, tendrá el carácter y las funciones de Banco Central, y sus actividades se regirán por este Capítulo.

Este Departamento no tendrá capital propio, sino Fondo de Reserva Legal, que se formará con el 20 % del beneficio semestral de las operaciones de cambios y con las utilidades que obtenga. El Fondo de Reserva Legal se invertirá solamente en compra de oro amonedado y en barras y divisas de circulación internacional irrestringida, en proporciones que periódicamente fijará el Directorio.

El Departamento Monetario pondrá en circulación billetes y moneda, abrirá los créditos respectivos o realizará los asientos contables sólo en los siguientes casos:

- a) Para compra de oro en barras o amonedado;
- b) Para compra de monedas extranjeras;
- c) Para compra de giros pagaderos en el exterior y letras de exportación, con vencimientos no mayores de 90 días contados desde la fecha de su adquisición. Tales letras llevarán obligatoriamente dos firmas de primera clase, por lo menos, o una firma, siempre que se acompañe conocimiento de embarque y recibo de depósito que dará al Departamento Monetario la facultad de disponer de productos mineros, agrícolas, o de otra clase en vías de negociación y que tengan mercado fácil y cuyo valor exceda en 20 % del valor a la par de las letras así compradas;

- d) Para compra, previa calificación y autorización del Ministerio de Hacienda, de letras a los exportadores, por venta obligatorio de divisas u otro concepto, con una sola firma y sin ningún otro requisito;
- e) Para cubrir redescuentos con plazos no mayores de 90 días, y en proporción que no exceda del 30 % del capital pagado y reserva legal del Banco Comercial o Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia que haga el redescuento;
- f) Para préstamos al Departamento Bancario o a otros Bancos con garantía de oro;
- g) Para anticipos a Bancos de Fomento del Estado, con plazo no mayor de un año, por sumas que en total, y para todos estos Bancos, no excedan del 60 % del capital pagado y reservas del Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia;
- h) Para devolución de depósitos que representen disminución de la suma establecida en el Departamento Bancario a la fecha en que entre en vigencia esta ley, contra entrega de bonos nacionales ya emitidos que se encuentren en poder del Departamento Bancario al dictarse la presente ley o como resultado de la división del Banco en dos Departamentos;
- i) Para adelantos al Gobierno hasta el 8 % del capítulo de ingresos del Presupuesto Nacional;
- j) Para reemplazar el material inutilizado.

Artículo 52° — El medio circulante a cargo del Departamento Monetario, creado con la realización de las operaciones detalladas en el artículo anterior, será retirado de la circulación en la medida en que el Departamento Monetario efectúe las operaciones inversas, o sea cuando venda divisas u oro, y cobre los redescuentos y demás anticipos previstos en dicho artículo, y cuando los depósitos que refluyen al Banco alcancen al límite establecido en el momento en que se ponga en vigencia esta ley.

Con referencia al anticipo realizado al Gobierno, equivalente al 8% de sus rentas presupuestas, se establece que dicho anticipo no podrá exceder de noventa días desde la fecha en que fué hecho. Los anticipos sobre rentas en curso de recaudación no podrán concederse sino hasta el 31 de diciembre, y en ningún caso cuando haya obligación pendiente por este concepto.

Artículo 53° — El Departamento Monetario no recibirá depósitos del público ni de las entidades fiscales, pero, podrá recibirlos del Departamento Bancario, de los Bancos comerciales, industriales y de Fomento del Estado; por concepto de depósitos para la constitución de sus respectivos encajes. Tampoco hará operaciones reservadas a otras instituciones de crédito, limitándose a operar dentro de las prescripciones establecidas por el artículo 51° de esta ley.

Artículo 54° — Las operaciones de redescuento se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) Sólo se redescantarán efectos a la orden, pagaderos en moneda nacional, procedentes de operaciones comerciales que signifiquen producción y distribución de mercaderías y con vencimiento no mayor de 90 días a contar de la fecha de redescuento;
- b) No podrán redescantarse créditos destinados a obras de refacción de inmuebles ni hipotecarios;
- c) Tampoco se redescantarán documentos cuyo producto se hubiese empleado en la adquisición de bienes, cuya naturaleza los haga susceptibles de desmejorar o desaparecer a breve plazo y no correspondan a negocios reproductivos.

Artículo 55° — Todos los documentos redescantados serán garantizados con la firma de la institución que efectúe el redescuento y deberán ser pagados y retirados por la institución respectiva, a la fecha de su vencimiento.

Artículo 56° — Actuará como Cámara de Compensación para el Departamento Bancario y los Bancos, quedando a su cargo la organización y administración del servicio en La Paz y en las ciudades donde el Superintendente de Bancos considere necesarios dichos servicios.

Artículo 57° — El Banco Central de Bolivia tendrá el privilegio exclusivo de emitir billetes mediante su Departamento Monetario.

Las emisiones e incineraciones se harán con autorización e intervención del Directorio de este Departamento y del Superintendente de Bancos.

Artículo 58° — Las emisiones se harán sólo en los casos expresamente previstos en este capítulo.

Artículo 59° — Ni el Gobierno Nacional ni sus subdivisiones políticas, ni ningún otro Banco u otra entidad, emitirá papel ni otro documento, de cualquiera clase que sea, que pueda circular como moneda.

Artículo 60° — Los billetes del Banco Central de Bolivia serán de los siguientes cortes: 5, 10, 20, 50, 100, 500, 1.000, 5.000 y 10.000 bolivianos; cada corte deberá tener un color predominante que lo distinga de los demás.

Artículo 61° — Los billetes del Banco Central de Bolivia serán recibidos a la par y sin limitación alguna en el pago de impuestos, contribuciones o de cualesquiera otras obligaciones, públicas o privadas, constituidas en moneda nacional, sin perjuicio de disposiciones legales especiales, que prescriban el pago de impuestos, contribuciones u obligaciones en determinada forma y moneda y del derecho del Gobierno de estipular modos especiales de pago.

Artículo 62° — El Departamento Monetario no estará obligado a hacer reembolso alguno por billetes completamente destruidos. Pagará a la

vista y a la par billetes en buen estado, en cambio de billetes rotos o deteriorados, cuando éstos tuvieran dos firmas (del Gerente y Contador) y dos numeraciones completas. Pagará la mitad de su valor cuando éstos tuvieran una firma y una numeración completa. No tendrán valor, sin que el tenedor pueda exigir pago alguno, los billetes que no reúnan las condiciones anteriores y los que tuvieran señales de estar fuera de la circulación.

Las utilidades o pérdidas que pudieran resultar de la revaluación y devaluación de monedas extranjeras, depósitos en el exterior y oro del Banco, con motivo de la fijación de nuevas paridades cambiarias, serán abonadas o cargadas en su totalidad a la Reserva Legal del Departamento Monetario.

Artículo 63° — En caso de que el Banco sea liquidado, la utilidad que en último término se derive de la pérdida y destrucción de sus billetes pertenecerá al Gobierno Nacional.

Después de cada período de diez años, el Banco podrá proceder, si así lo estimare conveniente el Directorio del Departamento Monetario, a la revalidación de los billetes emitidos a fin de constatar las pérdidas que se hubieren producido. La diferencia que resultare entre el monto de los billetes emitidos según balance y su monto según el resultado de la revalidación, una vez restada la suma que corresponde a los gastos de revalidación, será deducida de la emisión fiduciaria y su monto abonado al Tesoro Nacional con destino exclusivo a la amortización de la Deuda Pública Nacional colocada en el Banco Central de Bolivia. En caso de que posteriormente fuesen presentados al Banco, billetes no revalidados, éste hará la revalidación o conje respectivo, cargando su equivalente al Tesoro Nacional, sin necesidad de trámite alguno.

CAPITULO VII

Del Encaje y de las Garantías de la Emisión.

Artículo 64° — El Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia mantendrá un Encaje Legal igual al monto de los billetes que emita, a partir de la fecha en que entre en vigencia esta ley.

Artículo 65° — El 50 % del Encaje Legal mencionado en el artículo anterior, consistirá en lo siguiente:

- a) Monedas de oro y oro en barras en las bóvedas del Banco, computadas según su contenido de oro fino, de acuerdo a la fijación de la equivalencia del boliviano con el dólar o la libra esterlina determinada en virtud de una disposición legal;

- b) Oro acuñado o en barras depositado en bancos extranjeros de alta categoría, computado según lo prescrito en el inciso a);
- c) Depósitos pagaderos en oro a la vista o a tres días vista en bancos extranjeros de alta categoría, computados a su paridad con el boliviano;
- d) Depósitos pagaderos en divisas de circulación internacional irrestricta, a la vista o a tres días vista en bancos extranjeros de alta categoría, computándose al cambio de compra fijado por el Departamento Monetario; previa autorización del Supremo Gobierno;
- e) El otro 50 % del Encaje Legal, podrá estar representado por documentos que se mencionan en los casos e), f), g), h), e i) del artículo 51°

Artículo 66° — El Ministerio de Hacienda, a solicitud del Directorio del Departamento Monetario, podrá autorizar la rebaja del porcentaje del Encaje Legal constituido en oro amonedado o en barras y depósitos en oro y en divisas de circulación internacional irrestricta, por debajo de la proporción establecida en el artículo 65°, en los siguientes casos y en las proporciones que se indica a continuación:

- a) Cuando el valor de las exportaciones de un semestre cualquiera, baje en una proporción del 20 % con relación al promedio semestral de los tres mejores años continuos del último decenio, este Encaje Legal podrá disminuir hasta el 40 %;
- b) Cuando la disminución en el valor de las exportaciones, con relación al promedio anteriormente establecido, sea en una proporción del 50 %, este Encaje Legal podrá ser rebajado hasta el 25 % con relación al circulante combinado.

Cuando el valor de las exportaciones visibles en seis meses alcance el mismo nivel que el promedio semestral de los tres mejores años continuos del último decenio, automáticamente el Departamento Monetario quedará obligado a restablecer el Encaje Legal establecido por el artículo 65°

Estos promedios no se computarán necesariamente de acuerdo al año calendario.

CAPITULO VIII

Del Departamento Bancario y sus Operaciones.

Artículo 67° — El Departamento Bancario tendrá el carácter de Banco Comercial e Industrial y se regirá por este capítulo y por la Ley General de Bancos.

- b) Oro acuñado o en barras depositado en bancos extranjeros de alta categoría, computado según lo prescrito en el inciso a);
- c) Depósitos pagaderos en oro a la vista o a tres días vista en bancos extranjeros de alta categoría, computados a su paridad con el boliviano;
- d) Depósitos pagaderos en divisas de circulación internacional irrestricta, a la vista o a tres días vista en bancos extranjeros de alta categoría, computándose al cambio de compra fijado por el Departamento Monetario; previa autorización del Supremo Gobierno;
- e) El otro 50 % del Encaje Legal, podrá estar representado por documentos que se mencionan en los casos e), f), g), h), e i) del artículo 51°

Artículo 66° — El Ministerio de Hacienda, a solicitud del Directorio del Departamento Monetario, podrá autorizar la rebaja del porcentaje del Encaje Legal constituido en oro amonedado o en barras y depósitos en oro y en divisas de circulación internacional irrestricta, por debajo de la proporción establecida en el artículo 65°, en los siguientes casos y en las proporciones que se indica a continuación:

- a) Cuando el valor de las exportaciones de un semestre cualquiera, baje en una proporción del 20 % con relación al promedio semestral de los tres mejores años continuos del último decenio, este Encaje Legal podrá disminuir hasta el 40 %;
- b) Cuando la disminución en el valor de las exportaciones, con relación al promedio anteriormente establecido, sea en una proporción del 50 %, este Encaje Legal podrá ser rebajado hasta el 25 % con relación al circulante combinado.

Cuando el valor de las exportaciones visibles en seis meses alcance el mismo nivel que el promedio semestral de los tres mejores años continuos del último decenio, automáticamente el Departamento Monetario quedará obligado a restablecer el Encaje Legal establecido por el artículo 65°

Estos promedios no se computarán necesariamente de acuerdo al año calendario.

CAPITULO VII

Del Departamento Bancario y sus Operaciones.

Artículo 67° — El Departamento Bancario tendrá el carácter de Banco Comercial e Industrial y se regirá por este capítulo y por la Ley General de Bancos.

Artículo 68° — El Departamento Bancario será el único depositario de los fondos nacionales, departamentales, municipales, universitarios, de entidades autárquicas, autónomas y semi-autónomas, de carácter público o semi-público y otras subdivisiones políticas, excepción hecha de los encajes mínimos legales de los Bancos estadauales de fomento que se depositarán en el Departamento Monetario.

Estos fondos comprenderán, además de fondos generales de Tesorería, fondos especiales creados por ley, depósitos judiciales o de carácter administrativo, depósitos de ferrocarriles y otras empresas y entidades explotados directamente por el Estado. El Banco no pagará intereses sobre estos depósitos ni podrá utilizarlos para colocaciones con el público.

Artículo 69° — El Banco podrá recibir depósitos del Gobierno para acreditarlos en cuentas especiales con destino al pago de la Deuda Pública o ejecución de determinadas obras. Los retiros de fondos de estas cuentas, se harán sólo a favor de los tenedores de bonos o de encargados de la ejecución de tales obras, salvo lo prescrito por la Ley Orgánica del Presupuesto y disposiciones complementarias.

El Banco no hará pago alguno con cargo a las cuentas de las tesorerías nacional, departamentales, municipales y entidades autárquicas en que tenga intervención la Contraloría, sino con autorización expresa de la respectiva autoridad, del Tesorero y del Contralor General de la República o de su representante, salvo lo prescrito en el artículo 63.

Artículo 70° — El Banco no cobrará comisión alguna al Gobierno Nacional, a los Departamentos, Municipalidades, Universidades, empresas o entidades dependientes del Gobierno o autárquicas, por transferencias de fondos de una a otra de sus oficinas dentro de la República. El Banco será agente de las operaciones bancarias que requiere el servicio público.

Artículo 71° — Los bonos, acciones y otros valores al portador entregados al Departamento Bancario en garantía de operaciones, serán considerados como constituidos en prenda por el sólo hecho de su entrega, y la prenda así constituida gozará de los privilegios establecidos en el artículo 1419 del Código Civil, sin perjuicio de la prenda tácita establecida por la segunda parte del artículo 1425 del mismo Código. Los bonos, acciones y otros valores nominativos, para tener esa condición y gozar de dicho privilegio, serán debidamente registrados a su favor. En caso de incumplimiento, tendrá el derecho de vender directamente en remate público, los valores y productos que le sean entregados en prenda, para hacerse pago de los anticipos que haga sobre ellos, sin sujetarse a las formalidades señaladas por el artículo 1421 del Código Civil. El cobro y ejecución de obligaciones con garantía hipotecaria, se sujetará a lo previsto en la Ley General de Bancos.

CAPITULO IX

De las Operaciones de la Sección Comercial.

Artículo 72° — La Sección Comercial del Departamento Bancario podrá efectuar préstamos con garantía de obligaciones cuyo término de vencimiento no sea mayor de un año, descuentos cuyo término de vencimiento no sea mayor de 90 días, recibir depósitos en cuenta corriente, a la vista y a plazo y otorgar créditos en cuenta corriente.

Artículo 73° — Las obligaciones directas o indirectas del Gobierno Nacional, los Departamentos, Municipalidades, Ferrocarriles del Estado, empresas y entidades explotadas directamente por el Gobierno Nacional y sus subdivisiones políticas y otras entidades de carácter público o semipúblico, en forma de préstamo, anticipos, avances en cuenta corriente o bajo cualquiera otra denominación y cualquiera que sea su plazo, en moneda nacional o extranjera, no podrán exceder en conjunto del total adeudado por todos estos conceptos en el Balance del Banco Central a la fecha en que entre en vigencia esta ley, exceptuando el anticipo del 8 % del presupuesto de ingresos a que se refiere el artículo 51, inciso ii.

Los acreditivos o créditos documentarios abiertos por el Banco, por cuenta del Estado, para sus importaciones, o por importaciones efectuadas por cuenta de terceros, no se computarán en el límite señalado por el párrafo anterior de este artículo. En caso de convertirse en obligaciones a cargo del Estado en moneda nacional o extranjera, por no haber sido pagados los documentos al tiempo de ser entregados por el Banco, necesariamente se computarán dentro del límite previsto por este artículo.

Artículo 74° — Los Directores que autorizan operaciones de crédito por encima del margen fijado en el artículo anterior, por este sólo hecho perderán sus cargos, debiendo el Superintendente de Bancos, bajo su responsabilidad, oficializar su destitución y consolidar sus fianzas, cuyo monto se abonará al capítulo de Ingresos Extraordinarios del Presupuesto Nacional.

Artículo 75° — El Directorio fijará periódicamente las tasas de descuento e intereses, con las que operará tanto con las entidades públicas como con las particulares.

Las tasas podrán ser diversas para las diferentes clases de documentos, así como para documentos de una misma clase que tengan diferentes vencimientos, debiendo ser uniformes durante el período para el que fueron fijadas, tanto en la oficina principal como en todas las sucursales e agencias del Banco.

Artículo 76° — El Encaje Legal que mantendrá el Departamento Bancario, será del 20 % de los depósitos del público.

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase los convenios suscritos en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods N. H., Estados Unidos de América, en julio de 1944, que crean el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Artículo 2° — Se autoriza al Embajador de Bolivia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para firmar el instrumento de aceptación de dichos convenios y para hacer las declaraciones previstas en los mismos, a nombre del gobierno de Bolivia.

Artículo 3° — La ejecución y cumplimiento de los convenios sobre Fondo Monetario Internacional y sobre Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento estarán a cargo del Banco Central de Bolivia, institución que queda autorizada para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones contemplados en los mismos.

Artículo 4° — Se autoriza, asimismo, al Banco Central de Bolivia, para realizar con el Fondo Monetario Internacional y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento todas las operaciones previstas en los convenios ya citados.

Artículo 5° — El Gobierno de Bolivia, los Bancos Central, Minero y Agrícola de Bolivia, los Bancos Comerciales y la Corporación Boliviana de Fomento, podrán garantizar operaciones que personas naturales y jurídicas bolivianas contraigan con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, debiendo obtenerse autorización previa del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de garantías otorgadas por las entidades estatales citadas en el presente artículo.

Artículo 6° — El Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento gozarán de personería jurídica y tendrán capacidad para ejecutar o celebrar todos los actos y contratos que les autorizan los convenios concernientes.

Artículo 7° — El Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, sus bienes y activos, sus archivos y comunicaciones, gozarán de las inmunidades y privilegios establecidos en los artículos IX y VII de los convenios pertinentes, secciones tercera, cuarta, quinta, sexta, y séptima correlativamente.

Artículo 8° — Todos los gobernadores, directores ejecutivos, suplentes, funcionarios y empleados del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, gozarán de las inmunidades y privilegios establecidos en los artículos IX y VII, secciones octavas, de los correspondientes convenios, en los alcances y condiciones señaladas por tales disposiciones.

Artículo 9° — El Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, sus activos, sus bienes, sus réditos y sus

operaciones y transacciones autorizadas por los convenios pertinentes, estarán exentas de todo impuesto, contribución o gravamen de cualquier género, sea nacional, departamental, municipal o de destino especial, creados o por crearse.

También estarán exentos de estos impuestos, contribuciones o gravámenes, las obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por el Fondo Monetario Internacional o por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como sus dividendos o intereses, quienquiera que sea el tenedor.

Asimismo, los sueldos, salarios, honorarios u otra clase de remuneración pagados por el Fondo Monetario Internacional o por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a sus respectivos directores ejecutivos, suplentes de éstos, funcionarios o empleados, estarán exentos de todo tributo, siempre que los beneficiarios de tales retribuciones personales no sean ciudadanos bolivianos.

Artículo 10° — El Banco Central de Bolivia cubrirá los aportes que debe hacer Bolivia al Fondo Monetario Internacional y el importe de las acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que debe suscribir, de conformidad a los artículos III y II de los respectivos convenios, para lo cual queda autorizado por el presente Decreto.

Artículo 11° — El Presidente de la República, a propuesta en terna del Banco Central de Bolivia, nombrará al Gobernador en propiedad y al Gobernador suplente, que debe designar Bolivia, para el Fondo Monetario Internacional y para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Artículo 12° — Toda persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, está en la obligación de proporcionar al Banco Central de Bolivia, con carácter confidencial, cualquier clase de información que éste solicite para cumplir las obligaciones que estipula el convenio sobre Fondo Monetario Internacional, bajo pena, en caso de negativa, de una multa de Bs. 5.000.— a Bs. 20.000.—, que será impuesta por el Ministerio de Hacienda, a pedido del Banco.

Artículo 13° — Los gastos o erogaciones que el Banco Central de Bolivia tenga que efectuar por concepto de las comisiones previstas en el artículo 5°, Sección B., del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional, serán imputados a la Cuenta Regulación de Cambios del mencionado Banco.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

(Fdo.) Tcnl. G. Villarroel. — V. Paz Estenssoro. — My. Edmundo Negales. — G. Monroy Block. — My. A. Ponce. — Tcnl. Pinto. — J. Zarco Kramer. — Julio Zuazo C. — My. J. Calero V.